



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

2 DE DICIEMBRE DE 2019

No. 232 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se abroga la Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal. Se expide la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2

Secretaría de la Contraloría General

- ◆ Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en materia de Recepción y Disposición de Obsequios, Regalos o Similares por parte de las personas servidoras públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y de las Alcaldías 17

Secretaría de Cultura

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2019”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 18 de enero de 2019, Tomo I 21

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Acuerdo por el que se da por terminada parcialmente la suspensión de los procedimientos respecto de los protocolos de las Notarías que se indican en los términos que se señalan, dentro de los acervos “A” y “B” del Archivo General de Notarías 23

- ◆ **Aviso** 75

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL. SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I LEGISLATURA

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

SE ABROGA LA LEY DEL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL. SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DECRETO

PRIMERO.- Se abroga la Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se expide la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México para quedar como sigue:

LEY DEL SISTEMA INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Título Primero Disposiciones Generales Capítulo I Objeto y Definiciones

Artículo 1. En la Ciudad de México las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Constitución Política de la Ciudad de México, así como en las normas generales y locales.

La presente Ley es de orden público, interés social y de aplicación general en la Ciudad de México y tiene por objeto:

- I.** Crear el Sistema Integral de Derechos Humanos y establecer las bases para la coordinación de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Organismos Autónomos, así como las Alcaldías;
- II.** Regular la organización, competencias y funcionamiento del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- III.** Establecer la vinculación con el Sistema de Planeación y las demás instancias de planeación y presupuestación de la Ciudad, y;
- IV.** Instituir las directrices para la elaboración y actualización del Programa de Derechos Humanos y los demás instrumentos del Sistema Integral, con el propósito de garantizar los derechos de todas las personas.

Artículo 2. Los Poderes de la Ciudad, los Organismos Constitucionales Autónomos y las Alcaldías, en el ámbito de sus competencias, deberán incorporar en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas en la presente Ley.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. Accesibilidad universal:** La condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible;
- II. Acción gubernamental:** El ejercicio de las instancias implementadoras a través de planes, diagnósticos, políticas públicas, programas y medidas administrativas, legislativas y judiciales, en su caso;
- III. Acciones afirmativas:** Las medidas especiales, específicas y de carácter temporal, a favor de personas o grupos en situación de discriminación, cuyo objetivo es corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades, aplicables mientras subsistan dichas situaciones;
- IV. Administración pública:** La Jefatura de Gobierno, dependencias, órganos desconcentrados, Alcaldías y entidades que componen la Administración Pública Centralizada y Paraestatal de la Ciudad de México;
- V. Alcaldías:** Los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;
- VI. Articulación:** La coordinación entre diferentes autoridades para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, diseñen, ejecuten y evalúen acciones gubernamentales a la consecución de un mismo fin, de conformidad con las metas y objetivos previstos en las disposiciones aplicables;
- VII. Autoridades de la Ciudad:** La Jefatura de Gobierno, Dependencias, Órganos Desconcentrados, órganos y entidades que conforman la administración pública centralizada y paraestatal de la Ciudad de México; las Alcaldías; el Poder Legislativo de la Ciudad de México; el Poder Judicial de la Ciudad de México; y los Órganos Autónomos de la Ciudad de México; que dicten, ordenen, ejecuten o traten de ejecutar el acto que crea, modifica o extingue situaciones jurídicas en forma unilateral y obligatoria, u omite el acto que de realizarse crearía, modificaría o extinguiría dichas situaciones jurídicas.
- VIII. Ciudad:** La Ciudad de México;
- IX. Comisión:** La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- X. Comité:** El Comité Coordinador del Sistema Integral de Derechos Humanos;
- XI. Congreso Local:** El Congreso de la Ciudad de México;
- XII. Constitución Local:** La Constitución Política de la Ciudad de México;
- XIII. Coordinación efectiva:** La articulación eficaz y eficiente de los distintos Poderes de la Ciudad, los Organismos Constitucionales Autónomos y las Alcaldías con las personas titulares de derechos para dar seguimiento a la acción de gubernamental;
- XIV. Criterios de orientación:** Principios emitidos por el Sistema Integral que deben ser atendidos en la planeación, programación y presupuestación de la acción gubernamental, así como en su seguimiento y evaluación;
- XV. Derechos humanos:** Atributos inherentes a los seres humanos reconocidos en la Constitución Local y Federal, así como en los Tratados e Instrumentos Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, así como las interpretaciones al efecto realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los órganos internacionales en materia de derechos humanos.
- XVI. Diagnóstico:** El o los diagnósticos de derechos humanos de la Ciudad de México;
- XVII. Enfoque de derechos humanos:** La herramienta metodológica que incorpora los principios y estándares internacionales en el análisis de los problemas, en la formulación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, programas y otros instrumentos de cambio social; apunta a la realización progresiva de todos los derechos humanos y considera los resultados en cuanto a su cumplimiento y las formas en que se efectúa el proceso; su propósito es analizar las desigualdades que se encuentran en el centro de los problemas de desarrollo y corregir las prácticas discriminatorias;
- XVIII. Entes Obligados:** Los Poderes de la Ciudad de México, los organismos constitucionales autónomos y las alcaldías;
- XIX. Espacios de participación:** Los grupos de trabajo temáticos del Sistema Integral que tienen como propósito ampliar la participación y coordinación entre las personas titulares de derechos y los entes públicos, en la acción gubernamental;
- XX. Evaluación:** El análisis de los resultados de la implementación en relación a la relevancia, eficiencia, efectividad, impactos y sostenibilidad de las acciones, medidas, programas y políticas públicas implementados para el cumplimiento de los derechos humanos;
- XXI. Formatos Accesibles:** El acceso a la información de cualquier manera o vía alternativa, en forma viable, idónea o cómoda para cualquier persona, eliminando las barreras o dificultades para las personas con discapacidad para acceder a cualquier texto impreso o cualquier otro formato convencional en el que la información pueda encontrarse;
- XXII. Implementación:** La ejecución de las medidas, acciones, actividades institucionales, diagnósticos, objetivos, estrategias, metas, medidas y líneas de acción de planes, programas y políticas públicas generadas para la plena realización y progresividad de los derechos consagrados en la Constitución;
- XXIII. Información estadística:** Los datos organizados acerca de la situación económica, demográfica, social, ambiental y de derechos humanos;

- XXIV. Instancia Ejecutora:** La Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos;
- XXV. Instancias implementadoras:** Las instituciones o áreas dependientes de los Poderes de la Ciudad, los organismos constitucionales autónomos y alcaldías responsables de la implementación de acciones para el cumplimiento del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- XXVI. Instancias Transversalizadoras:** Las instancias implementadoras responsables de orientar y elaborar el diseño de políticas públicas con enfoque diferencial;
- XXVII. Instituto de Planeación:** El Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México;
- XXVIII. Ley:** La Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- XXIX. Ley de Planeación:** La Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México;
- XXX. Ley Constitucional:** La Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México;
- XXXI. Medidas de inclusión:** Las disposiciones de carácter preventivo o correctivo, cuyo objeto es eliminar actitudes y mecanismos de exclusión o diferenciaciones desventajosas para que todas las personas gocen y ejerzan sus derechos en igualdad de trato;
- XXXII. Medidas de nivelación:** Las que tienen por objeto superar o eliminar las barreras físicas, comunicacionales, normativas o de otro tipo, que obstaculizan el ejercicio de derechos y libertades a grupos de atención prioritaria;
- XXXIII. Organismos Autónomos:** El Consejo de Evaluación de la Ciudad de México; la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; la Fiscalía General de Justicia; el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; el Instituto Electoral de la Ciudad de México; el Instituto de Defensoría Pública y el Tribunal Electoral de la Ciudad de México.
- XXXIV. Opinión de congruencia:** La validación que emita la Instancia Ejecutora respecto de la congruencia existente entre los instrumentos de planeación o programación presupuestal de los entes obligados, con el Programa de Derechos Humanos y demás instrumentos del Sistema Integral;
- XXXV. Poder Judicial:** El Tribunal Superior de Justicia que cuenta con una Sala Constitucional, el Consejo de la Judicatura y los Juzgados;
- XXXVI. Problema público:** Es aquel que afecta el ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas que viven y transitan la Ciudad, que no puede ser resuelto por la sociedad, pero le da carácter público y por ello es el gobierno quién lo debe resolver en forma eficaz y eficiente;
- XXXVII. Programa:** El Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- XXXVIII. Progresividad:** el principio por el que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, deberán incrementar gradualmente la garantía de los derechos, hasta el máximo de sus posibilidades, especialmente en materia de asignaciones de recursos destinados a su cumplimiento;
- XXXIX. Reglamento:** El Reglamento de la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- XL. Seguimiento:** El acompañamiento continuado al desarrollo de las acciones, medidas y a la elaboración de programas y políticas públicas que implementen las instancias vinculadas con el programa;
- XLI. Sistema de Planeación:** El Sistema de Planeación de la Ciudad de México;
- XLII. Sistema Integral:** El Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad;
- XLIII. Transparencia Proactiva:** El Conjunto de actividades que promueven la identificación, generación, publicación y difusión de información adicional a la establecida con carácter obligatorio por la Ley General, que permite la generación de conocimiento público útil con un objeto claro enfocado en las necesidades de sectores de la sociedad determinados o determinables, y
- XLIV. Vinculación:** La determinación de los poderes, organismos autónomos constitucionales y alcaldías de incorporar en sus acciones gubernamentales e instrumentos de planeación el Programa y otros instrumentos del Sistema Integral.

Artículo 4. Para asegurar la progresividad de los derechos humanos, el Sistema Integral tendrá como instrumentos:

- I. Los diagnósticos;
- II. El Programa;
- III. Las medidas de nivelación, inclusión, acciones afirmativas;
- IV. La opinión de congruencia;
- V. Los documentos metodológicos para la elaboración de indicadores de derechos humanos,
- VI. La Plataforma Integral de seguimiento a indicadores, y
- VII. Las recomendaciones de reorientación de acciones gubernamentales.

Capítulo II

Del Enfoque de Derechos Humanos

Artículo 5. El enfoque de derechos humanos es el marco conceptual que permite la operacionalización de los derechos humanos en la Ciudad.

Asimismo, la transversalización del enfoque de derechos humanos tiene el propósito esencial de redefinir las relaciones entre el gobierno y la ciudadanía.

Artículo 6. El enfoque de derechos humanos se incorporará en todas las etapas y escalas de la planeación, programación, presupuestación, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de todos los recursos públicos destinados a su cumplimiento.

Artículo 7. Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, atenderán las tareas de prevención, investigación, sanción y reparación de violaciones de derechos humanos.

Artículo 8. La acción gubernamental tendrá como finalidad eliminar las inequidades y desigualdades, y promoverá la realización de los derechos humanos de las personas que requieren de atención prioritaria, mediante programas integrales que aseguren y potencien las capacidades de las personas con la finalidad de contribuir a su desarrollo, mejorar sus condiciones de vida y facilitar el acceso pleno de éstos al ejercicio integral de los derechos humanos.

Artículo 9. La planeación, programación y presupuestación de los recursos públicos destinados al cumplimiento de los derechos humanos, serán producto de la coordinación efectiva, así como de la articulación entre el Sistema Integral, el Instituto de Planeación y otras instancias de planeación de los Poderes de la Ciudad, organismos constitucionalmente autónomos y Alcaldías. Los programas, acciones y prácticas de los entes públicos asegurarán el reconocimiento, la promoción, concreción, protección y defensa de los derechos humanos, de conformidad con sus competencias y atribuciones, así como para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 10. La acción gubernamental deberá atender de manera transversal los siguientes principios y perspectivas:

- I.** Dignidad Humana;
- II.** Principio pro persona;
- III.** Igualdad y no discriminación;
- IV.** Perspectiva de Género;
- V.** Inclusión;
- VI.** Accesibilidad Universal;
- VII.** Interés superior de la niñez;
- VIII.** Interculturalidad;
- IX.** Progresividad;
- X.** Sustentabilidad, y
- XI.** Integralidad.

Artículo 11. El Sistema Integral vigilará la incorporación de las siguientes condiciones esenciales en la acción gubernamental de la Ciudad:

- I.** El carácter universal, interdependiente, indivisible y progresivo de los derechos humanos;
- II.** La garantía de un mínimo básico de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales;
- III.** El principio de no discriminación por lo cual se adoptarán medidas de inclusión, nivelación y acciones afirmativas para atender a los grupos más desfavorecidos o en contextos de vulnerabilidad en relación con la acción gubernamental, y
- IV.** La transparencia, rendición de cuentas y participación de las personas y grupos titulares de derechos en todas las fases de adopción de decisiones, implementación, seguimiento y evaluación.

Artículo 12. De acuerdo con el enfoque de derechos humanos, la acción gubernamental en la Ciudad debe contemplar los siguientes elementos:

- I.** Evaluación y análisis para determinar las demandas de las personas titulares de derechos en la materia y las correspondientes obligaciones de los titulares de deberes, así como las causas inmediatas, subyacentes y estructurales de la no realización de los derechos;

- II. Valoración de la capacidad de las personas titulares de derechos para reclamar su cumplimiento y de los entes obligados para cumplir con sus deberes, a fin de elaborar estrategias para aumentar esas capacidades;
- III. Vigilancia y evaluación orientadas por los principios y las normas de derechos, tanto de los resultados como de las etapas del proceso de planeación de la acción gubernamental;
- IV. Las resoluciones internacionales en materia de derechos humanos, y
- V. Los más altos estándares en materia de derechos humanos.

Artículo 13. El Sistema Integral coadyuvará que el proceso de planeación y toda acción gubernamental tengan por objeto contribuir directamente a la realización de uno o varios derechos humanos, y se guíe por las normas de derechos humanos y los principios de universalidad e inalienabilidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación, no discriminación e igualdad, participación e inclusión, rendición de cuentas, transversalidad e imperio de la ley. De esta manera, toda acción gubernamental deberá contribuir a la mejora de las capacidades de los entes obligados en materia de derechos humanos para el cumplimiento de sus deberes y las capacidades de las personas titulares de derechos para exigir su cumplimiento.

Título Segundo
Del Sistema Integral de Derechos Humanos
Capítulo I
De las Atribuciones del Sistema Integral

Artículo 14. El Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México es el instrumento para la concertación, el establecimiento y seguimiento de acuerdos entre los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, el Cabildo de la Ciudad, los Organismos Autónomos, las Alcaldías, las Organizaciones de la Sociedad Civil y las Instituciones de Educación Superior ubicadas en la Ciudad.

El Sistema Integral de Derechos Humanos se compone de las estructuras, instancias, relaciones funcionales, métodos, normas, instrumentos, principios, programas, políticas, procedimientos, diagnósticos, servicios, medidas y acciones previstos en la presente Ley, tendientes a cumplir los objetivos, asegurando la progresividad y no regresividad con el propósito de consolidar la efectividad y garantía de los derechos humanos y las libertades inalienables de las personas.

Artículo 15. El Sistema Integral contará con las siguientes atribuciones:

- I. Determinar los principios y bases para la coordinación entre los entes obligados, a fin de lograr la transversalización del enfoque de derechos humanos en la acción gubernamental;
- II. Establecer las bases para evaluar la acción gubernamental vinculada con el Programa;
- III. Determinar los principios y bases para reorientar la acción gubernamental;
- IV. Elaborar y actualizar el Programa;
- V. Elaborar diagnósticos que sustenten los contenidos del Programa;
- VI. Participar, de manera articulada con el Instituto de Planeación y el Consejo de Evaluación, así como con las instituciones o áreas de los entes obligados responsables de la planeación y programación presupuestal, en el establecimiento de los criterios de derechos humanos que orienten la planeación y la elaboración de los indicadores de derechos humanos para la evaluación de sus resultados;
- VII. Monitorear el cumplimiento efectivo del Programa;
- VIII. Diseñar medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa;
- IX. Promover la relación entre el gobierno y la sociedad civil para la identificación de problemas públicos y propuestas de solución para garantizar los derechos humanos, y
- X. Las demás que determinen las leyes en la materia.

Artículo 16. El Sistema Integral contará con:

- I. Un Comité Coordinador, y
- II. Una Instancia Ejecutora.

Capítulo II
De la Integración, Organización y Atribuciones del Comité Coordinador del Sistema Integral

Artículo 17. El Comité Coordinador es el órgano de dirección del Sistema Integral, colegiado, multisectorial y estará integrado de la siguiente manera:

- I.** La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad, quien lo presidirá, será suplida en sus ausencias por la persona que ésta designe;
- II.** La persona titular del Tribunal Superior de Justicia Local, quien será suplido en sus ausencias por la persona que ésta designe;
- III.** La persona titular de la Mesa Directiva del Congreso Local, quien será suplido en sus ausencias por la o el Diputado que designe;
- IV.** Dos personas integrantes del Cabildo de la Ciudad, nombrados por el pleno. Los nombramientos deberán corresponder a una Alcaldesa y a un Alcalde; en sus ausencias serán sustituidas por quienes determine el mismo pleno del Cabildo;
- V.** Cuatro personas representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil con trabajo probado en por lo menos cinco años, en la promoción, protección y defensa de los Derechos Humanos, electos por convocatoria del Congreso Local;
- VI.** Tres personas representantes de instituciones de educación superior ubicadas en la Ciudad con conocimientos de por lo menos cinco años en el diseño, planeación, implementación y medición de políticas públicas, con enfoque de derechos humanos, electos por convocatoria del Congreso Local, y
- VII.** La persona Titular de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, que será suplida en sus ausencias por la persona que ésta designe.

En caso de que la convocatoria que emita el Congreso Local se declare desierta por falta de postulaciones, tanto de las Organizaciones de la Sociedad Civil como de las Instituciones de Educación Superior ubicadas en la Ciudad de México por acuerdo del Congreso Local, se publicará una nueva convocatoria para tal efecto.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil y las Instituciones Académicas que integren el Comité durarán en su cargo 3 años y podrán ser seleccionados para un nuevo periodo.

El cargo que desempeñen las personas integrantes del Comité será honorífico.

En todas las designaciones de representación como persona titular y las suplencias se deberá procurar el Principio de Paridad de Género.

Las designaciones de personas titulares y suplentes integrantes del Comité deberán sustentarse por escrito ante la Secretaría Técnica previo a las Asambleas del Comité.

Las personas que integren el Comité deberán contar con facultades de decisión y capacidad de coordinación interinstitucional dentro de la instancia que representen y estarán obligadas a comunicar e implementar, en el ámbito de su competencia, los acuerdos emitidos por el Comité.

Artículo 18. Serán invitadas permanentes las personas titulares de los organismos constitucionales autónomos de la Ciudad o sus representantes y los organismos internacionales de derechos humanos o sus representantes, los cuales contarán solamente con derecho a voz en el Comité.

El Comité podrá invitar, por la naturaleza de los asuntos a tratar, a las personas servidoras públicas, personas, instituciones y representantes de diversos grupos de la sociedad que puedan exponer conocimientos y experiencias para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Integral. Dicha participación será de carácter honorífica.

Artículo 19. El Comité deberá sesionar al menos cuatro veces al año. Sus reuniones serán públicas.

La declaratoria de quórum para las reuniones del Comité Coordinador se integrará con la asistencia de dos terceras partes de las personas integrantes del pleno de este Comité, entre los que deberá estar presente la persona que presida el Comité o quien lo supla.

Los acuerdos se tomarán por la mayoría de las personas integrantes presentes en el Comité Coordinador.

Corresponderá a la persona que presida el Comité, la facultad de promover en todo tiempo la efectiva coordinación y funcionamiento del Comité.

Las personas integrantes del Comité Coordinador, podrán formular propuestas de acuerdos que permitan el mejor funcionamiento del Sistema Integral.

Artículo 20. Serán atribuciones del Comité:

- I.** Dirigir el Sistema Integral;
- II.** Aprobar el calendario del plan de trabajo anual del Comité;
- III.** Establecer criterios de orientación de la planeación y presupuestación de los entes obligados, con la finalidad de institucionalizar el enfoque de derechos humanos;
- IV.** Proponer modificaciones al Reglamento;

- V. Coordinar la articulación entre los entes obligados, para que, en el marco de sus respectivas funciones y atribuciones, se cumplan con los principios y objetivos previstos en esta Ley;
- VI. Orientar a las instancias implementadoras para la puesta en práctica del enfoque de derechos humanos en su actuación, así como en el cumplimiento del Programa;
- VII. Fomentar la participación de organizaciones civiles y sociales, Instituciones de Educación Superior ubicadas en la Ciudad, organismos internacionales de derechos humanos en el Sistema Integral, garantizando la difusión y promoción de los diagnósticos y el Programa, así como las herramientas de participación de las personas titulares de derechos;
- VIII. Vigilar que la participación de la sociedad en el Sistema Integral se lleve a cabo en condiciones de igualdad, libertad de expresión, respeto a la dignidad de las personas y libre de violencia;
- IX. Establecer las bases, principios, criterios y presupuestos para la elaboración de diagnósticos en materia de derechos humanos;
- X. Aprobar la metodología de los diagnósticos necesarios para elaborar y actualizar el Programa, a efecto de que estas actualizaciones se vean reflejadas en planes y programas de la administración pública, así como la totalidad de la acción gubernamental;
- XI. Definir el proceso de seguimiento y evaluación del Programa;
- XII. Presentar anualmente a la ciudadanía y a la opinión pública los resultados obtenidos del seguimiento del Programa;
- XIII. Promover y aprobar propuestas de medidas de inclusión, de nivelación y acciones afirmativas;
- XIV. Formar comisiones de trabajo dentro del Comité para cumplir con las atribuciones que le confiere esta Ley;
- XV. Emitir opiniones de los informes y demás información que presenten los entes obligados respecto de la implementación del Programa;
- XVI. Dar vista a las instancias de control interno de los entes obligados respecto del incumplimiento reiterado de la implementación del Programa;
- XVII. Fomentar que toda consulta abierta que se realice por parte del Sistema Integral respecto de temas del Programa se realice en formatos accesibles;
- XVIII. Aprobar la creación y conclusión de los trabajos de los Espacios de Participación, y
- XIX. Fomentar la publicación de información adicional que genere conocimiento público útil y contribuya a la transparencia proactiva.
- XX. Las demás que establezcan en ésta y otras disposiciones legales.

Capítulo III **De la Instancia Ejecutora**

Artículo 21. La Instancia Ejecutora es un órgano desconcentrado adscrito a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de carácter técnico especializado, para garantizar el cumplimiento de los fines del Sistema Integral, a efecto de asegurar la progresividad de los derechos humanos.

La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad elegirá a la persona titular de la Instancia Ejecutora, quien representará legalmente al organismo y tendrá la responsabilidad de implementar acciones para cumplir con sus atribuciones. La duración del cargo de la persona titular de la Instancia Ejecutora será por un periodo de cuatro años, con posibilidad de ratificación sólo por un periodo igual inmediato.

Artículo 22. La Instancia Ejecutora estará a cargo de una dirección general y contará con el personal necesario para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones.

El Reglamento establecerá las demás áreas con las que la Instancia Ejecutora contará para llevar a cabo sus atribuciones conforme a los principios de austeridad, moderación, honradez, eficiencia y eficacia.

Artículo 23. La persona titular de la Instancia Ejecutora, deberá acreditar:

- I. Tener conocimientos generales en materia de derechos humanos y el marco normativo vigente para la Ciudad De México;
- II. Contar con experiencia en materia de Derechos Humanos de, por lo menos, 5 años comprobables;
- III. Contar con título profesional;
- IV. Contar con el respaldo de Instituciones de Educación Superior y de organizaciones de la sociedad civil expertas en la materia;
- V. Gozar de buena reputación, probidad, capacidad y reconocido prestigio público, y
- VI. No estar inhabilitado para el ejercicio del servicio público.

Artículo 24. La Instancia Ejecutora tendrá las atribuciones siguientes:

I. Coadyuvar con los entes obligados en:

a) La construcción de indicadores que permitan evaluar el diseño, procesos e impacto en el ejercicio de los derechos humanos por la ejecución de los instrumentos de planeación, la situación actual de los derechos humanos, las brechas de desigualdad en su ejercicio y el establecimiento de niveles esenciales y alcanzados de satisfacción de los derechos conforme a la Constitución;

b) El diseño de una plataforma integral de seguimiento a indicadores de derechos humanos;

c) El diseño de indicadores y metodologías para el seguimiento continuo y evaluación, con enfoque de derechos humanos, de la acción gubernamental vinculada al Programa;

d) La elaboración de programas de formación, capacitación y sensibilización en materia de derecho humanos que se impartan a las personas servidoras públicas.

II. Emitir opinión de congruencia existente entre el Programa y los instrumentos de planeación de los entes obligados;

III. Promover la participación social en acciones gubernamentales relacionadas con el Programa, mediante la comunicación eficiente y transparente;

IV. Realizar tareas de asesoría, vinculación y coordinación con las instancias integrantes del Sistema Integral en materias relacionadas con la implementación del enfoque de derechos humanos;

V. Ejecutar los modelos metodológicos e instrumentos para el seguimiento del Programa que el Comité apruebe;

VI. Promover acciones de fortalecimiento de capacidades en derechos humanos de la sociedad civil y las personas y grupos titulares de derechos;

VII. Articular acciones gubernamentales entre las personas o instancias integrantes del Comité para la definición y generación de fuentes de información y su recopilación;

VIII. Recabar información de los entes obligados, relativa a acciones gubernamentales en materia de derechos humanos;

IX. Proponer al Comité las consultorías y asesorías que deberán realizarse de manera externa con la finalidad de cumplir con las atribuciones del Sistema Integral;

X. Elaborar informes y opiniones técnicas con relación a la vinculación del Programa, la elaboración, seguimiento y monitoreo de indicadores de derechos humanos, así como la elaboración e implementación de medidas de nivelación, inclusión, acciones afirmativas y recomendaciones para la reorientación de acciones gubernamentales;

XI. Coordinar los Espacios de Participación;

XII. Mantener el vínculo y la comunicación con los entes obligados, para garantizarles el conocimiento de los acuerdos surgidos del Comité Coordinador;

XIII. Enviar los informes de actividades sobre la implementación y avances del Programa, y

XIV. Las demás que se establezcan en esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 25. Los entes obligados, en el ámbito de su competencia, deberán entregar a la Instancia Ejecutora del Sistema Integral la información correspondiente al cumplimiento de sus obligaciones, en los contenidos, formatos y tiempos que acuerde el Comité Coordinador del Sistema Integral.

En caso de incumplimiento en el tiempo previsto, la Instancia Ejecutora hará un segundo requerimiento, con la fijación de un plazo para su entrega.

De no cumplirse, dará vista a los órganos de control interno para los efectos que procedan.

Capítulo IV

De la Secretaría Técnica del Comité Coordinador

Artículo 26. La persona titular de la Instancia Ejecutora fungirá como Secretaría Técnica del Comité y en éste carácter tendrá las obligaciones siguientes:

I. Preparar, en acuerdo con la persona que preside, el orden del día a que se sujetarán las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Coordinador, levantando las actas respectivas;

II. Dar seguimiento a los acuerdos que tome el Comité;

III. Informar de los acuerdos que surjan del Comité para su comunicación e implementación con los entes obligados;

IV. Preparar los proyectos correspondientes al Comité, en el ámbito de su competencia, establecida en la Constitución local, en la presente Ley y demás disposiciones aplicables para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Integral;

V. Promover y fortalecer las relaciones del Comité con organismos sociales y privados de la Ciudad;

VI. Elaborar estudios en materia de derechos humanos para ser presentados ante el Comité;

VII. Integrar, mantener y custodiar el acervo documental del Comité;

VIII. Colaborar con la persona que presida el Comité en la elaboración de los informes semestrales, así como de los específicos;

- IX.** Apoyar a las Comisiones del Comité y dar seguimiento a los acuerdos que deriven de sus reuniones, y
- X.** Las demás que establezca, la presente Ley, el Comité, y la persona que lo presida o las que sean necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.

Capítulo V

De los Espacios de Participación

Artículo 27. El Sistema Integral fomentará la participación de la sociedad civil a través de la creación de espacios de participación, así como los diversos mecanismos previstos en la Constitución local y la Ley Constitucional.

Artículo 28. Los espacios de participación se instalarán para tratar temas que emerjan del Programa y sean requeridos para:

- I.** Colaborar con las instancias implementadoras o áreas responsables de la planeación y programación de los entes obligados para proponer medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas que influyan en la solución de un problema público planteado en el Programa;
- II.** Dar seguimiento participativo al Programa, o
- III.** Colaborar con las instancias implementadoras para formular políticas públicas o iniciativas legislativas que busquen la solución de problemas públicos planteados en el Programa.

Artículo 29. Los Espacios de Participación se podrán instalar por acuerdo del Comité a petición de:

- I.** Instituciones o áreas de planeación y evaluación de los entes obligados;
- II.** Instancias implementadoras del Programa;
- III.** Organizaciones de la Sociedad Civil, y
- IV.** Instituciones de Educación Superior ubicadas en la Ciudad con experiencia en el tema a tratar.

La petición de instalación de un Espacio de Participación deberá dirigirse a la Instancia Ejecutora con las razones que la motiven y el resultado que se espera, para su análisis y remisión al Comité.

Artículo 30. La Instancia Ejecutora será la responsable de coordinar los Espacios de Participación hasta la conclusión de su objetivo, por lo que tendrá las obligaciones siguientes:

- I.** Verificar que en los procesos y en los resultados de los Espacios de Participación se contemplen los criterios de orientación establecidos en el Programa y los demás instrumentos del Sistema Integral;
- II.** Fomentar la convergencia de organizaciones sociales, instituciones de gobierno e Instituciones de Educación Superior ubicados en la Ciudad que acrediten su experiencia y conocimiento en el tema a tratar;
- III.** Garantizar que la participación se realice en condiciones de igualdad, con respeto a la libertad de expresión, la dignidad y libre de todo tipo de violencia;
- IV.** Informar al Comité de los resultados finales de los trabajos;
- V.** Publicar a través de los medios que tenga a su alcance, los resultados de los espacios de participación, y
- VI.** Las demás que se establezcan en la presente Ley y otras disposiciones legales.

Título Tercero

Instrumentos del Sistema Integral de Derechos Humanos

Capítulo I

Del Programa de Derechos Humanos

Artículo 31. El Programa tendrá un carácter permanente y vinculatorio, cuyo objeto será establecer los criterios de orientación y las medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas, para la elaboración de disposiciones legales, políticas públicas, y deberá ser revisado, por lo menos, cada tres años, asegurando la participación social y la convergencia de todas las autoridades del ámbito local, con el fin de incorporar los asuntos emergentes derivados de la ejecución de la programación gubernamental.

El Comité podrá incorporar revisiones fuera de dichos plazos, de acuerdo a los resultados y necesidades que emerjan de los Espacios de Participación y el análisis de los mecanismos de monitoreo del Programa.

Artículo 32. El Programa se construirá en dos fases:

I. La definición de los criterios de orientación, y el diseño de las medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas, con base en diagnósticos que contemplen:

- a) El reconocimiento de la realidad del ejercicio de los derechos humanos en la Ciudad;
- b) La identificación del problema público que deba incluirse en la agenda gubernamental;
- c) La identificación de los obstáculos que las instancias ejecutoras enfrentan para el cumplimiento de sus obligaciones de respetar, proteger, promover y garantizar el ejercicio de los derechos humanos.

II. La selección de la alternativa de solución con participación de la sociedad que, deberá:

- a) Incluirse en los instrumentos de planeación de cada Instancia Ejecutora, y
- b) Registrarse como parte de la programación en materia de derechos humanos incluyendo la atención a la multiplicidad de titulares de éstos y los entes con deberes y obligaciones, para su monitoreo en la Plataforma Integral de Seguimiento de Indicadores de Derechos Humanos.

Artículo 33. En la elaboración y actualización de los diagnósticos deberán atenderse las directrices siguientes:

I. Describir y valorar las brechas de desigualdad, en el cumplimiento de los derechos humanos en la Ciudad, contemplando los problemas estructurales que explican su vulneración;

II. Señalar con base en la información recopilada las obligaciones que en materia de derechos humanos no hayan atendido los entes obligados;

III. Identificar los problemas sociales, que por su trascendencia, requieran la atención gubernamental inmediata;

IV. Analizar el gasto público dirigido a programas, políticas y demás aspectos de la acción gubernamental desde una perspectiva de derechos humanos;

V. Analizar, bajo el principio de progresividad, desde el ámbito multidisciplinario y del aprovechamiento pleno del máximo de los recursos de que se disponga, con base en herramientas técnicas y a partir de una metodología de indicadores con enfoque basado en derechos, y

VI. Incluir como insumos:

- a) El diagnóstico;
- b) Investigaciones académicas;
- c) Informes y estadísticas que provean las instancias implementadoras relacionados con derechos humanos;
- d) Informes y estadísticas de organismos defensores de derechos humanos, respecto de quejas ciudadanas e identificación de vulneraciones a derechos humanos;
- e) Información aportada por organizaciones de la sociedad civil y colectivos;
- f) Información emitida por los Espacios de Participación;
- g) Informes públicos de la red de contralorías ciudadanas, audiencias públicas, asambleas y observatorios ciudadanos o similares;
- h) Los resultados del monitoreo y seguimiento del Programa, y
- i) Las recomendaciones e informes de la Comisión.

VII. Solicitar que la información estadística que provean instancias locales y federales para medir la situación de los derechos humanos cuenten con datos desagregados y disociados por sexo, edad, grupo étnico y ubicación geográfica por demarcación territorial, en formato de datos abiertos, compatibles y comparables con el resto de indicadores y mediciones locales, nacionales e internacionales que permitan evaluaciones de progresividad de mediano y largo plazo;

VIII. Considerar los más altos estándares internacionales en materia de derechos humanos, y

IX. Convocar la participación de Organizaciones de la Sociedad Civil conforme lo establezca el Reglamento y respetando el uso de formatos accesibles.

Artículo 34. Los criterios de orientación contenidos en el Programa deberán ser elaborados considerando:

I. Las definiciones, objetivos, enfoque y principios establecidos, de manera enunciativa no limitativa, en el Título I de la presente Ley;

II. Las obligaciones de todas las autoridades con relación a los derechos humanos;

III. Los estándares internacionales en la materia;

IV. La decisión pública bajo principio pro persona;

V. Las perspectivas transversales de género, igualdad y no discriminación, inclusión, accesibilidad, interés superior de la niñez, etaria, accesibilidad universal, interculturalidad, sustentabilidad, transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana, y

VI. El derecho a la buena administración pública.

Capítulo II

De las Medidas de Nivelación, Inclusión y Acciones Afirmativas

Artículo 35. El Sistema Integral, mediante el Comité o su Instancia Ejecutora, podrá promover y participar, en coordinación con los entes obligados y los Espacios de Participación que sean creados para este propósito, en la construcción de medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas, cuando:

- I.** La política planeada para la atención del problema público identificado en el Programa la requiera para eliminar las causas estructurales que vulneran la efectividad de los derechos humanos;
- II.** Durante el proceso de implementación de la acción gubernamental, se presenten causas coyunturales o circunstanciales que ameriten prevenir o erradicar prácticas discriminatorias y de exclusión, y
- III.** Con base en los resultados de las evaluaciones a programas, políticas públicas y proyectos de inversión que lleven a cabo los poderes, organismos públicos autónomos y alcaldías, se identifique la existencia de obstáculos, situaciones patentes de desigualdad, mecanismos de exclusión o diferenciación desventajosa, para que todas las personas gocen y ejerzan sus derechos y libertades.

Artículo 36. La iniciativa de propuesta de medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas podrá formularse, a petición de cualquiera de los entes obligados o sus instancias implementadoras, en términos de sus atribuciones sustantivas, así como por Organizaciones de Sociedad Civil e Instituciones de Educación Superior ubicadas en la Ciudad con experiencia en el tema a tratar, mediante el procedimiento para la creación de un Espacio de Participación.

Capítulo III

De los Indicadores de Derechos Humanos, su Monitoreo y Seguimiento

Artículo 37. Los indicadores de derechos humanos, son la herramienta mediante la cual se miden:

- I.** Las obligaciones de respetar, proteger, promover y hacer efectivos los derechos humanos, así como el compromiso de las entidades responsables respecto a las normas de derechos humanos;
- II.** Las acciones y procesos que las entidades realizan en la materia, y
- III.** Los resultados en términos del goce y ejercicio efectivos de los derechos.

Artículo 38. La Instancia Ejecutora, en coordinación con el Instituto, el Consejo de Evaluación y otras instancias de planeación de los entes obligados, coadyuvará en el diseño de los indicadores de derechos humanos para cuyo monitoreo y seguimiento diseñarán e implementarán una plataforma integral de seguimiento a indicadores a la que la instancia ejecutora tendrá acceso para obtener información que sirva de insumo para la elaboración y actualización del Programa, así como para emitir recomendaciones para la reorientación de programas, políticas públicas y acciones gubernamentales. Se deberán elaborar cuando menos indicadores de los siguientes tipos:

- I.** Indicadores estructurales;
- II.** Indicadores de proceso, y
- III.** Indicadores de resultados e impacto.

Artículo 39. En la implementación de los indicadores se deberán considerar como mínimo los siguientes aspectos:

- I.** La selección y contextualización de indicadores;
- II.** La selección de valores de referencia y metas, y
- III.** El reflejo de indicadores y valores de referencia y metas en el informe.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, los indicadores deberán estar diseñados bajo los siguientes criterios:

- I.** Indicadores estructurales:
 - a)** Que logren determinar lagunas y antinomias en la legislación de la Ciudad respecto de la legislación nacional e internacional de derechos humanos y las obligaciones de México en relación con los tratados e instrumentos internacionales de derechos humanos;
 - b)** Que logren determinar lagunas en la documentación de política pública sobre derechos humanos en relación con las mejores prácticas, y
 - c)** Que logren determinar las prácticas y las instituciones locales que se consideren adecuadas o pertinentes para el cumplimiento de las obligaciones de derechos humanos.

II. Indicadores de proceso, los cuales deberán:

- a) Ser pertinentes para el contexto y estar orientados a la situación de la Ciudad;
- b) Identificar a los grupos a quienes van dirigidos o grupos de atención prioritaria;
- c) Poner atención especial en datos administrativos;
- d) Perfilar los indicadores para programas locales en materia de derechos humanos;
- e) Deben estar diseñados con base en las mejores prácticas mundiales de derechos humanos, y
- f) Centrarse en procesos presupuestarios locales para incorporar los derechos humanos.

III. Indicadores de resultados e impacto:

- a) Al ser universales, en los casos que así lo ameriten, deberán ser adaptados a grupos o poblaciones específicas;
- b) Uso de indicadores cuantitativos que agilicen la presentación de informes, que sean transparentes y eficaces, y
- c) Determinar valores de referencia o metas que obliguen a los entes obligados a comprometerse y cumplir.

Título Cuarto
De la Articulación con la Planeación
Capítulo único
Mecanismos de Articulación con los Instrumentos de Planeación

Artículo 40. En articulación con el Sistema Integral, la planeación y presupuestación en la Ciudad buscará en todo momento la progresividad de los derechos humanos, que la acción gubernamental amplíe el alcance y la protección de los mismos, hasta lograr su plena efectividad, sin discriminación, atendiendo a los criterios de orientación establecidos en el Programa, así como los principios, bases, criterios, medidas de nivelación, inclusión, acciones afirmativas y recomendaciones metodológicas, elaboradas por el Sistema Integral, que orienten la formulación, presupuestación, ejecución y evaluación de los instrumentos de planeación.

Artículo 41. La articulación entre el Sistema Integral, el Sistema de Planeación y las demás instancias de planeación de los entes obligados, se llevará a cabo mediante la vinculación del Programa y otros instrumentos del Sistema Integral, en las distintas etapas y escalas de la planeación del Plan General de Desarrollo de la Ciudad y los demás instrumentos de planeación de los Poderes Públicos, el Presupuesto de Egresos Anual y de las demás que establezca esta Ley y otras Leyes aplicables.

Artículo 42. La vinculación del Programa con los instrumentos programáticos de la acción gubernamental garantizará que el Plan General de Desarrollo y los demás instrumentos de planeación consideren:

- I.** Un umbral mínimo de derechos que deben satisfacerse de manera universal;
- II.** Problemas públicos prioritarios en materia de derechos humanos para atenderse mediante la planeación;
- III.** La ponderación de derechos para cada grupo de atención prioritaria o en situación de vulnerabilidad o desventaja social;
- IV.** Orientar la acción gubernamental hacia cambios positivos y sostenidos en la vida de las personas para el ejercicio pleno de los derechos;
- V.** Utilizar los resultados de la evaluación para reorientar los cambios institucionales, legales, políticos y de la acción gubernamental para obtener el cambio deseado, y
- VI.** Los compromisos y metas internacionales en materia de derechos humanos.

Artículo 43. La vinculación del Programa con los instrumentos programáticos de la acción gubernamental deberá contemplar un análisis de derechos humanos que permita identificar a los grupos que carecen de derechos efectivos y a los grupos u otros aspectos que pueden obstaculizar el ejercicio de derechos a otros. Dicho análisis deberá contener:

- I.** Identificación de las causas básicas de los problemas de desarrollo y las pautas sistémicas de discriminación y exclusión;
- II.** Definición de responsabilidades y atribuciones, especialmente en relación con las causas básicas identificadas;
- III.** Definición de las intervenciones necesarias para aumentar las capacidades de las personas titulares de derechos y mejorar o reorientar la actuación de las personas titulares de deberes, y
- IV.** Análisis de la designación de los recursos económicos para la implementación de los instrumentos de planeación.

Artículo 44. Para garantizar la inclusión del enfoque de derechos humanos, los instrumentos de planeación y programación presupuestal de los entes obligados deberán contar con la opinión de congruencia de la Instancia Ejecutora.

Título Quinto
De las obligaciones y responsabilidades
Capítulo I. De las Obligaciones de los Intervinientes en el Sistema Integral

Artículo 45. Los entes obligados en el ámbito de sus atribuciones y en su participación dentro del Sistema Integral, tendrán las obligaciones siguientes:

- I.** Asegurar la vinculación de las acciones gubernamentales y presupuesto que se requieran para el cumplimiento del Programa;
- II.** Capacitar a las personas servidoras públicas en materia de enfoque de derechos humanos;
- III.** Designar representantes con capacidad de decisión para que asistan a las convocatorias que se extiendan desde el Comité y los Espacios de Participación;
- IV.** Garantizar la coadyuvancia de sus instancias transversalizadoras cuando sean convocadas para la elaboración de medidas de inclusión, nivelación, acciones afirmativas y otros instrumentos del Sistema Integral;
- V.** Atender las bases y principios establecidos por el Sistema Integral, en articulación con el Instituto de Planeación y otras instancias de planeación y evaluación de entes obligados, para la construcción de indicadores de derechos humanos, así como de las acciones gubernamentales vinculadas con el Programa;
- VI.** Designar una persona servidora pública que lo represente en carácter de titularidad, suplencia o invitada en el Comité y acudir puntualmente a las sesiones a las que sean convocadas;
- VII.** Ejecutar acciones para la atención de los acuerdos emitidos por el Comité relativos a la orientación de la acción gubernamental para el cumplimiento del Programa;
- VIII.** Informar por los medios que el Sistema Integral lo requiera respecto de los avances de la implementación del Programa;
- IX.** Promover la interlocución con la sociedad civil y las Instituciones de Educación Superior ubicadas en la Ciudad, con el objetivo de generar retroalimentación de temas tratados en el Sistema Integral;
- X.** Atender a las opiniones y recomendaciones que emita el Comité o la Instancia Ejecutora para fortalecer la implementación y cumplimiento del Programa;
- XI.** Considerar la opinión de las instituciones transversalizadoras para su acción gubernamental, en el marco del Programa, y
- XII.** Las demás contempladas en la Constitución y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 46. Las Organizaciones de la Sociedad Civil y las Instituciones de Educación Superior ubicadas en la Ciudad, en el ámbito de sus competencias, tendrán las obligaciones siguientes:

- I.** Generar una comunicación oportuna que favorezca la participación en el Sistema Integral;
- II.** Cumplir con los compromisos adquiridos en su participación, ya sea dentro del Comité, los grupos de trabajo y los Espacios de Participación, y
- III.** Las demás que se establezcan en otros ordenamientos legales.

Artículo 47. El Sistema Integral, en coordinación con las demás autoridades competentes, promoverá acciones de educación, formación y sensibilización en derechos humanos dirigidas a las autoridades y personas servidoras públicas, con la finalidad de concretar la perspectiva integral de derechos humanos en todos los niveles de gobierno y en los diferentes poderes de la Ciudad.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del 2 de enero de 2020; con excepción del Capítulo I del Título III, de esta Ley, que entrará en vigor al día siguiente de la publicación del presente Decreto.

TERCERO. El Título IV, y demás disposiciones de la misma naturaleza contenidas en esta Ley, entrarán en vigor cuando se encuentre en vigor la legislación en materia de planeación, y se haya instalado el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, de conformidad con lo que establece el artículo DECIMO QUINTO TRANSITORIO de la Constitución Política de la Ciudad de México.

CUARTO. A la entrada en vigor del presente Decreto, se abroga la Ley del Programa de Derechos Humanos y se derogan las demás disposiciones que se opongan a la presente Ley.

QUINTO. La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México deberá de prever en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, los recursos suficientes para el funcionamiento del organismo desconcentrado denominado Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos, adscrito a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, y dictaminar la estructura orgánica de la entidad, así como hacer las transferencias de los recursos materiales y de capital humano, con que actualmente cuenta la Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México a la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Para estos efectos, la Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México y la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, acordarán un plan de migración de 15 días naturales posteriores a la publicación de la Ley a efecto de que a la entrada en vigor se transfieran inmediatamente los recursos a la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos.

Así mismo, serán garantizados y protegidos en términos de la legislación aplicable en la materia, la antigüedad y derechos laborales del capital humano dictaminado en la estructura orgánica del órgano desconcentrado de la Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, una vez que sean transferidos al organismo desconcentrado de la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

SEXTO. La persona servidora pública que a la fecha de la entrada en vigor de la presente Ley sea titular de la Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos transitará a la titularidad de la Instancia Ejecutora del Sistema Integral, a efecto de garantizar una eficaz y eficiente transición. La titularidad de la Instancia Ejecutora del Sistema Integral deberá renovarse hasta el 16 de febrero de 2023.

SEPTIMO. Las Organizaciones de la Sociedad Civil y las Instituciones de Educación Superior ubicadas en la Ciudad de México, que a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley formen parte, como titulares o suplentes, del Comité del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa transitarán a la titularidad y suplencia de las Organizaciones de la Sociedad Civil e instituciones académicas integrantes del Comité Coordinador, y deberán quedar renovadas mediante un procedimiento de selección a más tardar en junio de 2021.

OCTAVO. El Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, deberá iniciar los trabajos de elaboración de los diagnósticos para la actualización y elaboración del Programa de Derechos Humanos. Con este propósito, deberá solicitar la información necesaria a los entes obligados e iniciar las labores para asegurar la coordinación efectiva en este proceso.

NOVENO. La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México deberá emitir el Reglamento de la Ley del Sistema Integral de Derechos humanos y mandarlo para su publicación a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, dentro de los 120 días naturales posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.- **POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, PRESIDENTA.- DIPUTADA MARTHA SOLEDAD VENTURA AVILA, SECRETARIA.- DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ, SECRETARIA.-** (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracción II, 12 y 21, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE CULTURA, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, ALMUDENA OCEJO ROJO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE LAS MUJERES, GABRIELA RODRÍGUEZ RAMÍREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES, LARISA ORTÍZ QUINTERO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TURISMO, CARLOS MACKINLAY GROHMANN.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MAESTRO JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA, Secretario de la Contraloría General de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción III, 20, fracción IX, 28, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 3, fracción XXIV, 4, fracción I, 6, 7, fracciones, I, II y III, 9, fracción I, 40, 52 y 66 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 175 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7, fracción III, letra A), 130, fracción VIII, 133, fracción II y 258, fracción II, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y numerales SÉPTIMO letra b) y DÉCIMO fracciones XI, letra f) y XIII, letra c) del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el artículo 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las personas servidoras públicas deben observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Que los artículos 7, fracción II, y 40 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, señalan que las personas servidoras públicas no deben aceptar obsequios o regalos de cualquier persona u organización. En caso de recibir por parte de un particular la transmisión gratuita de cualquier bien, sin haberlo solicitado, con motivo del ejercicio de sus funciones, deberán informarlo a las instancias de control y procederán a ponerlo a disposición de las autoridades competentes en materia de administración y enajenación de bienes públicos.

Que el artículo 52 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, establece como una falta grave por parte de las personas servidoras públicas, la aceptación de cualquier beneficio no comprendido en su remuneración, con motivo de sus funciones, para sí o su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios o para socios o sociedades de las que las personas servidoras públicas o las personas antes referidas formen parte.

Que el artículo 66 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, dispone que incurrirá en soborno el particular que prometa, ofrezca o entregue cualquier beneficio indebido a una o varias personas servidoras públicas, a cambio de que éstas realicen o se abstengan de realizar un acto relacionado con sus funciones o con las de otro servidor público, o bien, abusen de su influencia real o supuesta, con el propósito de obtener o mantener, para sí mismo o para un tercero, un beneficio o ventaja, con independencia de la aceptación o recepción del beneficio o del resultado obtenido.

Que el artículo 175 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, determina que toda persona servidora pública deberá actuar con honestidad, legalidad y rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para disponer de los recursos humanos, materiales y técnicos con que cuente, para beneficio personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona física o moral.

Que los numerales SÉPTIMO, letra b), y DÉCIMO, fracciones XI, letra f), y XIII, letra c), del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de febrero de 2019, disponen que las personas servidoras públicas deberán conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, en ese sentido, deberán abstenerse de buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio y no aceptar ninguna clase de regalo, estímulo, gratificación, invitación, beneficio o similar de personas servidoras públicas o de particular, proveedor, contratista, concesionario, permisionario alguno, para preservar la lealtad institucional, el interés público, la independencia, objetividad e imparcialidad de las decisiones y demás actuaciones que le corresponden por su empleo, cargo o comisión.

Que conforme al Programa de Gobierno 2019-2024 de la Ciudad de México como primer eje rector lo es la Honestidad, Austeridad Republicana y Buen Gobierno, alineado al punto I. Política y Gobierno del apartado denominado “Erradicar la corrupción, el dispendio y la frivolidad” del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 del Gobierno Federal, se busca la erradicación de la corrupción del sector público, siendo uno de sus objetivos centrales, trabajar bajo las premisas de honestidad, austeridad republicana, democracia y buen gobierno, asegurando para ello que ninguna Persona Servidora Pública pueda beneficiarse del cargo que ostente, salvo en lo que se refiere a la retribución legítima y razonable por su trabajo, lo que significa un combate total y frontal a las prácticas del desvío de recursos, la concesión de beneficios a terceros a cambio de gratificaciones, la extorsión a personas físicas o morales, el tráfico de influencias, el amiguismo, el compadrazgo, la exención de obligaciones y de trámites y el aprovechamiento del cargo o función para lograr cualquier beneficio personal o de grupo.

Que a la Secretaría de la Contraloría General le corresponde el despacho de las materias relativas al control interno, auditoría, evaluación gubernamental; así como prevenir, investigar, substanciar y sancionar las faltas administrativas en el ámbito de la Administración Pública de la Ciudad y de las Alcaldías; de acuerdo a las leyes correspondientes, en términos del artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que en términos de lo establecido en los artículos 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, numeral 2, 3 numerales 1, 2 inciso a), 4, 5, letra A numeral 6, 6 y 11, letra B, numeral 2, inciso d) de la Constitución Política de la Ciudad de México, todas las personas gozan de los Derechos Humanos reconocidos por ella; y que el derecho a la vida privada (o intimidad), es un Derecho Humano reconocido y protegido en declaraciones y tratados de derechos humanos que forman parte del orden jurídico mexicano, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo 12), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 17), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 11) y la Convención sobre los Derechos del Niño (artículo 16). Al interpretar estas disposiciones, los organismos internacionales han destacado que la noción de vida privada atañe a la esfera de la vida en la que las personas pueden expresar libremente su identidad, ya sea en sus relaciones con los demás o en lo individual.

Que el Poder Judicial de la Federación se ha referido en varias tesis a los rasgos característicos de la noción de lo "privado", relacionándolo con: lo que no constituye vida pública como un ámbito reservado frente a la acción y el conocimiento de los demás; así como lo que se desea compartir únicamente con aquellos que el propio individuo elige y las actividades de las personas relacionadas con su esfera particular, como el hogar y la familia y todo aquello que no desempeñan con el carácter de servidores públicos.

Que de acuerdo a los criterios del Poder Judicial de la Federación, las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público están expuestas a un control más riguroso de sus actividades y manifestaciones que los particulares, teniendo que soportar un mayor nivel de intromisión a su vida privada, al estar sometidos a un mayor escrutinio por parte de la sociedad respecto del desempeño de sus funciones, sin que tal concepción haga nugatorio su derecho a gozar de un ámbito privado que les concierna sólo a ellas y les provea de condiciones adecuadas para el despliegue de su individualidad para el desarrollo de su autonomía y su libertad, apelando al derecho de las personas a mantener fuera del conocimiento de los demás ciertas manifestaciones de su existencia, tales como practicar costumbres y tradiciones propias de su entorno cultural, siempre que no les genere un beneficio indebido o se ponga en riesgo la imparcialidad en el desempeño de sus funciones en perjuicio del interés público.

Que en el mismo sentido, el Poder Judicial de la Federación ha sostenido que la conducta de las personas servidoras públicas como simples ciudadanos, al margen de sus funciones, no forma parte del interés legítimo de la administración pública, por lo que no puede ser objeto del régimen disciplinario, salvo que redunde en perjuicio del servicio público.

Lo anterior ha quedado asentado en las tesis: “DERECHO A LA VIDA PRIVADA. SU CONTENIDO GENERAL Y LA IMPORTANCIA A NO DESCONTEXTUALIZAR LAS REFERENCIAS A LAS MISMAS”. Primera Sala, Novena Época, número de referencia 165823, diciembre de 2009. “LIBERTAD DE EXPRESIÓN. QUIENES ASPIRAN A UN CARGO PÚBLICO DEBEN CONSIDERARSE COMO PERSONAS PÚBLICAS Y, EN CONSECUENCIA, SOPORTAR UN MAYOR NIVEL DE INTROMISIÓN EN SU VIDA PRIVADA”. Primera Sala, Décima Época, número de referencia 2004022, 12 de junio de 2013. “SERVIDORES PÚBLICOS. TIENEN UN DERECHO A LA PRIVACIDAD MENOS EXTENSO QUE EL DEL RESTO DE LA SOCIEDAD EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES VINCULADAS CON SU FUNCIÓN”. Segunda Sala, Décima Época, número de referencia 2020036, 07 de junio de 2019. “SERVIDORES

PÚBLICOS. SU CONDUCTA COMO SIMPLES CIUDADANOS, AL MARGEN DE SUS FUNCIONES, NO FORMA PARTE DEL INTERÉS LEGÍTIMO DE LA ADMINISTRACIÓN Y NO PUEDE SER OBJETO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO, SALVO QUE CAUSE PERJUICIO AL SERVICIO, DADA SU NATURALEZA”. Tribunales Colegiados de Circuito, Décima Época, número de referencia 2018213, 19 de octubre de 2018; así como: DERECHO A LA PRIVACIDAD O INTIMIDAD. ESTÁ PROTEGIDO POR EL ARTÍCULO 16, PRIMER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Segunda Sala, Novena Época, número de referencia 169700, mayo de 2008.

Que a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de las personas servidoras públicas, así como prevenir la comisión de faltas administrativas que menoscaben los principios, directrices y obligaciones que deben observarse en el servicio público y con el propósito de combatir la corrupción y promover la integridad de la gestión pública, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RECEPCIÓN Y DISPOSICIÓN DE OBSEQUIOS, REGALOS O SIMILARES POR PARTE DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LAS ALCALDÍAS.

PRIMERA.- Las personas servidoras públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y de las Alcaldías deberán abstenerse de buscar, solicitar, exigir, obtener, pretender obtener o aceptar para sí o para las persona a las que se refiere el artículo 52 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y Numeral DÉCIMO, fracción XI, letra f), del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, obsequios, regalos o similares, con motivo del ejercicio de sus funciones, empleo, cargo o comisión.

SEGUNDA.- En caso de que las personas servidoras públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y de las Alcaldías, sin haberlo solicitado, reciban por cualquier medio, de cualquier persona obsequios, regalos o similares, con motivo del ejercicio de sus funciones, empleo, cargo o comisión, deberán informarlo inmediatamente a la Secretaría de la Contraloría General o al Órgano Interno de Control en la Alcaldía, dependencia o entidad correspondiente.

Adicionalmente, las mencionadas personas servidoras públicas procederán a ponerlos a disposición de la autoridad competente en materia de administración y enajenación de bienes públicos de esta ciudad, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 40 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, y Numeral Décimo, fracción XI, letra f), del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México.

TERCERA.- Reconociendo que las personas servidoras públicas gozan de un ámbito privado, dentro del cual forma parte de su vida la celebración de tradiciones, festejos y costumbres, se exceptúa de esta disposición la recepción de regalos, obsequios o similares otorgados en el ámbito de su esfera privada, siempre y cuando no se actualice lo previsto en la disposición Primera de este Acuerdo y no se ponga en riesgo la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, ni genere un beneficio indebido o un perjuicio al interés público.

CUARTA.- Las personas servidoras públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y de las Alcaldías, podrán recibir distinciones que les sean otorgadas por instituciones públicas o académicas, como reconocimientos o presentes simbólicos de la participación realizada, en tanto no comprometan el ejercicio del empleo, cargo o comisión y no contravengan disposiciones jurídicas o administrativas.

QUINTA.- En ningún caso, las personas servidoras públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y de las Alcaldías, podrán recibir obsequios, regalos o similares, por parte de proveedores, contratistas, concesionario o permisionario alguno con los que el Gobierno de la Ciudad de México guarde o haya guardado vinculación.

SEXTA.- Los actos de simulación que tengan como finalidad transgredir el presente acuerdo y que comprometan el ejercicio del empleo, cargo o comisión, así como la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio público, serán sancionados en términos de las disposiciones aplicables. Lo anterior, con independencia de las sanciones en que puedan incurrir los particulares, en términos de lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.

TERCERO.- La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Normatividad y Apoyo Técnico, estará facultada para interpretar el presente Acuerdo.

Ciudad de México, a dos de diciembre de dos mil diecinueve

SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

MTRO. JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dr. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, Secretario de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos: 8 inciso A) numeral 12, inciso D) numeral 1 incisos a), b), c), e), e i), y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones II y XI, 11 fracción I, 16 fracción IV y 29 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 numeral 1 inciso g), 105 segundo párrafo de la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México; 20 y 21 de la Ley de Planeación del Distrito Federal; 32, 33 y 38 de la Ley del Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 2, 4, 8, 24 fracción I y 27 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como los lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2019, publicados el 31 de julio del 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; emito la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “TALLERES DE ARTES Y OFICIOS COMUNITARIOS 2019”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 18 DE ENERO DE 2019, TOMO I.

En la página 44, VI. Programación Presupuestal, numeral 6.1.

DICE:

6.1 Se ejercerá un presupuesto de \$106, 657,000.00 (ciento seis millones seiscientos cincuenta y siete mil pesos) a talleristas y facilitadores.

No. de personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Descripción	Monto anual
30	Facilitadores Territoriales \$12,000.00 mensual Son facilitadores que llevarán el seguimiento de los talleres en todas las alcaldías	\$4,320,000.00
1275	Talleristas tipo A Apoyo \$6,200.00 mensual. Consisten en talleristas que incidirían en 2 espacios, con 10 horas semanales de colaboración, más 2 jornadas culturales al mes, en fines de semana.	\$72,385,000.00
400	Talleristas tipo B Apoyo \$8,320.00 mensual. Consisten en talleristas que incidirían en 2 espacios, con 16 horas semanales de colaboración, más 2 jornadas culturales al mes, en fines de semana.	\$29,952,000.00
1705	TOTAL	\$106,657,000.00

DEBE DECIR:

6.1 Se ejercerá un presupuesto de \$106, 643, 200.00 (ciento seis millones seiscientos cuarenta y tres mil, doscientos pesos) a talleristas, facilitadores territoriales y facilitadores regionales de monitoreo.

No. de personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Descripción	Monto anual
30	Facilitadores Territoriales \$12,000.00 mensual	\$4,320,000.00
	Son facilitadores que llevarán el seguimiento de los talleres en todas las alcaldías	
134	Facilitadores Regionales de monitoreo 4 ministraciones de \$15,000.00 cada una. Son facilitadores que organizan y dan seguimiento a los procesos y jornadas comunitarias en las 16 alcaldías y brindan apoyo en la cobertura territorial de la estrategia 333 donde también desarrollan actividades los talleristas del programa, dado que el número de facilitadores territoriales es reducido para la cantidad de talleristas que hay que coordinar en territorio.	\$8,040,000.00
1240	Talleristas tipo A Apoyo \$6,200.00 mensual. Consisten en talleristas que incidirían en 2 espacios, con 10 horas semanales de colaboración, más 2 jornadas culturales al mes, en fines de semana.	\$64,331,200.00
400	Talleristas tipo B Apoyo \$8,320.00 mensual. Consisten en talleristas que incidirían en 2 espacios, con 16 horas semanales de colaboración, más 2 jornadas culturales al mes, en fines de semana.	\$29,952,000.00
1804	Total	\$ 106,643,200.00

TRANSITORIO

PRIMERO: Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a dos de diciembre de dos mil diecinueve.

(Firma)

DR. JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA
SECRETARIO DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL, Consejero Jurídico y de Servicios Legales de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 43 fracciones I, XX, XXI y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción VII; 5, 7, 9, 248 y 249 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 1°, 2°, 3°, 4° y 5° fracción II del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 21, fracción V, 229, fracciones XIII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de La Ciudad de México,

CONSIDERANDO

La Consejería Jurídica y de Servicios Legales la cual es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México a la que corresponde entre otros, el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, publicación oficial y coordinación de asuntos jurídicos; regulación de la tenencia de la tierra; de los servicios relacionados con el Registro Civil, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y el Archivo General de Notarías, y de las funciones de Cultura Cívica.

Que con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México, el Jefe de Gobierno emitió la Declaratoria de Emergencia, publicada en la Gaceta Oficial el día veinte de septiembre pasado; cuyo artículo Sexto estableció la suspensión de todos los términos y procedimientos administrativos a cargo de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Delegaciones, ahora Alcaldías de la Ciudad de México, hasta en tanto se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el término de la misma.

El pasado veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México emitió el Decreto por el que se instruye la elaboración del Programa y se crea el Órgano de Apoyo Administrativo a las Actividades del Jefe de Gobierno denominado Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una CDMX cada vez más resiliente, mismo que se publicó ese mismo día en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el artículo QUINTO TRANSITORIO del Decreto referido en el considerando inmediato que antecede establece que los titulares de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Delegaciones, ahora, Alcaldías, darán por terminada la suspensión de los términos y procedimientos administrativos a su cargo, en la medida en que estén en posibilidad de continuar con el desahogo de los mismos sin riesgo alguno para la seguridad de los servidores públicos, trabajadores y usuarios, para lo cual deberán hacer la publicación correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Con fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se dio por terminada la suspensión de los términos y procedimientos a cargo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, respecto de los protocolos notariales que se encuentran en resguardo de la Jefatura de Unidad Departamental de Acervo Histórico, Jefatura Departamental de Archivos Notariales, ahora Jefatura de Unidad Departamental de Archivos Notariales, de la Subdirección de Archivo General de Notarías de la Dirección Consultiva y de Asuntos Notariales, ahora Dirección de Consultas Jurídicas y Asuntos Notariales, adscrita a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de esta Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Con fechas dos de febrero, veintiséis de marzo, treinta y uno de mayo y veintitrés de julio de dos mil dieciocho, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y esta Dirección General, publicaron sendos acuerdos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por los cuales se dio por terminada parcialmente la suspensión de los términos y procedimientos a cargo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, solamente respecto de los protocolos notariales ordinarios enlistados en las guías publicadas y contenidos dentro de las fechas extremas de la misma, actualmente en resguardo de la Subdirección de Archivo General de Notarías de la Dirección Consultiva y de Asuntos Notariales, ahora Dirección de Consultas Jurídicas y Asuntos Notariales, adscrita a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de esta Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Que en el Aviso publicado el treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, se ordenó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos publicar la relación de libros puestos a disposición para la realización futura de trámites y servicios al público, y toda vez que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México está en posibilidad de brindar, sin riesgo alguno para la seguridad de los servidores públicos, trabajadores y usuarios, los trámites y servicios respecto de los protocolos ordinarios de notarías en resguardo de la Subdirección de Archivo General de Notarías de la Dirección Consultiva y de Asuntos Notariales adscrita a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en dicho aviso se hizo referencia a diversos libros de cotejo lo anterior por haberse considerado, la posibilidad de brindar, sin riesgo alguno respecto de la seguridad de los servidores públicos, trabajadores y usuarios, los trámites y servicios en un 80% de los citados libros, liberando desde esa fecha los trámites de Expedición copia certificada de registro de cotejo, o de alguna de sus partes; Consulta de registros de cotejo; Inspección y peritaje a registros de cotejo. En lo referente a los índices de protocolo ordinario de las notarías 1 a 66.

Que la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del día veintitrés de julio de dos mil dieciocho, se ordenó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos publicar la relación de libros puestos a disposición para la realización futura de trámites y servicios al público, y toda vez que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México está en posibilidad de brindar, sin riesgo alguno para la seguridad de los servidores públicos, trabajadores y usuarios, los trámites y servicios respecto de los protocolos ordinarios de notarías en resguardo de la Subdirección de Archivo General de Notarías de la Dirección Consultiva y de Asuntos Notariales, ahora Dirección de Consultas Jurídicas y Asuntos Notariales, adscrita a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en dicho aviso se hizo referencia a cuatro guías, relacionadas con protocolo ordinario, libros de registro de cotejos y los libros de los índices de protocolo ordinario, lo anterior por haberse considerado, la posibilidad de brindar, sin riesgo alguno respecto de la seguridad de los servidores públicos, trabajadores y usuarios, los trámites y servicios promedio en un respecto del 80% de los protocolos de libros de registro de cotejo, y de los índices de protocolo ordinario de las notarías 1 a 105.

Que la Publicación realizada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el pasado treinta de agosto de dos mil dieciocho, por la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, hace referencia a cinco guías, respecto de protocolo ordinario, protocolos especiales, libros de registro de cotejos y los libros de los índices de protocolo ordinario, lo anterior por haberse considerado, la posibilidad de brindar, sin riesgo alguno respecto de la seguridad de los servidores públicos, trabajadores y usuarios, los trámites y servicios promedio en un respecto del 80% de los protocolos de libros de registro de cotejo, y de los índices de protocolo ordinario de las notarías 1 a 164.

Que durante los meses de septiembre, octubre y noviembre del dos mil dieciocho, se continua con las labores de restablecimiento del Acervo "B" del Archivo General de Notarías, iniciándose con ello la fase de armado y colocación de estantería nueva y, en consecuencia, la colocación de una parte de los protocolos de las Notarías de esta Ciudad; y con la finalidad de no retrasar la puesta en servicio en favor de las personas usuarias, hasta la total recuperación de los mismos; se ponen a disposición a solicitud de parte interesada, los trámites y servicios del protocolo ordinario de las notarías; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14 y 25, lo anterior por haberse considerado, la posibilidad de brindar el servicio sin riesgo alguno respecto de la seguridad de los servidores públicos, trabajadores y usuarios.

Que el pasado veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de esta Ciudad, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el "Acuerdo por el que se da por Terminada Parcialmente la Suspensión de los Procedimientos dentro de los Acervos "A" y "B" del Archivo General de Notarías, de la Dirección Consultiva y de Asuntos Notariales, ahora Dirección de Consultas Jurídicas y Asuntos Notariales, de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México", dando cuenta con ello el inicio de la fase de armado y colocación de estantería nueva y, en consecuencia, la colocación de una parte de los protocolos de las Notarías de esta Ciudad; y con ello se puso a disposición a solicitud de parte interesada, los trámites y servicios del protocolo ordinario de catorce notarías de esta Ciudad, especificando en dicha publicación los números que le corresponden a cada notaría.

Que el 30 de noviembre de dos mil dieciocho, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la puesta en servicio en favor de las personas usuarias, los trámites y servicios del protocolo ordinario de la notaría; 10, lo anterior por haberse considerado, la posibilidad de brindar el servicio sin riesgo alguno respecto de la seguridad de los servidores públicos, trabajadores y usuarios.

Que el 25 de enero de dos mil diecinueve, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la puesta en servicio en favor de las personas usuarias, los trámites y servicios del protocolo ordinario de las notarías; 15,16,17,18,19,21 y 88, así como de los volúmenes únicos siguientes; notaría 44 libro 1413, notaría 47 libro 1428, notaría 66 libro 475, notaría 72 libro 1110, notaría 84 libro 666, notaría 102 libro 236, notaría 124 libro 400, notaría 153 libros 3150 y 3261, notaría 162 libro 538, notaría 167 libro 787, notaría 187 libro 450, y notaría 223 libro 66 todas de esta Ciudad respectivamente, que de los mismos se considera, que la prestación del servicio se puede realizar, sin riesgo alguno respecto de la seguridad del personal que labora en el citado Archivo y de los usuarios que solicitan la prestación del servicio.

Que el 12 de febrero de dos mil diecinueve se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la puesta en servicio en favor de las personas usuarias, los trámites y servicios del protocolo ordinario de las notarías; 23, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 170 y 216, así como de los volúmenes únicos siguientes; notaría 29 libro 167, notaría 47 libro 577, notaría 249 libro 78, todas de esta Ciudad respectivamente, que de los mismos se considera, que la prestación del servicio se puede realizar, sin riesgo alguno respecto de la seguridad del personal que labora en el citado Archivo y de los usuarios que solicitan la prestación del servicio.

Que el 27 de febrero de dos mil diecinueve se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la puesta en servicio en favor de las personas usuarias, los trámites y servicios del protocolo ordinario de las notarías; 20, 33, 35, 36, 39, 40, 41,42, 43, 44, 45 y 46, así como de los volúmenes únicos siguientes; notaría 29 libro 167, notaría 47 libro 577, notaría 249 libro 78, todas de esta Ciudad respectivamente, que de los mismos se considera, que la prestación del servicio se puede realizar, sin riesgo alguno respecto de la seguridad del personal que labora en el citado Archivo y de los usuarios que solicitan la prestación del servicio.

Que el 13 de marzo de dos mil diecinueve se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la puesta en servicio en favor de las personas usuarias, los trámites y servicios del protocolo ordinario de las notarías números; 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87; así como de los volúmenes únicos siguientes: 1008, de la Notaría 109, 1109 de la notaría 211; 2427 de la notaría 227; 34 de la notaría 34; y del protocolo especial, los volúmenes únicos 137 de la notaría 62; volumen 3-B Tomo 1, de la notaría 149; volumen 714 de la notaría 153 y, volumen III tomo 1 de la notarías 174, que de los mismos se considera, que la prestación del servicio se puede realizar, sin riesgo alguno respecto de la seguridad del personal que labora en el citado Archivo y de los usuarios que solicitan la prestación del servicio.

Que el 28 de marzo de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la puesta en servicio a favor de las personas usuarias los trámites y servicios del protocolo ordinario de la notaría 89, así como los volúmenes únicos de protocolos ordinarios 950 de la notaría 91; 1154 de la notaría 99; 1184 de la notaría 99; 3632 de la notaría 103; 4128 de la notaría 103; 4632 de la notaría 103; 1236 de la notaría 117; 274 de la notaría 119; 1221 de la notaría 136; 996 de la notaría 137; 341 de la notaría 146; 341 de la notaría 146; 528 de la notaría 149; 625 de la notaría 165; 998 de la notaría 168; 420 de la notaría 202; 339 de la notaría 214; 007 de la notaría 220; y, 430 de la notaría 222. Y tomo 1, volumen X de la notaría m174; y volumen XLIII de la notaría 174 del Protocolo Especial.

Que el 10 de abril de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la puesta en servicio a favor de las personas usuarias los trámites y servicios del protocolo ordinario de las notarías número 90, 91, 92, 93 y 103 de esta Ciudad, así como los volúmenes únicos de protocolos ordinarios, 1128 de la notaría 121, 2587 de la notaría 129, 529 de la notaría 149, 3149 de la notaría 153, 625 de la notaría 165, 951 de la notaría 173, 970 de la notaría 173, 2039 der la notaría 198, 2147 de la notaría 198, 339 de la notaría 214, 007 de la notaría 220, 430 de la notaría 222, 367 de la notaría 229, 1342 de la notaría 239; y, Volumen 4 libro 2 de la notaría 6, tomo 2 volumen4 de la notaría 9, libro 6 de la notaría 58, 705 de la notaría 109, 463 de la notaría 124, 996 de la notaría 137, 2 de la notaría 155, tomo 3 volumen24 de la notaría 263, libro 36 de la notaría 163, 14 de la notaría 168, 18 de la notaría 168, del Protocolo Especial.

Que el 22 de abril de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la puesta en servicio a favor de las personas usuarias los trámites y servicios del protocolo ordinario de las notarías 94, 95 y 96 de esta Ciudad y volúmenes únicos de protocolos ordinarios, 800 de la notaría 75, 729 de la notaría 106, 1030 de la notaría 118927 de la notaría 136, 687 de la notaría 148, 508 de la notaría 151, 960 de la notaría 156, CXCVIII de la notaría 174, CCCX de la notaría 174, 493 de la notaría 178, 887 de la notaría 227, 683 de la notaría 229, y 4 de la notaría 244; y volumen 193 de la notaría 5, 188 de la notaría 53, 100 de la notaría 68, LXXIX de la notaría 174, y 6 de la notaría 215.

Que el 8 de mayo de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la puesta en servicio a favor de las personas usuarias los trámites y servicios del protocolo ordinario de los protocolos especiales de la notaría 1, protocolo especial del Departamento del Distrito Federal y Protocolo Especial; de la Notaría 2, el Protocolo Nacional, el Protocolo de Bienes Nacionales, el Protocolo del Departamento del Distrito Federal y el Protocolo Abierto Especial; de la Notaría 3 el Protocolo Abierto Especial y el Protocolo Especial; de la notaría 4 el Protocolo Abierto Especial y el Protocolo Especial; de la notaría 5 el Protocolo Abierto Especial y el Protocolo Especial; de la notaría 6 el Protocolo de Bienes Nacionales; el Protocolo del Departamento del Distrito Federal y el Protocolo Abierto Especial; de la notaría 7 el Protocolo Abierto Especial y el Protocolo Especial; de la notaría 8 el Protocolo de Bienes Nacionales, el Protocolo del Departamento del Distrito Federal, el Protocolo Abierto Especial y el Protocolo Especial; de la notaría 9 el Protocolo Abierto Especial y el Protocolo Especial; de la notaría 10 el Protocolo Nacional, el Protocolo del Departamento del Distrito Federal, el Protocolo del Inmueble Federal y el Protocolo Abierto Especial; de la Notaría 11 el Protocolo de Bienes Nacionales, el Protocolo Abierto Especial, y el Protocolo Especial; de la notaría 12 el Protocolo del Departamento del Distrito Federal y el Protocolo Especial; de la notaría 13 el Protocolo Abierto Especial y el Protocolo Especial; de la notaría 14 el Protocolo de Bienes Nacionales, el Protocolo Abierto Especial y el Protocolo Especial; así como los volúmenes únicos del Protocolo Ordinario 1579 de la notaría 127; 526 de la notaría 170; 326 de la notaría 188, y 264 de la notaría 215; y los volúmenes únicos del Protocolo Especial, 168 de la notaría 38 del Protocolo del Departamento del Distrito Federal, 17 de la notaría 111 del Protocolo del Departamento del Distrito Federal; y 1 de la notaría 166 del Protocolo Abierto Especial.

Que el 24 de mayo de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la puesta en servicio a favor de las personas usuarias los trámites y servicios del protocolo ordinario de las notarías 79, 98 y 173, así como los protocolos especiales de las notarías 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50; los volúmenes únicos del protocolo ordinario 1070 de la notaría 99, 3418 de la notaría 116, 310 de la notaría 131, 546 de la notaría 137, 484 de la notaría 148, 46 de la notaría 149, 443 de la notaría 149, 2290 de la notaría 151, 1578 de la notaría 161, 309 de la notaría 162, 977 de la notaría 164, 1019 de la notaría 163, CXXV de la notaría 174, 302 de la notaría 175, 235 de la notaría 176, 424 de la notaría 186, 358 de la notaría 296, 241 de la notaría 214, 299 de la notaría 218, 318 de la notaría 218, 77 de la notaría 221, 477 de la notaría 226, 2044 de la notaría 227, 33 de la notaría 231; así como los volúmenes únicos del protocolo especial 261 de la notaría 53, tomo 1 volumen 4 de la notaría 57, 12 de la notaría 69, volumen XXIII tomo 3 de la notaría 103, Volumen 6 tomo 1 de la notaría 196, Volumen 2 tomo 2 de la notaría 117, CCCLIV de la notaría 153, CCCVII de la notaría 153, CDIV de la notaría 153, 391 de la notaría 153, Vol. 3 tomo 1 de la notaría 164, Tomo 1 Vol. 3-B de la notaría 171 y 296 de la notaría 189.

Que el 7 de junio de 2019, se publicó en la Gaceta de la Ciudad de México, la puesta en servicio a favor de las personas usuarias, los trámites y servicios de los protocolos ordinarios de las notarías 99, 100 y 101, así como los protocolos especiales de las notarías 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 70; y los volúmenes únicos del protocolo ordinario 731 de la notaría 109, 732 de la notaría 109, 2920 de la notaría 116, 4203 de la notaría 116, 1530 de la notaría 117, 459 de la notaría 120, 652 de la notaría 124, 2940 de la notaría 129, Tomo 1 Volumen 9 de la notaría 146, 2449 de la notaría 147, 3201 de la notaría 147, 2903 de la notaría 151, 1874 de la notaría 151, 3066 de la notaría 153, 963 de la notaría 157, 1137 de la notaría 165, 253 de la notaría 175, 1069 de la notaría 186, 413 de la notaría 214, 572 de la notaría 215, 416 de la notaría 226, 1146 de la notaría 229, 146 de la notaría 235, 193 de la notaría 235, 82 de la notaría 247, 72 de la notaría 247, 28 de la notaría 234 y 547 de la notaría 237; y del protocolo especial el Tomo 1 Volumen 5 C de la Notaría 146 del Protocolo Abierto Especial; Tomo 3 Volumen 106 de la notaría 151 del Protocolo Especial; 1487 de la notaría 153 del Protocolo Abierto Especial; CDIII de la notaría 153 del Protocolo Especial; y 223 de la notaría 153 del Protocolo del Inmueble Federal. Y los volúmenes del Protocolo Especial Consular, 291 del Consulado en Los Ángeles California, Estados Unidos de Norteamérica; y, XX del Consulado en Austin, Texas, Estados Unidos Norteamericanos.

Que el 26 de junio de 2019, se publicó en la Gaceta de la Ciudad de México, la puesta en servicio a favor de las personas usuarias, los trámites y servicios de los protocolos ordinarios de las notarías, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 85; y los volúmenes únicos del protocolo ordinario 863 de la notaría 105, 1210 de la notaría 110, 1272 de la notaría 111, 1323 de la notaría 111, 2839 de la notaría 116, 1182 de la notaría 121, 565 de la notaría 124, 434 de la notaría 142, 462 de la notaría 146, 80 de la notaría 146, 466 de la notaría 147, 673 de la notaría 147, 2618 de la notaría 153, 2838 de la notaría 153, 3305 de la notaría 153, 3387 de la notaría 153, 1632 de la notaría 153, 1807 de la notaría 153, 698 de la notaría 163, 529 de la notaría 187, 382 de la notaría 214, 273 de la notaría 215, 99 de la notaría 227, 77 de la notaría 229, 1856 de la notaría 229, 87 de la notaría 235, 465 de la notaría 235; y del protocolo especial el 38 de la notaría 84, Tomo 1, Volumen 2 de la notaría 119, 85 de la notaría 153, 86 de la notaría 153m 157 de la notaría 153, 287 de la notaría 153, 344 de la notaría 153, Tomo 1 Volumen 3-A de la notaría 169, Tomo 2 Volumen 10-A de la notaría 170, 11 de la notaría 197, Tomo 1 Volumen 5-A de la notaría 187.

Que el 10 de julio de 2019, se publicó en la Gaceta de la Ciudad de México, la puesta en servicio a favor de las personas usuarias, los trámites y servicios de los protocolos ordinarios de las notarías, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, y los volúmenes únicos del protocolo ordinario 545 de la notaría 131, 1888 de la notaría 137, 2606 de la notaría 151, 1321 de la notaría 161, 1466 de la notaría 161, 1565 de la notaría 161, 1576 de la notaría 161, 358 de la notaría 176, 468 de la notaría 196, 1253 de la notaría 198, 1477 de la notaría 198, 306 de la notaría 210, 302 de la notaría 210, 38 de la notaría 245, y del protocolo especial, el tomo 1 volumen 1 de la notaría 90, tomo 1 volumen 2 de la notaría 104, tomo 1 volumen 8 de la notaría 161, tomo 1 volumen 1-A de la notaría 200, 10 de la notaría 124, volumen 46-1 tomo 5 de la notaría 161, tomo 1 vol. 1 de la notaría 190.

Que el 2 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta de la Ciudad de México, la puesta en servicio a favor de las personas usuarias, los trámites y servicios de los protocolos ordinarios de las notarías, 119, 120, 121, 122, 123, 136, 147, 174, 196, 202, 210, 227 y 233 y los volúmenes únicos del protocolo ordinario: 1294 de la notaría 127, 1630 de la notaría 127, 2164 de la notaría 134, 2521 de la notaría 134, 663 de la notaría 138, 1140 de la notaría 151, 1846 de la notaría 151, 2451 de la notaría 151, 3266 de la notaría 151, 556 de la notaría 168, 491 de la notaría 174, 319 de la notaría 176, 443v de la notaría 176, 485 de la notaría 176, 272 de la notaría 177, 575 de la notaría 178, 444 de la notaría 193, 476 de la notaría 180, 193 de la notaría 186, 543 de la notaría 186, 693 de la notaría 186, 976 de la notaría 186, 618 de la notaría 193, 1319 de la notaría 198, 824 de la notaría 201, 405 de la notaría 202, 141 de la notaría 220, 396 de la notaría 227, 451 de la notaría 227, 542 de la notaría 227, 58 de la notaría 23 y 95 de la notaría 234 y del protocolo especial, el Tomo 3 Volumen 8 de la notaría 119 y Volumen 405 de la notaría 121.

Que el 26 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta de la Ciudad de México, la puesta en servicio a favor de las personas usuarias, los trámites y servicios de los protocolos ordinarios de las notarías: 124, 126, 128, 129, 130 y 131, así como los volúmenes únicos del protocolo ordinario: 1287 de la notaría 127; 925 de la notaría 132; 685 de la notaría 137; 1054 de la notaría 137; 1169 de la notaría 137; 1542 de la notaría 137; 599 de la notaría 144; 2959 de la notaría 153; 3930 de la notaría 153; 387 de la notaría 158; 1199 de la notaría 164; 1476 de la notaría 161; 1498 de la notaría 161; 624 de la notaría 168; 214 de la notaría 169; 475 de la notaría 180; 429 de la notaría 187; 1145 de la notaría 186; 429 de la notaría 187; 306 de la notaría 190; 1173 de la notaría 198; 1543 de la notaría 198; 777 de la notaría 201; 1209 de la notaría 201; 1483 de la notaría 201; 950 de la notaría 221; 1034 de la notaría 221; 290 de la notaría 222; 246 de la notaría 224; 169 de la notaría 226; 364 de la notaría 234, del Protocolo Abierto Especial, el Tomo 1 Volumen 7A de la notaría 146; el Tomo 1 Volumen 5 de la notaría 150; el Volumen 25 de la notaría 150; el Tomo 2 Volumen 14B de la notaría 159; el Tomo 1 Volumen 3A y 3B de la notaría 173; el Volumen 47 de la notaría 174 y el Libro 214 Tomo 22 de la notaría 201 y del protocolo del Patrimonio del Inmueble Federal el Volumen 6 de la notaría 147.

Que el 6 de septiembre de 2019, se publicó en la Gaceta de la Ciudad de México, la puesta en servicio en favor de las personas usuarias, los Protocolos Ordinarios de las notarías 132, 133, 134, 138, 144, 146, 148, 150, 151, 168, 170, 172, 173, 181, 187, 190, 198, 201, 215, 216, 226, 229 y 233, así como los volúmenes únicos del Protocolo Ordinario: 209 de la notaría 141; 724 de la notaría 154; 663 de la notaría 159; 347 de la notaría 172; 288 de la notaría 175; 163 de la notaría 183; 439 de la notaría 200; 482 de la notaría 211; 273 de la notaría 222; 272 de la notaría 235.

Que el 27 de septiembre de 2019, se publicó en la Gaceta de la Ciudad de México, la puesta en servicio en favor de las personas usuarias de las notarías; 137, 140, 141, 142, 143, 144, 153, 172, 176, 220, 221 y 223, así como los volúmenes únicos del protocolo ordinario: libro 998 de la notaría 140; 483 de la notaría 155; 588 de la notaría 166; 256 de la notaría 171; 323 de la notaría 171; 191 de la notaría 175; 205 de la notaría 183; 417 de la notaría 186; 163 de la notaría 200; 648 de la notaría 202; 583 de la notaría 212; 768 de la notaría 212; 364 de la notaría 222; 421 de la notaría 224; 17 de la notaría 224; 28 de la notaría 228; 12 de la notaría 232; 162 de la notaría 234; 245 de la notaría 240; 345 de la notaría 240; 249 de la notaría 244. así como los volúmenes únicos del protocolo especial abierto: T3 V9 de la notaría 57; T1 V3 de la notaría 124; 430 de la notaría 140; 1 de la notaría 147; 369 de la notaría 153; 608 de la notaría 153; 739 de la notaría 153; 29 de la notaría 164; T3 V9B de la notaría 170; T3 V6A de la notaría 170; LXXX de la notaría 174; T1 V1 de la notaría 175; T1 V1 de la notaría 178; T1 V2A de la notaría 187.

Que el 10 de octubre de 2019, se publicó en la Gaceta de la Ciudad de México, la puesta en servicio en favor de las personas usuarias de las notarías; 152, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 212, 222, 224, 234, 24; así como los volúmenes únicos del Protocolo Ordinario; 158, 188, 193, 211, 243; así como los volúmenes únicos del protocolo especial, T3, V30 de la notaría 148; T2 de la notaría 161; V de la notaría 174; LVIII de la notaría 174; 7 de la notaría 198; T1 V11 de la notaría 120, L 23 de la notaría 164; 24 de la notaría 153; 350 de la notaría 153; 668 de la notaría 153; 774 de la notaría 153; 99 de la notaría 153.

Que el 15 de octubre de 2019, se publicó en la Gaceta de la Ciudad de México, la puesta en servicio en favor de las personas usuarias de las notarías; 160, 166, 200, 217, 225, 228, 235, 238, 240, 243, 244; así como los volúmenes únicos del Protocolo ordinario 183; 167; 288; así como los volúmenes únicos del Protocolo especial 152; 153; 153; 163; 174.

Que el 23 de octubre se publicó en la Gaceta de la Ciudad de México la puesta en servicio en favor de las personas usuarias el protocolo ordinario de las notarías: 8, 142, 175, 160, 162, 163, 165, 175, 177, 178, 179, 186, 202, 231, 209, 239; volúmenes únicos del protocolo ordinario: libro 487 notaria 149; libro 1997 notario 161; los protocolos especiales de las notarías 113, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 131, 132, 133, 134, 136, 136, 136 y 137 que se especifican en la guía 65 de este acuerdo; así como volúmenes únicos del protocolo especial siguiente: libro V21 notaria 147, libro T1 V5A notaria 161, libro CVII notaria 174, libro T14 L137 notaria 201, libro CCCLV notaria 153 y libro L3 notaria 154.

Que el 30 de octubre se publicó en la Gaceta de la Ciudad de México la puesta en servicio en favor de las personas usuarias el protocolo ordinario de las notarías 161, 164, 171, 188, 193, 197, 195, 230, 245, 247, 249, 250; volúmenes únicos del protocolo ordinario libro 200 notaria 169; libro 499 notaria 180; así como volúmenes únicos del protocolo especial siguiente: libro 439 notaria 140, libro TII V12 notaria 161, libro 1 notaria 174, libro T2 V1B notaria 183, libro T1 V2 notaria 189, libro T1 notaria 169, libro TII V IV notaria 176.

Que el 06 de noviembre se publicó en la Gaceta de la Ciudad de México la puesta en servicio en favor de las personas usuarias el protocolo ordinario de las notarías 167, 183, 189, 192, 199, 205, 208, 219, 236, 249; volumen único del protocolo ordinario libro 419 notaria 214; así como volúmenes únicos del protocolo especial siguiente: libro 266 notaria 140, libro T1 V3 notaria 144, libro T1 V 6A notaria 168.

Que el 15 de noviembre se publicó en la Gaceta de la Ciudad de México la puesta en servicio en favor de las personas usuarias el protocolo ordinario de las notarías 169, 211, 213, 214, 218; protocolos especiales de las notarías; 140, 141, 142, 143, 144, 146, 147 volúmenes únicos del protocolo especial siguiente: libro 19 notaria 124, libro T III V25 notaria 129, libro V7 notaria 140, libro 131 notaria 153, libro 392 notaria 153, libro 363 notaria 153, libro CCXX notaria 153, libro V9 2 T1 notaria 161, libro T5 V44 notaria 161, libro T3 V1A notaria 170, libro T III V 5A notaria 172, libro T V V III notaria 174, libro T VI VII notaria 174, libro XXI notaria 174, libro T4 V7 notario 187, libro T5 V7 notario 187, libro T1 V5 notario 193, libro V II T XVII notario 200.

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, instruyó a la Dirección General Jurídica y Estudios Legislativos continuar con los trabajos de recuperación del acervo "B" del Archivo General de Notarías, por lo que habilita la puesta en servicio en favor de las personas usuarias el protocolo especial de las notarías 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161.; 147 volúmenes únicos del protocolo especial siguiente: libro 28 T3 notaria 129, libro LVI notaria 174, libro 1 V4 notaria 184, libro T1 V7 notaria 185, libro T2 V2 notaria 187, libro TV V48 notaria 201, libro 2 notaria 214, libro 10 notaria 224, libro 7 notaria 225; Y el volúmenes del Protocolo Especial Consular 6 de México en Oxford California E.U.A..

GUÍA 1. ACERVO "A" PROTOCOLO ORDINARIO:

NOTARÍA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	NOTARÍA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	03/11/1943	10/06/1988	103	10/04/1946	01/08/1973
2	11/03/1942	21/02/1989	104	13/04/1946	29/07/1985
3	08/09/1943	19/11/1991	105	16/02/1950	06/10/1981
4	06/07/1943	16/06/2003	106	10/04/1956	04/06/1971
5	25/03/1943	20/10/1998	107	24/04/1946	26/01/1982
6	07/10/1943	25/08/1988	108	05/04/1946	29/11/1985
7	28/08/1943	21/04/2004	109	15/04/1946	30/07/1985
8	23/03/1943	23/06/2006	110	26/04/1946	21/10/1988
9	26/02/1943	06/06/1994	111	10/04/1946	26/11/1985
10	01/12/1943	13/02/1996	112	22/07/1969	12/07/1984
11	13/10/1942	07/05/1998	113	10/11/1952	17/10/1986

12	23/11/1943	22/07/1987	114	30/04/1946	06/11/1984
13	13/08/1943	25/02/2003	115	07/01/1957	03/08/1977
14	15/11/1943	15/07/1996	116	23/09/1947	24/05/1990
15	20/12/1943	09/12/1993	117	25/04/1946	07/11/1985
16	27/08/1943	14/10/1982	118	08/04/1952	06/02/1986
17	02/12/1943	11/05/1998	119	08/06/1948	06/03/1952
18	23/09/1943	11/10/1995	120	04/06/1946	06/09/1978
19	18/11/1943	01/11/2002	121	06/10/1967	06/07/1983
20	22/06/1943	11/03/1983	122	16/06/1975	28/04/1978
21	03/07/1943	04/08/1994	123	04/06/1946	17/04/1985
22	10/11/1941	25/11/1993	124	23/05/1946	28/01/1980
23	20/12/1943	12/08/1993	125	15/07/1946	30/09/1986
24	14/05/1943	03/03/2010	126	07/06/1946	28/09/1979
25	13/05/1938	25/06/1996	127	09/05/1946	29/03/1990
26	15/12/1938	29/02/1996	127 (1)	15/12/2009	30/04/2013
27	30/11/1938	14/06/2001	128	10/07/1946	04/10/1985
28	17/03/1939	27/11/1980	129	09/04/1946	10/01/1985
29	06/08/1938	12/02/1946	130	10/04/1946	20/04/1979
30	24/01/1938	25/10/1984	131	10/05/1946	23/05/1978
31	06/05/1939	07/01/1987	132	06/04/1946	10/03/1982
32	10/09/1938	07/12/2001	133	17/06/1946	26/04/1988
33	02/05/1938	23/05/1985	134	29/08/1946	27/02/1985
34	08/02/1939	30/11/1989	135	13/03/1970	07/02/1984
35	16/11/1938	14/05/1973	136	12/01/1972	15/02/1984
36	30/01/1939	09/04/1985	137	04/04/1973	18/11/1986
37	26/07/1938	12/012/2011	140	08/11/1973	17/10/1986
38	08/02/1939	26/06/2012	141	07/01/1974	28/06/1986
39	21/02/1939	23/04/1979	142	07/04/1981	01/10/1986
40	24/03/1939	21/01/1977	143	03/03/1975	13/03/1985
41	22/11/1938	11/07/1988	146	05/06/1975	18/10/1978
42	28/11/1938	20/02/1984	147	26/08/1975	24/11/1978
43	23/02/1939	12/11/1986	148	25/08/1975	09/02/1982
44	27/07/1939	15/12/1983	150	13/08/1975	14/01/1986
45	03/05/1938	07/03/1977	151	31/10/1980	28/02/1986
46	18/08/1939	23/04/1992	152	07/10/1980	19/09/1986
47	07/01/1939	09/04/1992	153	03/10/1980	02/12/1994
48	22/02/1939	12/09/1977	154	22/10/1980	27/08/1996
49	11/02/1939	13/03/1992	155	29/10/1980	30/05/1995
50	12/11/1938	28/07/1986	156	17/11/1980	27/08/1996
51	12/11/1938	07/03/1986	157	26/02/1981	19/03/1996
52	24/02/1939	09/12/1981	158	06/03/1981	15/05/1996
53	08/08/1938	04/07/1986	159	19/01/1981	03/10/1996
54	31/04/1939	01/08/1985	160	22/04/1981	01/07/1996
55	03/04/1956	09/01/1976	161	10/03/1981	02/10/1996
56	11/06/1938	27/11/1981	162	13/04/1982	19/08/1996
57	11/10/1938	30/11/1989	163	28/05/1982	22/07/1996
58	31/08/1938	31/10/1995	164	23/04/1982	29/08/1996
59	24/10/1938	10/10/1986	165	26/04/1982	10/10/1996
60	25/03/1939	22/10/1984	166	13/10/1982	17/09/1996
61	13/04/1946	04/12/1984	167	26/11/1982	26/07/1996
62	25/01/1939	17/09/1985	168	15/12/1982	30/08/1996
63	07/01/1939	27/02/1984	169	12/11/1982	29/04/1994

64	19/07/1945	11/07/1984	170	05/10/1982	13/03/1997
65	17/02/1941	06/06/1980	171	03/12/1982	16/08/1996
66	23/03/1945	20/06/1974	172	23/12/1982	01/02/1996
67	02/04/1946	28/02/1985	173	20/12/1982	09/08/1996
68	23/12/1943	07/03/1984	174	10/03/1983	15/10/1999
69	29/05/1937	10/10/1947	175	17/01/1983	05/09/1996
70	10/12/1946	25/05/1983	176	29/07/1983	26/06/1996
71	07/12/1969	18/07/1984	177	26/07/1986	23/02/1996
72	13/03/1939	11/10/1983	178	22/05/1984	27/11/1996
73	04/04/1946	16/11/1987	179	30/08/1983	09/08/1996
74	24/06/1939	31/02/1979	180	11/08/1983	06/11/1996
75	03/04/1946	27/12/1985	181	11/05/1984	22/10/1996
76	02/04/1946	14/02/1986	182	03/05/1984	18/03/1994
77	10/10/1946	13/01/1976	183	07/06/1984	14/07/2001
78	04/12/1946	11/02/1983	184	24/04/1984	30/11/2011
79	24/07/1951	22/02/1984	185	27/09/1984	01/08/2012
80	01/04/1946	18/04/1980	186	18/09/1984	30/11/1992
81	09/04/1946	09/06/1988	187	31/10/1984	27/04/1998
82	10/08/1948	26/03/1985	188	31/07/1984	04/02/1993
83	13/05/1946	10/11/1983	189	27/09/1984	27/04/2005
84	10/04/1946	29/08/1985	190	23/01/1985	05/10/2007
85	01/04/1946	20/03/1986	191	29/11/1984	05/05/2010
86	27/04/1949	07/08/1984	192	11/12/1984	22/11/2002
87	06/06/1946	10/10/1969	193	30/01/1985	06/12/1996
88	08/05/1946	03/03/1986	194	19/11/1984	30/09/2011
89	02/04/1946	22/01/1985	195	18/02/1985	06/07/1992
90	01/04/1946	01/12/1981	196	22/02/1985	13/04/1994
91	03/04/1946	31/10/1990	197	12/02/1985	04/08/1993
92	08/04/1946	29/11/1986	198	01/08/1985	29/09/1995
93	05/04/1946	13/09/1985	199	29/07/1985	19/07/2002
94	15/05/1946	29/01/1982	200	19/08/1985	22/07/1992
95	06/04/1946	02/07/1985	201	23/04/1994	26/03/2003
96	22/04/1946	25/06/1986	202	13/04/1994	14/12/2006
97	21/01/1960	09/06/1983	203	24/05/1994	22/07/2009
98	05/04/1946	30/05/1983	204	17/08/1994	27/01/2009
99	09/04/1946	12/09/1980	205	21/08/1994	24/02/2010
100	09/04/1946	12/06/1987	208	01/08/1995	05/10/2009
101	12/04/1946	01/03/1976	209	21/08/1994	15/09/2009
102	22/04/1946	24/08/1989	210	19/08/1994	03/07/2009

(1) Con excepción de los libros 1793, 1832 y 1833.

ACERVO "B"

GUÍA 2. PROTOCOLO ORDINARIO (VOLUMENES ÚNICOS):

NOTARÍA	VOLUMEN	PROTOCOLO	NÚMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
133	799	ORDINARIO	54221	26/11/2007	54257	03/12/2007
133	908	ORDINARIO	58362	17/06/2010	58408	30/07/2010
133	967	ORDINARIO	60574	09/12/2011	60597	14/12/2011
134	2352	ORDINARIO	67902	31/03/1992	68192	05/08/1992
134	2365	ORDINARIO	68205	12/08/1992	68545	24/02/1993
137	665	ORDINARIO	31845	22/04/1987	31975	06/05/1987
137	1042	ORDINARIO	52876	30/05/1995	52949	09/06/1995

137	1068	ORDINARIO	54454	28/12/1995	54509	12/01/1996
137	1336	ORDINARIO	70677	18/01/2002	70717	22/01/2002
137	1341	ORDINARIO	70877	29/01/2002	70926	30/01/2002
137	1491	ORDINARIO	80708	26/08/2004	80770	03/09/2004
137	1684	ORDINARIO	92191	17/04/2008	92232	22/04/2008
137	1742	ORDINARIO	95560	22/05/2009	95595	27/05/2009
137	1789	ORDINARIO	97978	19/03/2010	98018	21/04/2010
137	1805	ORDINARIO	98872	27/07/2010	98928	02/08/2010
137	1842	ORDINARIO	100880	03/05/2011	100929	09/05/2011
138	552	ORDINARIO	27461	25/05/2009	27505	28/05/2009
138	573	ORDINARIO	28587	30/07/2009	28662	31/07/2009
140	726	ORDINARIO	38196	24/01/1990	28586	29/03/1990
140	727	ORDINARIO	38197	24/01/1990	38587	29/03/1990
140	1375	ORDINARIO	68817	03/02/2003	68857	12/02/2003
140	1397	ORDINARIO	69777	03/07/2003	69838	16/07/2003
142	204	ORDINARIO	9204	28/09/1988	9604	18/04/1989
142	297	ORDINARIO	12937	24/06/1993	13317	03/11/1993
142	303	ORDINARIO	13323	04/11/1993	13713	16/03/1994
142	404	ORDINARIO	17084	22/10/1999	17123	10/11/1999
142	421	ORDINARIO	17747	26/10/2000	17780	17/11/2000
142	617	ORDINARIO	27674	13/02/2011	27746	25/04/2011
143	366	ORDINARIO	9689	17/09/1996	9733	01/10/1996
144	96	ORDINARIO	4234	11/01/1995	4278	17/01/1995
144	158	ORDINARIO	7176	28/02/1996	7219	05/03/1996
144	403	ORDINARIO	19362	30/11/2000	19400	07/12/2000
144	422	ORDINARIO	20262	20/06/2001	20309	20/06/2001
147	459	ORDINARIO	12949	09/01/1981	12349	18/02/1981
147	547	ORDINARIO	15617	11/06/1982	15907	19/07/1982
147	898	ORDINARIO	23998	21/10/1986	24238	23/12/1986
147	911	ORDINARIO	24551	02/04/1987	24841	02/07/1987
147	971	ORDINARIO	25931	11/01/1988	26121	28/01/1988
147	1266	ORDINARIO	31546	22/02/1991	31826	29/04/1991
147	1269	ORDINARIO	31549	22/02/1991	31829	29/04/1991
147	1510	ORDINARIO	36860	25/08/1993	37020	22/09/1993
147	1842	ORDINARIO	44481	15/09/1996	44494	16/09/1996
147	1893	ORDINARIO	45535	20/01/1997	45570	31/01/1997
147	1962	ORDINARIO	46968	14/10/1997	46992	20/10/1997
147	2174	ORDINARIO	50482	15/03/1999	50491	15/03/1999
147	2201	ORDINARIO	50887	12/05/1999	50899	12/05/1999
147	2488	ORDINARIO	56442	07/03/2001	56471	15/03/2001
147	2554	ORDINARIO	57626	06/08/2001	57647	09/08/2001
147	2565	ORDINARIO	57831	29/08/2001	57848	30/08/2001
147	2636	ORDINARIO	59099	29/01/2002	59127	29/01/2002
147	2877	ORDINARIO	64511	15/01/2004	64539	26/01/2004
147	2942	ORDINARIO	66030	12/11/2004	66052	16/11/2004
147	2982	ORDINARIO	66945	06/06/2005	66971	10/11/2005
147	2996	ORDINARIO	67280	16/08/2005	67300	24/08/2005
147	3148	ORDINARIO	71583	20/02/2008	71612	25/02/2008
147	3204	ORDINARIO	73168	25/03/2009	73209	31/03/2009
148	418	ORDINARIO	14858	21/05/1987	15328	23/11/1987
149	210	ORDINARIO	9190	06/03/1987	9640	16/06/1987
149	313	ORDINARIO	14153	06/03/1991	14583	24/07/1991

149	242	ORDINARIO	11142	22/06/1988	11572	26/10/1988
149	417	ORDINARIO	18500	04/03/1996	18539	28/03/1996
149	423	ORDINARIO	18738	07/08/1996	18783	11/09/1996
149	499	ORDINARIO	23055	15/06/2004	23082	24/06/2004
149	3227	ORDINARIO	73904	29/09/2009	73932	06/10/2009
151	281	ORDINARIO	12801	03/07/1986	13131	30/07/1986
151	2112	ORDINARIO	92452	24/09/2002	92465	25/07/2002
152	119	ORDINARIO	4679	27/01/1988	5169	10/10/1988
152	165	ORDINARIO	7325	31/05/1991	7895	10/10/1991
152	237	ORDINARIO	11107	04/02/1994	11437	28/04/1994
152	266	ORDINARIO	13159	26/10/1995	13229	15/11/1995
153	1418	ORDINARIO	32903	15/12/1994	32921	16/12/1994
153	1457	ORDINARIO	33579	22/03/1995	33596	24/03/1995
153	1681	ORDINARIO	37731	17/10/1996	37750	17/10/1996
153	1758	ORDINARIO	38817	23/01/1997	38829	23/01/1997
153	2285	ORDINARIO	50505	27/08/1999	50519	02/09/1999
155	353	ORDINARIO	13593	21/06/1991	14133	18/10/1991
156	898	ORDINARIO	33473	05/01/1999	33509	08/01/1999
156	1218	ORDINARIO	45213	18/05/2006	45267	30/05/2006
156	1302	ORDINARIO	48378	02/07/2009	48423	22/07/2009
156	1306	ORDINARIO	48532	04/09/2009	48586	22/09/2009
157	1054	ORDINARIO	27700	23/06/1999	27721	25/06/1999
157	1224	ORDINARIO	33148	10/12/2003	33174	15/12/2003
157	1487	ORDINARIO	40862	14/10/2010	40895	20/10/2010
158	3284	ORDINARIO	75621	16/02/2011	75649	28/02/2011
158	168	ORDINARIO	7696	15/04/1997	7765	06/05/1999
158	185	ORDINARIO	8710	31/10/1997	8774	13/11/1997
161	1280	ORDINARIO	26682	07/07/1998	26755	11/07/1998
161	1582	ORDINARIO	37254	23/10/2002	37287	24/10/2002
161	1584	ORDINARIO	37316	24/10/2002	37349	06/11/2002
161	1871	ORDINARIO	46637	28/05/2007	46654	29/05/2007
161	1883	ORDINARIO	46891	09/07/2007	46909	09/07/2007
161	2061	ORDINARIO	51235	11/11/2009	51254	17/11/2009
163	455	ORDINARIO	15400	16/04/1996	15452	23/04/1996
163	504	ORDINARIO	18302	09/12/1998	18361	12/01/1999
163	534	ORDINARIO	20512	17/01/2001	20581	12/02/2001
163	559	ORDINARIO	22262	29/05/2002	22335	17/05/2002
163	693	ORDINARIO	30274	20/05/2010	30305	02/06/2010
164	805	ORDINARIO	23219	01/08/1994	23256	08/08/1995
164	1047	ORDINARIO	32174	13/09/2000	32195	14/09/2000
164	1117	ORDINARIO	35384	24/01/2002	35420	05/11/2002
164	1235	ORDINARIO	40245	08/07/2005	40287	19/07/2005
165	555	ORDINARIO	24818	10/06/1996	24871	21/06/1996
165	971	ORDINARIO	42858	30/11/2004	42885	02/12/2004
166	444	ORDINARIO	15306	19/12/1994	15324	19/12/1994
167	491	ORDINARIO	18235	31/08/1999	18285	29/07/1999
167	570	ORDINARIO	21446	25/02/2002	21488	07/03/2002
167	645	ORDINARIO	24734	17/08/2004	24778	27/08/2004
167	748	ORDINARIO	29903	27/01/2009	29938	10/02/2009
169	132	ORDINARIO	7283	29/07/1994	7337	29/09/1994
169	167	ORDINARIO	8936	28/05/1997	8975	16/06/1997
172	186	ORDINARIO	8511	15/08/1996	8579	20/09/1996

172	190	ORDINARIO	8735	25/11/1996	8803	20/12/1996
172	247	ORDINARIO	12226	18/05/2000	12278	08/06/2000
175	250	ORDINARIO	12152	21/09/2004	12238	05/10/2004
176	314	ORDINARIO	10844	19/12/2002	10898	04/02/2003
176	378	ORDINARIO	14158	08/08/2006	14211	21/08/2006
176	433	ORDINARIO	17545	04/09/2008	17617	11/09/2008
176	453	ORDINARIO	18835	03/06/2009	18901	16/06/2009
177	196	ORDINARIO	15540	30/07/1998	15642	01/09/1998
178	251	ORDINARIO	10744	03/07/1991	11154	06/09/1991
181	1012	ORDINARIO	44106	12/08/2010	44138	18/08/2010
183	102	ORDINARIO	4546	14/09/2001	4597	21/11/2001
183	104	ORDINARIO	4659	21/11/2001	4709	21/02/2002
183	107	ORDINARIO	4818	31/08/2002	4884	05/11/2002
183	109	ORDINARIO	4956	20/12/2002	5034	06/02/2003
183	119	ORDINARIO	5560	09/02/2004	5618	27/03/2004
183	194	ORDINARIO	8123	15/02/2007	8142	16/03/2007
186	276	ORDINARIO	8976	13/01/1993	9326	24/02/1993
187	765	ORDINARIO	18,062	24/07/2007	18,077	01/08/2007
187	851	ORDINARIO	20222	05/02/2009	20259	19/02/2009
187	942	ORDINARIO	22340	19/11/2010	22301	29/11/2010
187	976	ORDINARIO	23388	19/09/2011	23424	27/09/2011
188	680	ORDINARIO	22626	30/05/2001	22653	22/06/2001
192	374	ORDINARIO	21208	20/09/2001	21263	26/09/2001
192	481	ORDINARIO	26709	18/07/2005	26743	25/07/2005
192	579	ORDINARIO	30850	07/05/2008	30917	19/05/2008
192	692	ORDINARIO	36406	11/10/2011	36458	20/10/2011
195	240	ORDINARIO	10270	26/10/1992	10600	18/01/1993
195	373	ORDINARIO	16112	11/06/1996	16157	19/06/1996
195	414	ORDINARIO	17951	14/07/1997	17985	18/07/1997
195	505	ORDINARIO	21690	23/12/1999	21730	10/01/2000
195	584	ORDINARIO	24949	26/10/2001	24985	31/10/2001
195	726	ORDINARIO	30932	16/05/2005	30959	19/05/2005
195	904	ORDINARIO	37220	07/02/2008	37241	11/02/2008
195	917	ORDINARIO	37547	03/04/2008	37584	08/04/2008
195	1069	ORDINARIO	42380	24/06/2010	42401	25/06/2010
195	1074	ORDINARIO	42523	15/07/2010	42551	16/07/2010
195	1127	ORDINARIO	44014	03/03/2011	44047	07/03/2011
195	1155	ORDINARIO	44927	06/07/2011	44966	11/07/2011
195	1196	ORDINARIO	46337	01/02/2012	46370	02/02/2012
197	346	ORDINARIO	13956	11/10/1993	14286	06/12/1993
197	549	ORDINARIO	22858	01/09/1999	22916	22/09/1999
197	559	ORDINARIO	23441	16/03/2000	23504	04/04/2000
198	826	ORDINARIO	49319	14/01/1997	49375	17/01/1997
198	1116	ORDINARIO	64449	15/03/2000	64495	17/03/2000
198	1937	ORDINARIO	109137	12/09/2007	109175	15/09/2007
198	2302	ORDINARIO	127856	07/10/2010	127923	08/10/2010
198	2365	ORDINARIO	130441	20/05/2011	130988	24/05/2011
198	2471	ORDINARIO	136144	31/05/2012	136182	04/06/2012
198	2472	ORDINARIO	136183	04/06/2012	136220	06/06/2012
198	2473	ORDINARIO	136221	06/06/2012	136273	07/06/2012
198	2474	ORDINARIO	136274	07/06/2012	136307	11/06/2012
198	2475	ORDINARIO	136308	11/06/2012	136372	13/06/2012

198	2476	ORDINARIO	136373	13/06/2012	136411	15/06/2012
198	2477	ORDINARIO	136412	15/06/2012	136462	20/06/2012
198	2478	ORDINARIO	136463	20/06/2012	136501	21/06/2012
198	2479	ORDINARIO	136502	21/06/2012	136550	26/06/2012
198	2480	ORDINARIO	136551	26/06/2012	136608	29/06/2012
200	205	ORDINARIO	8055	26/03/1993	8295	25/05/1993
200	215	ORDINARIO	8305	25/05/1993	8625	24/08/1993
201	647	ORDINARIO	19997	18/12/2003	20016	19/12/2003
201	843	ORDINARIO	25352	24/04/2006	25385	27/04/2006
201	845	ORDINARIO	25411	28/04/2007	25433	04/05/2007
201	1079	ORDINARIO	31177	15/05/2008	31207	21/05/2008
201	1270	ORDINARIO	35792	12/03/2010	35816	18/03/2010
201	1282	ORDINARIO	36102	17/04/2010	36124	28/04/2010
201	1343	ORDINARIO	37613	25/11/2010	37625	25/11/2010
201	1490	ORDINARIO	41080	01/02/2012	41180	07/02/2012
205	263	ORDINARIO	10399	24/01/2011	10443	15/02/2011
205	265	ORDINARIO	10486	03/03/2011	10528	28/03/2011
209	176	ORDINARIO	11499	24/10/2011	11559	22/11/2011
211	1226	ORDINARIO	40,366	15/11/2011	40,388	16/11/2011
211	1228	ORDINARIO	40,417	17/11/2011	40,447	18/11/2011
217	4	ORDINARIO	128	30/01/2008	161	05/02/2008
217	13	ORDINARIO	465	06/05/2008	496	12/05/2008
217	150	ORDINARIO	5225	06/01/2011	5251	13/01/2011
218	152	ORDINARIO	6651	18/06/1998	6682	23/06/1998
218	414	ORDINARIO	19361	14/09/2004	19414	24/09/2004
218	427	ORDINARIO	19987	05/01/2005	20037	14/01/2005
218	456	ORDINARIO	21302	04/08/2005	21349	10/08/2005
218	607	ORDINARIO	27545	22/05/2008	27581	28/05/2008
218	801	ORDINARIO	34122	09/06/2011	34158	14/06/2011
218	817	ORDINARIO	34603	15/08/2011	34635	18/08/2011
218	833	ORDINARIO	35156	10/11/2011	35190	15/11/2011
218	849	ORDINARIO	35,666	24/01/2012	35,701	30/01/2012
218	861	ORDINARIO	36078	29/03/2012	36104	10/04/2012
218	862	ORDINARIO	36105	10/04/2012	36138	12/04/2012
218	863	ORDINARIO	36139	12/04/2012	36172	23/04/2012
218	864	ORDINARIO	36173	23/04/2012	36208	25/04/2012
218	865	ORDINARIO	36209	25/04/2012	36239	27/09/2012
218	866	ORDINARIO	36240	27/04/2012	36277	08/05/2012
218	867	ORDINARIO	36278	08/05/2012	36300	14/05/2012
218	868	ORDINARIO	36301	14/05/2012	36328	17/05/2012
218	870	ORDINARIO	36362	22/05/2012	36391	24/05/2012
220	61	ORDINARIO	4622	13/12/2000	4682	18/01/2001
221	78	ORDINARIO	2726	04/12/2002	2754	04/12/2002
221	106	ORDINARIO	3656	11/04/2003	3697	30/04/2003
221	211	ORDINARIO	7273	08/07/2004	7317	12/07/2004
221	263	ORDINARIO	8834	06/12/2004	8863	09/12/2004
221	373	ORDINARIO	11201	13/07/2005	11213	13/07/2005
221	858	ORDINARIO	20170	30/05/2007	20197	31/05/2007
221	895	ORDINARIO	21463	21/12/2007	21500	14/01/2008
221	978	ORDINARIO	23988	03/02/2009	24022	09/02/2009
221	1048	ORDINARIO	29403	14/12/2010	29430	15/12/2010
221	1226	ORDINARIO	32180	27/09/2011	32235	29/09/2011

221	1261	ORDINARIO	33451	17/01/2012	33481	20/01/2012
221	1262	ORDINARIO	33482	20/01/2012	33519	25/01/2012
221	1263	ORDINARIO	33520	25/01/2012	33553	31/01/2012
221	1264	ORDINARIO	33554	31/01/2012	33584	02/02/2012
221	1265	ORDINARIO	33585	02/02/2012	33612	07/02/2012
221	1266	ORDINARIO	33613	07/02/2012	33649	09/02/2012
221	1267	ORDINARIO	33650	09/02/2012	33699	09/02/2012
221	1268	ORDINARIO	33700	09/02/2012	33736	13/02/2012
221	1269	ORDINARIO	33737	13/02/2012	33767	10/02/2012
221	1270	ORDINARIO	33768	16/02/2012	33810	22/02/2012
221	1271	ORDINARIO	33811	22/02/2012	33870	22/02/2012
221	1272	ORDINARIO	33871	22/02/2012	33937	22/02/2012
221	1273	ORDINARIO	33938	22/02/2012	33966	23/02/2012
221	1274	ORDINARIO	33967	23/02/2012	33987	24/02/2012
221	1275	ORDINARIO	33988	24/02/2012	34007	28/02/2012
221	1276	ORDINARIO	34008	28/02/2012	34041	28/02/2012
221	1277	ORDINARIO	34042	29/02/2012	34073	07/03/2012
221	1278	ORDINARIO	34074	07/03/2012	34095	08/03/2012
221	1279	ORDINARIO	34096	08/03/2012	34132	13/03/2012
221	1280	ORDINARIO	34134	13/03/2012	34164	15/03/2012
222	158	ORDINARIO	5290	23/09/1999	5328	31/08/1999
222	329	ORDINARIO	12183	08/02/2005	12211	14/02/2005
222	377	ORDINARIO	13937	31/03/2006	13962	06/04/2006
223	8	ORDINARIO	199	18/12/1995	229	02/02/1996
223	184	ORDINARIO	8211	01/11/2006	8252	08/11/2006
223	278	ORDINARIO	11169	12/11/2008	11189	14/11/2008
223	290	ORDINARIO	11467	18/02/2009	11488	19/02/2009
223	297	ORDINARIO	11650	24/03/2009	11661	25/03/2009
223	340	ORDINARIO	12616	04/11/2009	12630	11/11/2009
223	382	ORDINARIO	13467	12/08/2010	13477	19/08/2010
223	391	ORDINARIO	13676	22/10/2010	13690	25/10/2010
223	415	ORDINARIO	14355	28/03/2011	14368	29/03/2011
223	442	ORDINARIO	15139	09/08/2011	15161	15/08/2011
223	484	ORDINARIO	16191	02/02/2012	16223	08/02/2012
223	487	ORDINARIO	16272	14/02/2012	16292	16/02/2012
224	437	ORDINARIO	22226	08/12/2010	22275	16/12/2010
229	649	ORDINARIO	23042	23/02/2005	23064	23/02/2005
229	1188	ORDINARIO	34252	20/04/2007	34273	20/04/2007
230	42	ORDINARIO	1571	11/04/2002	1619	29/04/2002
230	64	ORDINARIO	2442	17/01/2003	2524	19/01/2003
232	28	ORDINARIO	1518	04/10/2000	1558	11/10/2000
234	110	ORDINARIO	8346	28/04/2004	8400	11/05/2004
235	502	ORDINARIO	25518	10/02/2012	25559	16/02/2012
235	503	ORDINARIO	25560	16/02/2012	25610	28/02/2012
235	504	ORDINARIO	25611	28/02/2012	25661	05/03/2012
235	505	ORDINARIO	25662	05/03/2012	25701	09/03/2012
235	506	ORDINARIO	25702	09/03/2012	25751	15/03/2012
235	507	ORDINARIO	25752	15/03/2012	25797	22/03/2012
235	508	ORDINARIO	25798	22/03/2012	25833	28/03/2012
235	509	ORDINARIO	25834	28/03/2012	25888	09/04/2012
235	510	ORDINARIO	25889	09/04/2012	25932	16/04/2012
243	31	ORDINARIO	1434	12/05/2005	1463	17/05/2005

243	93	ORDINARIO	3652	11/12/2006	3695	15/12/2006
243	97	ORDINARIO	3858	26/01/2007	3899	12/02/2007
243	98	ORDINARIO	3900	12/02/2007	3920	16/02/2007
243	125	ORDINARIO	5081	28/11/2007	5109	05/12/2007
243	187	ORDINARIO	8156	29/07/2010	8197	06/08/2010
244	262	ORDINARIO	11465	12/06/2009	11493	16/06/2009
248	8	ORDINARIO	283	03/10/2006	309	16/10/2016

Nota 1: Respecto de los protocolos conformados antes del 6 de enero de 1994, la numeración de instrumentos de cada volumen debe ser considerada de diez en diez, y no progresivamente uno a uno.

Nota 2: En algunos casos, no se han recuperado todos los apéndices del volumen, por lo cual algunas solicitudes quedan sujetas a dictaminación.

ACERVO "B"

GUÍA 3. PROTOCOLOS ESPECIALES (VOLÚMENES ÚNICOS).

NOTARÍA	VOLUMEN	PROTOCOLO	NÚMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
98	3	DDF	45	03/07/1974	105	19/03/1975
99	11	DDF	181	11/07/1979	351	11/06/1979
118	1	DDF	1	01/10/1974	20	13/03/1975
121	114	DDF	3934	06/10/1978	4284	24/06/1980
121	157	DDF	5147	10/08/1979	5317	10/08/1979
121	487	DDF	13977	04/11/1981	14287	10/07/1982
124	4	PIF	4	10/06/1985	404	12/03/1986
133	2	PE	102	16/12/1996	201	17/09/1997
137	1	PIF	1	28/10/1977	22	26/07/1981
140	456	DDF	9898	02/08/1982	10138	02/08/1982
142	31	PE	2695	30/11/1998	2769	05/07/1999
146	T1 V6	PAE	501	27/04/1987	600	18/09/1989
149	1	PIF	1	28/08/1987	57	28/08/1987
150	20	DDF	210	20/06/1979	380	20/07/1979
151	52	PN	972	18/12/1987	1142	26/02/1988
194	2	PAE	101	22/06/1987	199	26/06/1987
204	4	PE	148	24/09/1994	192	18/10/1994
220	19	PE	1148	21/06/1997	1197	16/08/1997
220	22	PE	1328	18/10/1997	1391	18/10/1997
226	8	PE	582	21/08/1998	660	15/03/2000

ACERVO "B"

GUÍA 4. PROTOCOLO ORDINARIO.

NOTARÍA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	10/06/1988	19/04/2012
2	29/10/1988	07/12/2011
3	05/09/1991	10/01/2012
4	16/06/2003	21/03/2012
5	20/10/1998	21/02/2012
6	17/08/1988	01/03/2012
7	01/04/2004	01/02/2012
8	26/06/2006	25/06/2011
9	06/06/1994	15/03/2012

11	07/05/1998	09/12/2011
12	03/02/1987	21/04/2004
13	25/02/2003	21/02/2012
14	16/07/1996	22/12/2011
25	25/06/1996	21/02/2012

ACERVO "B"**GUÍA 5. PROTOCOLO ORDINARIO.**

NOTARÍA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
10	13/02/1996	27/3/2012

ACERVO "B"**GUÍA 6. PROTOCOLO ORDINARIO**

NOTARÍA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
15	22/10 /1993	16/12/2011
16	16 /08/1982	21 /10/2011
17	12 /05/1998	01/06/2012
18	11 /10/1995	04/11/2005
19	01 /11/2002	13/03/2012
21	04/08/1994	24 /02/2012
88	30/07/1995	09 /03/2009

ACERVO "B"**GUÍA 7. PROTOCOLO ORDINARIO (VOLÚMENES ÚNICOS).**

NOTARÍA	VOLUMEN	PROTOCOLO	NÚMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
102	236	ORDINARIO	13563	08/09/1994	13605	21/09/1994
153	3150	ORDINARIO	74294	28/02/2005	74326	03/03/2005
153	3261	ORDINARIO	77247	31/03/2006	77276	06/04/2006
162	538	ORDINARIO	28665	18/03/2011	28702	24/03/2011
167	787	ORDINARIO	31615	01/12/2010	31669	31/12/2010
187	450	ORDINARIO	10479	18/06/2002	10515	26/06/2002
223	66	ORDINARIO	2485	10/10/2003	2519	22/10/2003

ACERVO "B"**GUÍA 8. PROTOCOLO ORDINARIO.**

NOTARÍA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
23	17/08/1993	17/11/2011
26	28/03/1996	29/11/2006
27	14/06/2001	07/10/2011
28	27/11/1980	12/10/2011
29	08/01/1997	31/01/2012
30	26/10/1984	28/08/2008
31	17/10/1986	16/02/2012
32	07/12/2001	08/02/2012
34	11/06/1990	08/12/2011
170	13/03/1997	21/02/2012
216	21/09/1994	09/02/2011

ACERVO “B”
GUÍA 9. PROTOCOLO ORDINARIO (VOLUMENES ÚNICOS).

NOTARÍA	VOLUMEN	PROTOCOLO	NÚMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
249	78	ORDINARIO	3408	07/01/2010	3455	20/01/2010

ACERVO “B”
GUÍA 10. PROTOCOLO ORDINARIO

NOTARÍA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
20	03/03/1986	02/09/2005
33	03/05/1985	06/08/2010
35	15/05/1973	10/12/2011
36	09/04/1985	08/03/2012
39	15/11/1978	05/11/2010
40	24/01/1977	25/02/2011
41	13/07/1988	18/07/2012
42	22/02/1984	30/05/2012
43	24/05/1985	29/08/2010
44	16/12/1983	09/11/2011
45	09/03/1977	09/03/2010
46	24/04/1992	24/06/2011

ACERVO “B”
GUÍA 11. PROTOCOLO ORDINARIO (VOLÚMENES ÚNICOS).

NOTARÍA	VOLUMEN	PROTOCOLO	NÚMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
149	427	ORDINARIO	18,949	10/01/1997	18,994	27/02/1997
226	292	ORDINARIO	17,731	11/12/2002	17,886	17/12/2002
249	78	ORDINARIO	3,408	07/01/2010	3,455	20/01/2010

ACERVO “B”
GUÍA 12. PROTOCOLO ABIERTO ESPECIAL VOLÚMENES ÚNICOS

NOTARÍA	VOLUMEN	PROTOCOLO	NÚMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
170	T 1	ABIERTO ESPECIAL	151	01/05/1986	200	01/05/1986
	VOL 2-B					

ACERVO “B”
GUÍA 13. PROTOCOLO ORDINARIO.

NOTARÍA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
47	17/10/1994	02/02/2012
48	25/06/1984	14/12/2011
49	18/03/1992	23/04/2012
50	18/07/1986	25/10/2011
51	14/01/1986	28/02/2012
52	14/12/1981	06/05/2016
53	07/07/1986	19/09/2011
54	26/06/1985	23/12/2011

55	21/01/1976	17/11/2016
56	30/11/1981	17/02/2012
57	08/10/1992	29/11/2011
58	29/02/1996	08/12/2011
59	12/10/1986	06/07/2010
60	25/10/1984	05/03/2008
61	16/03/1984	22/10/2011
62	18/09/1985	02/12/2015
63	27/02/1984	24/02/2012
64	12/07/1984	24/10/2016
65	27/02/1980	07/11/2009
66	03/11/1986	01/11/2011
67	07/11/1996	06/06/2003
68	07/03/1984	19/07/2007
69	19/09/1994	28/07/2011
70	27/04/1988	13/04/2012
71	23/07/1984	21/02/2012
72	17/10/1983	12/12/2011
73	23/11/1987	17/12/2010
74	06/02/1986	17/05/2012
75	09/09/1988	01/03/2012
76	19/02/1986	23/11/2012
77	09/12/1975	05/03/2012
78	10/02/1983	19/10/2011
79	07/12/1983	22/03/2012
80	21/04/1980	03/09/2009
81	09/06/1993	11/05/2010
82	26/03/1985	16/01/2012
83	08/03/1980	18/07/2002
84	02/09/1985	18/03/2008
85	14/10/1986	07/11/2011
86	09/08/1984	26/04/2012
87	01/08/1994	09/11/2011

**ACERVO “B”
GUÍA 14. PROTOCOLO ORDINARIO (VOLÚMENES ÚNICOS).**

NOTARÍA	VOLUMEN	PROTOCOLO	NUMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
211	1109	ORDINARIO	35593	19/05/2010	35638	25/05/2010

**ACERVO “B”
GUÍA 15. PROTOCOLO ESPECIAL VOLÚMENES ÚNICOS**

NOTARÍA	VOLUMEN	PROTOCOL O	NUMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
149	3-B TOMO 1	ESPECIAL	251	28/08/1987	300	28/10/1987
153	714	ESPECIAL	37854	01/09/1993	38194	21/10/1993
174	III TOMO 1	ESPECIAL	1	16/03/1993	300	24/05/1993

**ACERVO “B”
GUÍA 16. PROTOCOLO ORDINARIO.**

NOTARÍA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
89	24/01/1985	20/01/2012

**ACERVO “B”
GUÍA 17. PROTOCOLO ORDINARIO VOLÚMENES ÚNICOS**

NOTARÍA	VOLUMEN	PROTOCOLO	NUMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
137	996	ORDINARIO	49526	23/02/1994	49976	29/04/1994
146	341	ORDINARIO	22753	02/07/2001	22857	18/07/2001
149	528	ORDINARIO	24440	04/09/2006	24494	04/10/2006
165	625	ORDINARIO	27594	30/10/1997	27644	11/11/1997
168	998	ORDINARIO	42661	18/01/2012	42710	01/02/2012
220	007	ORDINARIO	436	08/02/1996	496	08/03/1996
214	339	ORDINARIO	13069	04/05/2004	13110	12/05/2004
222	430	ORDINARIO	15706	21/05/2007	15741	29/05/2007

**ACERVO “B”
GUÍA 18. PROTOCOLO ESPECIAL VOLÚMENES ÚNICOS**

NOTARÍA	VOLUMEN	PROTOCOLO	NUMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
174	TOMO 1 VOLUMEN X	PROTOCOLO ESPECIAL	901	27/07/1993	1000	21/08/1993
174	XLIII	PROTOCOLO ESPECIAL	9037	20/12/1995	9235	20/12/1995

**ACERVO “B”
GUÍA 19. PROTOCOLO ORDINARIO.**

NOTARÍA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
90	15/02/1993	03/11/2010
91	08/02/1993	05/03/2012
92	30/08/1993	06/06/2012
93	17/09/1985	01/12/2011
103	08/09/1988	04/05/2012

**ACERVO “B”
GUÍA 20. PROTOCOLO ORDINARIO (VOLÚMENES ÚNICOS).**

NOTARÍA	VOLUMEN	PROTOCOLO	NUMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
129	2587	ORDINARIO	86567	26/04/1996	86607	30/04/1996
149	529	ORDINARIO	24495	05/08/2006	24545	14/11/2006
153	3149	ORDINARIO	358586	28/02/2005	358782	28/02/2005
165	625	ORDINARIO	27594	30/10/1997	27644	11/11/1997
198	2039	ORDINARIO	113727	24/06/2008	113773	25/06/2008
198	2147	ORDINARIO	119010	28/05/2009	119076	03/06/2009
214	339	ORDINARIO	13069	04/05/2004	13110	12/05/2004
220	007	ORDINARIO	436	08/02/1996	496	08/03/1996
222	430	ORDINARIO	15706	21/05/2007	15741	29/05/2007

229	367	ORDINARIO	16281	02/12/2003	16306	02/12/2003
234	56	ORDINARIO	4718	20/04/2001	4815	30/05/2001
239	1342	ORDINARIO	94595	27/09/2000	94714	27/09/2000

**ACERVO “B”
GUÍA 21. PROTOCOLO ESPECIAL (VOLÚMENES ÚNICOS).**

NOTARÍA	VOLUMEN	PROTOCOLO	NUMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
109	705	PROTOCOLO ESPECIAL DEL DDF	37695	28/04/1989	38355	30/08/1989
124	463	PROTOCOLO ESPECIAL DEL DDF	30693	02/04/1985	31303	11/09/1985
137	996	PROTOCOLO ESPECIAL DEL DDF	49526	23/02/1994	49976	29/04/1994
155	2	PROTOCOLO ESPECIAL DEL DDF	2	30/10/1980	532	26/11/1981
163	T. 3	PROTOCOLO ABIERTO ESPECIAL	2301	24/04/1993	2400	24/07/1993
	VOL. 24					
163	L. 36	PROTOCOLO ABIERTO ESPECIAL	3498	27/05/1994	3597	17/06/1994
168	14	PROTOCOLO ESPECIAL DEL DDF	284	31/06/1984	554	31/07/1984
168	18	PROTOCOLO ESPECIAL DEL DDF	288	31/07/1984	558	31/07/1984

**ACERVO “B”
GUÍA 22. PROTOCOLO ORDINARIO.**

NOTARÍA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
94	04/02/1982	21/03/2012
95	26/06/1985	13/01/2009
96	13/09/1993	23/05/2012

**ACERVO “B”
GUÍA 23. PROTOCOLO ORDINARIO VOLÚMENES ÚNICOS**

NOTARÍA	VOLUMEN	PROTOCOLO	NUMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
148	687	ORDINARIO	28010	20/07/2010	28056	10/08/2010
151	508	ORDINARIO	23278	26/07/1989	23878	21/09/1989
156	960	ORDINARIO	35445	23/08/1999	35476	20/08/1999
178	493	ORDINARIO	22238	16/08/1999	22321	22/09/1999
229	683	ORDINARIO	23705	31/03/2005	23717	31/03/2005
244	4	ORDINARIO	143	31/08/2005	191	09/11/2005

ACERVO "B"
GUÍA 24. PROTOCOLO ESPECIAL VOLÚMENES ÚNICOS

NOTARÍA	VOLUMEN	PROTOCOLO	NUMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
174	LXXIX	ESPECIAL	12484	20/12/1996	12554	23/01/1997
215	6	ESPECIAL	397	21/06/1997	464	20/05/1998

ACERVO "B"
GUÍA 25. PROTOCOLO ESPECIAL

NOTARÍA	PROTOCOLO	VOLUMEN INICIAL	FECHA INICIAL	VOLUMEN FINAL	FECHA FINAL
1	ESPECIAL DDF	2	16/07/1976	2	09/10/1980
1	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. I	21/10/1985	TOMO 1 VOL. X	11/08/2000
2	PROTOCOLO NACIONAL	1	29/04/1980	1	22/11/1982
2	DE BIENES NACIONALES	1	10/07/1947	2	10/02/1978
2	PROTOCOLO DEL DDF	1	03/07/1978	170	23//08/1985
2	INMUEBLE FEDERAL	2	23/11/1982	2	25/04/1990
2	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	07/04/1987	TOMO 1 VOL. 8	18/11/1986
3	ABIERTO ESPECIAL	1	09/07/1987	TOMO 5 VOL. 2	03/01/1991
3	PROTOCOLO ESPECIAL	1	25/09/1981	10	01/03/2000
4	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	29/10/1992	TOMO 1 VOL. 6	20/06/1999
4	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 7	22/06/1994	TOMO 3 VOL. 23	26/05/2000
5	PROTOCOLO ABIERTO ESPECIAL.	TOMO 1 VOL. 1	11/08/1987	TOMO 15 VOL. 10	04/03/1994
5	PROTOCOLO ESPECIAL	171	24/10/1994	360	26/05/2000
6	BIENES NACIONALES	1	31/05/1952	1	26/08/1963
6	PROTOCOLO DEL DDF	21	01/11/1978	22	27/05/1985
6	ABIERTO ESPECIAL	VOL. 1 LIBRO 1	03/07/1989	VOL. 6 LIBRO 2	24/11/1997
7	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	18/06/1992	TOMO 2 VOL. 16	29/03/2000
7	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 2 VOL. 2	12/01/1994	TOMO 2 VOL. 17	26/06/2000

8	DE BIENES NACIONALES	1	03/03/1959	1	27/09/1971
8	PROTOCOLO DEL DDF	1	22/10/1979	2	28/09/1981
8	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	02/05/1986	TOMO 4 VOL. 120	06/04/1994
8	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 5 VOL. 1	24/05/1994	TOMO 5 VOL. 10	19/12/1997
9	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	23/01/1990	TOMO 3 VOL. 5A	14/12/1993
9	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 3 VOL. 5A	09/03/1994	TOMO 3 VOL. 9	26/05/2000
10	PROTOCOLO NACIONAL	1	17/05/1979	19	01/11/1988
10	PROTOCOLO DEL DDF	1	18/08/1978	160	18/08/1978
10	INMUEBLE FEDERAL	21	07/11/1988	30	06/12/1993
10	ABIERTO ESPECIAL	1	08/07/1986	10	12/10/1989
11	PROTOCOLO DE BIENES NACIONALES	1	01/08/1955	1	20/02/1971
11	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	09/08/1993	TOMO 1 VOL. 3	24/09/1994
11	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 4	24/09/1994	TOMO 1 VOL. 10	27/05/2000
12	PROTOCOLO DEL DDF	1	12/03/1973	8	14/08/1984
12	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 6	12/11/1996	TOMO 1 VOL. 6	18/04/1998
13	PROTOCOLO ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	04/11/1992	TOMO 1 VOL. 6	21/02/1994
13	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 6	22/02/1994	TOMO 3 VOL. 24	01/09/2000
14	PROTOCOLO DE BIENES NACIONALES	1	19/06/1951	1	10/06/1977
14	PROTOCOLO ABIERTO ESPECIAL	1	08/08/1986	TIMO 1 VOL. 7	27/08/1993
14	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 7	01/10/1996	9	19/05/2000

ACERVO “B”
GUÍA 26. PROTOCOLO ORDINARIO VOLÚMENES ÚNICOS

NOTARÍA	VOLUMEN	PROTOCOLO	NUMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
127	1579	ORDINARIO	92387	22/02/2008	92422	28/02/2008
170	526	ORDINARIO	21322	10/07/1998	21379	30/07/1998
188	326	ORDINARIO	9386	21/05/1993	9606	25/06/1993
215	264	ORDINARIO	10384	01/06/2001	10434	04/06/2001

ACERVO “B”
GUÍA 27. PROTOCOLO ESPECIAL VOLÚMENES ÚNICOS

NOTARÍA	VOLUMEN	PROTOCOLO	NUMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
38	168	PROTOCOLO DEL DDF	3278	27/07/1981	3468	27/07/1981
111	17	PROTOCOLO DEL DDF	187	11/06/1979	357	11/06/1979
166	1	PROTOCOLO ABIERTO ESPECIAL	1	07/10/1986	100	04/08/1987

ACERVO “B”
GUÍA 28. PROTOCOLO ORDINARIO.

NOTARÍA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
97	15/06/1983	27/04/2012
98	14/10/2009	15/03/2012
173	09/08/1996	27/01/2012

ACERVO “B”
GUÍA 29. PROTOCOLO ESPECIAL

NOTARÍA	PROTOCOLO	VOLUMEN INICIAL	FECHA INICIAL	VOLUMEN FINAL	FECHA FINAL
15	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	02/02/1987	TOMO 4 VOL. 10	08/12/1995
15	PROTOCOLO ESPECIAL	41	12/12/1995	137	22/05/2000
16	PROTOCOLO DEL DDF	1	20/03/1979	23	08/08/1980
16	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1A	12/05/1986	TOMO 3 VOL. 30	15/07/1998
17	BIENES NACIONALES	1	29/07/1947	1	24/02/1950
17	PROTOCOLO DEL DDF	1	12/09/1975	2	12/09/1975
17	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	05/07/1993	TOMO 1 VOL. 7	17/06/1994
17	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 7	03/08/1994	14	29/07/1994
18	PROTOCOLO DEL DDF	1	18/09/1965	222	03/10/1980

18	ABIERTO ESPECIAL	1	23/02/1987	TOMO VOL. 4	1	12/08/1993
18	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO VOL. 1	18/08/1994	TOMO VOL. 9	1	08/02/1999
19	PATRIMONIO NACIONAL	1	28/07/1961	1		17/09/1985
19	ABIERTO ESPECIAL	TOMO VOL. 1	01/09/1993	TOMO VOL. 1	18	08/05/1994
19	PROTOCOLO ESPECIAL	YOMO VOL. 2	08/03/1994	7		15/05/2000
20	PROTOCOLO DEL DDF	1	10/07/1979	2		02/03/1982
20	INMUEBLE FEDERAL	1	13/06/1985	139		10/12/1992
20	ABIERTO ESPECIAL	1	30/04/1987	TOMO VOL 1	2	21/01/1988
20	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO VOL. 1	21/01/1988	TOMO VOL. 5	2	15/02/2000
21	PROTOCOLO DEL DDF	1	03/06/1976	31		31/07/1979
21	INMUEBLE FEDERAL	1	06/11/1985	1		10/05/1989
21	ABIERTO ESPECIAL	TOMO VOL. 1	13/08/1987	TOMO VOL. 2	1	17/08/1987
21	ABIERTO ESPECIAL	TOMO VOL. 17	19/11/1991	TOMO VOL.20	2	06/01/1994
21	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO VOL. 20	01/02/1994	TOMO VOL. 31	4	20/05/1998
23	PATRIMONIO NACIONAL	1	17/02/1975	4		20/07/1981
23	PROTOCOLO DEL DDF	1	07/06/1973	281		27/11/1985
23	INMUEBLE FEDERAL	5	22/10/1981	6		11/11/1982
23	ABIERTO ESPECIAL	TOMO VOL. 1	23/09/1987	TOMO VOL. 22	3	14/02/1984
23	ABIERTO ESPECIAL	23	14/02/1994	28		16/05/1995
23	PROTOCOLO ESPECIAL	29	05/05/1995	38		19/05/2000
24	PATRIMONIO NACIONAL	1	22/10/1976	112		13/10/1982
24	PROTOCOLO DEL DDF	1	10/08/1978	141		04/07/1984
24	INMUEBLE FEDERAL	2	07/10/1983	18		15/04/1997
24	ABIERTO ESPECIAL	TOMO VOL. 1	07/07/1986	TOMO VOL. 7	1	04/02/1994
24	PROTOCOLO ESPECIAL	1	01/08/1996	9		15/05/2000
25	INMUEBLE FEDERAL	1	11/11/1992	1		11/11/1992
25	ABIERTO ESPECIAL	TOMO VOL. 1	28/04/1988	TOMO VOL. 26	3	15/05/1994

25	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO VOL.1 4	19/04/1994	TOMO VOL. 31 4	26/05/2000
26	ABIERTO ESPECIAL	TOMO VOL. 2 1	16/08/1989	TOMO VOL. 10 1	01/06/1993
26	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO VOL. 10 1	11/05/1994	TOMO VOL. 20 2	25/04/1998
27	PROTOCOLO NACIONAL	2	13/10/1975	10	19/05/1985
27	PROTOCOLO DEL DDF	1	10/04/1973	4	21/06/1984
27	INMUEBLE FEDERAL	11	02/05/1985	14	15/12/1985
27	ABIERTO ESPECIAL	TOMO VOL. 1 1	22/09/1987	TOMO VOL. 4 1	22/02/1987
27	PROTOCOLO ESPECIAL	VOL. 1	22/05/1998	VOL. 2	19/05/2000
28	ABIERTO ESPECIAL	TOMO VOL 1 1	31/07/1987	TOMO VOL. 12 2	06/07/1999
28	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO VOL. 12 2	15/12/1999	TOMO VOL 12 2	15/12/1999
29	PROTOCOLO DEL DDF	1	17/05/1979	699	02/12/1985
29	INMUEBLE FEDERAL	1	17/10/1985	1	08/09/1989
29	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO VOL 1 1	25/01/1997	TOMO VOL. 36 4	20/05/2000
30	PROTOCOLO DEL DDF	1	30/01/1975	40	01/08/1983
30	INMUEBLE FEDERAL	1	20/09/1984	1	14/10/1985
30	ABIERTO ESPECIAL	1	18/08/1986	TOMO VOL 1 1	24/11/1995
30	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO VOL. 3 3	21/05/1998	TOMO VOL. 6 6	17/13/2000
31	BIENES NACIONALES	1	07/04/1975	2	30/16/1988
31	PROTOCOLO DEL DDF	1	29/01/1975	74	29/11/1993
31	ABIERTO ESPECIAL	TOMO VOL. 1 1	04/10/1988	TOMO VIL. 26 2	12/08/1993
32	ABIERTO ESPECIAL	TOMO VOL. 1 1	08/07/1991	TOMO VOL- 4 1	09/09/1994
32	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO VOL. 4 1	09/09/1994	TOMO VOL. 4 2	23/12/1999
33	BIENES NACIONALES	1	10/05/1948	1	14/02/1951
33	PATRIMONIO NACIONAL	1	16/08/1977	12	21/06/1993
33	PROTOCOLO DEL DDF	1	05/10/1978	228	05/05/1985
33	ABIERTO ESPECIAL	TOMO VOL. 1 1	28/09/1987	TOMO VOL.10 1	28/07/1987
35	PROTOCOLO ESPECIAL	1	01/08/1994	2	30/15/2000

36	PATRIMONIO NACIONAL	1	29/06/1962	1	16/07/1987
36	PROTOCOLO DEL DDF	1	29/07/1962	19	19/07/1987
36	INMUEBLE FEDERAL	2	13/08/1987	2	14/02/1990
36	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	02/09/1987	TOMO 2 VOL. 2	28/02/1994
36	PROTOCOLO ESPECIAL	1	03/03/1994	25	07/09/1999
37	PATRIMONIO NACIONAL	1	29/11/1974	3	01/03/1966
37	BIENES NACIONALES	2	28/06/1948	2	13/11/1971
37	PROTOCOLO DEL DDF	1	18/11/1974	2	31/03/1985
37	INMUEBLE FEDERAL	3	10/11/1980	13	12/06/1987
37	ABIERTO ESPECIAL	1	15/08/1987	10	19/03/1993
37	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 1 VOL 10	15/04/1994	TOMO 2 VOL. 11	19/05/2000
38	PROTOCOLO DEL DDF	1	27/04/1978	231	26/10/1982
38	INMUEBLE FEDERAL	1	23/06/1982	10	21/11/1993
38	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	21/03/1987	TOMO 3 VOL. 1	24/06/1992
38	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 4	21/11/1994	9	13/12/1999
39	PROTOCOLO DEL DDF	1	28/06/1973	10	28/09/1978
41	PROTOCOLO DEL DDF	1	06/01/1976	2	04/08/1976
41	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	20/08/1987	TOMO 2 VOL. 10	19/09/1995
41	PROTOCOLO ESPECIAL	21	19/09/1995	39	24/05/2000
42	PROTOCOLO DEL DDF	1	25/03/1976	16	05/09/1983
42	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL 1 A	02/04/1987	TOMO 1 VOL. 10	11/05/1996
43	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	28/11/1986	TOMO 1 VOL. 5	14/10/1994
44	PATRIMONIO NACIONAL	1	11/09/1962	6	06/06/1972
44	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	10/09/1987	TOMO 1 VOL. 6	27/02/1991
44	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 6	10/02/1994	TOMO 1 VOL. 8	07/10/1998
45	PROTOCOLO DEL DDF	1	02/03/01973	6	13/01/1985

45	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	21/09/1987	TOMO 1 VOL. 10	19/05/1993
46	PATRIMONIO NACIONAL	1	09/10/1971	5	12/03/1975
46	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	26/11/1992	TOMO 1 VOL. 1	28/04/1993
46	PROTOCOLO ESPECIAL	1	04/04/1994	3	08/12/1999
47	PATRIMONIO NACIONAL	1	20/06/1962	1	14/04/1972
47	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	10/03/1988	TOMO 3 VOL. 10	05/09/1996
47	PATRIMONIO NACIONAL	TOMO 3 VOL. 10	05/09/1996	TOMO 5 VOL. 1	02/12/1999
48	PROTOCOLO DEL DDF	2	29/09/1978	42	29/08/1980
48	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	22/03/1986	TOMO 4 VOL. 4	15/05/2000
49	PATRIMONIO NACIONAL	1	26/08/1971	5	29/06/1978
49	INMUEBLE FEDERAL	5	23/02/1984	5	22/09/1992
49	INMUEBLE FEDERAL	21	15/11/1985	21	15/11/1985
49	PROTOCOLO DEL DDF	1	29/01/1973	21	18/10/1982
49	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	14/05/1992	TOMO 1 VOL. 4	07/05/1996
49	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 4	20/06/1997	TOMO 1 VOL. 9	25/01/2000
50	PATRIMONIO NACIONAL	10	05/11/1953	12	14/10/1963
50	BIENES NACIONALES	7	17/05/1950	9	20/05/1963
50	PROTOCOLO DEL DDF	1	28/01/1975	2	21/05/1980
50	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	03/03/1995	TOMO 2 VOL. 18	14/11/1997

ACERVO "B"**GUÍA 30. PROTOCOLO ORDINARIO (VOLÚMENES ÚNICOS).**

NOTARÍA	VOLUMEN	PROTOCOLO	NUMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
131	310	ORDINARIO	27660	26/09/1988	28930	03/12/1991
137	546	ORDINARIO	36262	17/04/2009	36334	27/04/2009
148	484	ORDINARIO	18074	17/08/1990	18454	21/02/1991
149	46	ORDINARIO	1886	13/12/1978	2256	17/07/1979
149	443	ORDINARIO	19914	29/10/1998	19968	17/12/1998
151	L 2990 T 187	ORDINARIO	125191	11/09/2007	125228	03/09/2007

161	1578	ORDINARIO	37117	03/10/2002	37151	10/10/2002
162	309	ORDINARIO	17302	09/08/1999	17370	27/08/1999
164	977	ORDINARIO	29371	11/09/1998	29409	24/09/1998
175	302	ORDINARIO	15825	07/09/2007	15894	25/09/2007
176	235	ORDINARIO	7773	09/06/1998	7808	01/07/1998
186	424	ORDINARIO	14749	27/03/1995	14791	29/03/1995
196	358	ORDINARIO	17686	13/08/1994	17773	29/08/1994
214	241	ORDINARIO	9255	07/03/2002	9306	19/03/2002
218	299	ORDINARIO	13587	06/02/2002	13700	12/02/2002
218	318	ORDINARIO	14675	23/07/2002	14720	30/07/2002
221	77	ORDINARIO	2688	28/11/2002	2725	04/12/2002
226	477	ORDINARIO	28143	07/11/2006	28197	13/11/2006
231	33	ORDINARIO	2041	21/06/1999	2117	13/07/1999

ACERVO "B"
GUÍA 31. PROTOCOLO ESPECIAL (VOLÚMENES ÚNICOS)

NOTARÍA	VOLUMEN	PROTOCOLO	NUMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
106	VOL 6 TOMO I	ABIERTO ESPECIAL	198	19/07/1991	260	25/07/1991
117	VOL 2 TOMO 2	ABIERTO ESPECIAL	1101	16/08/1989	1200	19/09/1989
153	LIBRO CCCLIV	PROTOCOLO ESPECIAL	7918	19/06/1997	7960	20/06/1997
153	CCCVII	PROTOCOLO ESPECIAL	6913	24/02/1997	6937	24/02/1997
153	CDIV	PROTOCOLO ESPECIAL	10089	12/08/1998	10288	12/08/1998
153	391	INMUEBLE FEDERAL	21661	26/10/1988	22371	07/11/1988
164	VOL. 3 TOMO 1	ABIERTO ESPECIAL	201	10/07/1987	300	10/07/1987
171	TOMO 1 VOL 3-B	ABIERTO ESPECIAL	234	05/03/1987	266	05/03/1987
189	296	ABIERTO ESPECIAL	12472	30/07/2008	12555	29/08/2008

ACERVO "B"
GUÍA 32. PROTOCOLO ORDINARIO.

NOTARÍA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
99	08/09/1980	09/02/2012
100	17/01/2001	19/01/2012
101	2/04/1976	07/01/1994

ACERVO "B"**GUÍA 33. VOLUMEN ÚNICO DEL PROTOCOLO ESPECIAL CONSULAR**

PROTOCOLO	VOLUMEN	LUGAR DE ORIGEN	ESCRITURA INICIAL	FECHA INICIAL	ESCRITURA FINAL	FECHA FINAL
CONSULAR	XX	AUSTIN, TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA	2582 ACTO NOTARIAL 3	03/01/2008	2735 ACTO NOTARIAL 156	20/05/2008
CONSULAR	291	LOS ÁNGELES, CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA	57950 ACTO NOTARIAL 358	120/02/2007	58050 ACTO NOTARIAL 458	22/02/2007

ACERVO "B"**GUÍA 34. PROTOCOLO ESPECIAL**

NOTARÍA	PROTOCOLO	VOLUMEN INICIAL	FECHA INICIAL	VOLUMEN FINAL	FECHA FINAL
51	PROTOCOLO DEL DDF	2	19/03/1980	2	23/03/1980
52	BIENES NACIONALES	1	31/01/1952	1	02/06/1952
52	PROTOCOLO DEL DDF	1	05/03/1973	20	18/03/1981
52	PROTOCOLO ESPECIAL	1	21/10/1998	2	21/10/1998
53	PROTOCOLO DEL DDF	1	21/06/1978	584	02/08/1982
53	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	17/12/1986	TOMO 1 VOL 7	21/06/1993
53	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 7	31/05/1994	21	29/04/2000
54	PATRIMONIO NACIONAL	1	11/10/1977	20	26/11/1980
54	PROTOCOLO DEL DDF	TOMO 1	26/12/1974	8044	13/11/1985
54	INMUEBLE FEDERAL	21	09/01/1981	45	19/04/1994
54	ABIERTO ESPECIAL	1	23/07/1986	TOMO 2 VOL 10	13/04/1993
54	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 2 VOL. 10	17/01/1994	TOMO 10	18/09/1998
55	PTOTOCOLO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	07/07/1987	TOMO 1 VOL. 4	25/07/1989
56	PATRIMONIO NACIONAL	13	20/07/1971	22	31/10/1983
56	BIENES NACIONALES	1	25/07/1947	12	26/06/1971
56	PROTOCOLO DEL DDF	1	16/02/1973	6	30/07/1982
56	INMUEBLE FEDERAL	1	16/10/1984	6	17/11/1989

56	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1 A	23/06/1986	TOMO 8 VOL. 88	16/05/1994
56	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 8 VOL. 8 B	23/05/1994	157	25/05/2000
57	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	08/07/1988	TOMO 3 VOL. 8	17/01/1994
57	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 3 VOL. 8	17/01/1994	289	26/05/2000
58	PROTOCOLO DEL DDF	1	28/11/1973	2	03/05/1994
58	INMUEBLE FEDERAL	1	17/09/1985	1	17/09/1985
58	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	28/08/1986	TOMO 1 VOL 1	29/01/1987
58	PROTOCOLO ESPECIAL	1	06/04/1995	49	24/05/2000
60	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	21/10/1986	2	16/11/1996
60	PROTOCOLO ESPECIAL	11	16/11/1996	20	25/05/2000
61	PATRIMONIO NACIONAL	2	02/10/1961	8	08/04/1984
61	BIENES NACIONALES	1	28/06/1954	1	18/07/1960
61	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	18/08/1987	TOMO 2 VOL. 14	15/06/1988
62	PATRIMONIO NACIONAL	1	13/12/1971	12	15/04/1982
62	PROTOCOLO DEL DDF	1	15/02/1973	158	13/05/1983
62	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	05/06/1987	TOMO 1 VOL. 7	21/05/1996
62	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 1 VOL 7	06/12/0996	TOMO 2 VOL. 12	30/03/2000
63	PROTOCOLO DEL DDF	1	01/11/1977	470	10/01/1982
63	ABIERTO ESPECIAL	1	09/09/1987	TOMO 2 VOL. 10	09/12/1995
64	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 2 VOL. 10	26/02/1996	29	19/05/1999
65	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	27/04/1987	TOMO 10	15/03/1995
65	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 4 VOL. 1	15/03/1995	TOMO 6 VOL 7	17/02/2000
66	BIENES NACIONALES	1	17/09/1945	4	08/05/1958
66	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1 A	02/09/1987	TOMO 2 VOL. 14 A	18/02/1994
66	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 2 VOL. 14 A	14/06/1994	TOMO 2 VOL. 20 B	19/09/1998
67	INMUEBLE FEDERAL	1	30/08/1984	1	17/01/1985
67	PROTOCOLO ESPECIAL	1	04/12/1997	5	26/05/2000

68	PROTOCOLO DEL DDF	1	26/02/1976	160	09/10/1981
68	INMUEBLE FEDERAL	1	29/08/1985	1	28/09/1989
68	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	12/08/1987	TOMO 2 VOL. 11	02/05/2000
69	PROTOCOLO ESPECIAL	1	21/09/1994	48	24/05/2000
70	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 2	28/04/1988	TOMO 5 VOL. 44	21/12/1993
70	PROTOCOLO ESPECIAL	45	18/01/1994	81	21/12/1998

ACERVO "B"**GUÍA 35. PROTOCOLO ORDINARIO VOLÚMENES ÚNICOS**

NOTARÍA	VOLUMEN	PROTOCOLO	NUMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
124	652	ORDINARIO	41942	19/08/1992	42622	17/02/1993
129	2940	ORDINARIO	103725	24/10/2000	130787	27/10/2000
151	1874	ORDINARIO	82093	29/06/2000	82120	30/06/2000
151	2903	ORDINARIO	122092	17/04/2007	122125	18/04/2007
153	3066	ORDINARIO	70936	01/06/2004	71029	06/06/2004
157	963	ORDINARIO	24668	12/11/1996	24705	18/11/1996
165	1137	ORDINARIO	49845	14/12/2007	49880	11/01/2008
175	253	ORDINARIO	12389	25/10/2004	12459	25/10/2004
186	1069	ORDINARIO	43738	06/03/2009	43788	23/03/2009
214	413	ORDINARIO	15412	26/07/2005	15444	29/07/2005
215	572	ORDINARIO	23324	08/05/2006	23366	11/05/2006
226	416	ORDINARIO	24716	06/07/2005	24770	13/07/2005
229	1146	ORDINARIO	33372	01/02/2007	33392	07/02/2007
235	146	ORDINARIO	7840	20/06/2005	7911	30/06/2005
235	193	ORDINARIO	10406	10/08/2006	10450	21/08/2006
247	82	ORDINARIO	4032	10/08/2009	4085	24/08/2009
248	72	ORDINARIO	2246	25/02/2009	2281	13/03/2009
234	28	ORDINARIO	2456	20/01/1999	2546	19/02/1999

ACERVO "B"**GUÍA 36. PROTOCOLO ESPECIAL VOLÚMENES ÚNICOS**

NOTARÍA	VOLUMEN	PROTOCOLO	NUMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
146	TOMO 1 VOL. 5 C	ABIERTO ESPECIAL	467	06/04/1988	500	26/04/1989
146	TOMO 1 VOL. 9	ABIERTO ESPECIAL	801	14/06/1990	900	13/07/1990
151	TOMO 3 VOL. 106	PROTOCOLO ESPECIAL	4209	12/10/1999	5232	28/10/1999
153	1487	ABIERTO ESPECIAL	34215	21/07/1995	34228	26/07/1995
153	CDIII	PROTOCOLO ESPECIAL	9889	12/08/1998	10088	12/08/1998

153	223	INMUEBLE FEDERAL	10123	18/06/1987	10473	10/08/1987
-----	-----	---------------------	-------	------------	-------	------------

ACERVO "B"
GUÍA 37. PROTOCOLO ORDINARIO.

NOTARÍA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
102	04/02/1993	29/02/2012
104	30/07/1985	18/03/2012
105	05/09/1988	05/12/2011
107	03/09/1992	23/11/2011
108	05/12/1985	20/05/2004
109	01/09/1985	23/02/2012

ACERVO "B"
GUÍA 38. PROTOCOLO ESPECIAL

NOTARÍA	PROTOCOLO	NUMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
70	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 5 VOL 44	28/04/1988	TOMO 2 VOL. 20	21/12/1993
70	PROTOCOLO ESPECIAL	45	18/01/1994	81	21/12/1998
71	PATRIMONIO NACIONAL	1	14/07/1967	1	03/02/1969
71	PROTOCOLO DEL DDF	1	24/02/1973	120	32/08/1985
71	INMUEBLE FEDERAL	1	22/07/1981	2	18/12/1990
71	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 9	27/10/1987	TOMO 3 VOL. 29	15/04/1991
71	PROTOCOLO ESPECIAL	30	10/10/1994	48	16/05/2000
72	PROTOCOLO DEL DDF	2	01/12/1978	3	28/02/1980
72	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	16/07/1990	TOMO 2 VOL. 5	25/05/1983
73	PROTOCOLO DEL DDF	1	08/09/1978	8	25/02/1983
73	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	23/11/1989	TOMO 1 VOL. 4	04/03/1992
73	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 4	15/02/1994	TOMO 2 VOL. 15	09/10/1999
74	PROTOCOLO NACIONAL	1	06/06/1962	2	09/01/1979
74	PROTOCOLO DEL DDF	1	30/06/1973	2	09/01/1979
74	ABIERTO ESPECIAL	TIMO 1 VOL. 1	30/06/1987	TOMO 1 VOL. 7	08/04/1994
74	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 1 VOL 7	24/09/1998	TOMO 1 VOL. 9	26/10/1999
75	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	25/01/1990	TOMO 1 VOL. 8	31/03/1993
75	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 8	29/07/1995	TOMO 2 VOL. 14	17/07/1999

76	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	17/07/1989	TOMO 1 VOL. 5-2	19/06/1997
76	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 1 VOL 5-2	04/11/1997	TOMO 1 VOL. 5-2	11/04/2000
77	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	10/04/1992	TOMO 1 VOL. 3	15/04/1994
77	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 4	01/09/1994	TOMO 6 VOL. 59	11/11/1999
78	BIENES NACIONALES	6	30/01/1953	6	14/10/1970
78	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	28/05/1987	TOMO 1 VOL. 5	01/02/1993
78	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 5	14/03/1997	TOMO 1 VOL. 7	23/09/1999
80	PROTOCOLO DEL DDF	1	12/05/1980	1	18/05/1981
80	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	27/07/1989	TOMO 1 VOL 3	07/03/1991
80	PROTOCOLO ESPECIAL	3	23/05/1998	4	23/05/1999
81	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	18/08/1987	TOMO 1 VOL. 7	05/04/1988
82	PROTOCOLO DEL DDF	1	18/10/1974	1	18/10/1974
84	PROTOCOLO DEL DDF	1	20/10/1978	2	14/10/1985
84	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	08/02/1988	TOMO 1 VOL. 5	28/01/1990
84	PROTOCOLO ESPECIAL	1	26/01/1994	53	19/08/2000
85	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	06/03/1990	TOMO 1 VOL 3	01/09/1993
85	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 3	30/04/1997	TOMO 1 VOL 5	26/05/2000

ACERVO "B"**GUÍA 39. PROTOCOLO ORDINARIO VOLÚMENES ÚNICOS**

NOTARÍA	VOLUMEN	PROTOCOLO	NUMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
124	565	ORDINARIO	36555	27/03/1989	37/175	08/08/1989
142	434	ORDINARIO	18169	06/08/2001	18228	10/08/2001
146	462	ORDINARIO	32429	12/12/2008	32511	06/01/2009
146	80	ORDINARIO	4760	01/02/1989	5630	20/06/1989
153	2618	ORDINARIO	58740	19/03/2001	58761	19/03/2001
153	2838	ORDINARIO	64524	23/10/2002	64539	23/10/2002
153	3305	ORDINARIO	78122	21/07/2006	78139	24/07/2006
153	3387	ORDINARIO	79863	23/11/2003	79882	23/11/2006
153	1632	ORDINARIO	36731	27/06/1996	36744	09/07/1996
153	1807	ORDINARIO	39761	21/04/1997	39781	21/04/1997
163	698	ORDINARIO	30475	05/09/2010	30509	17/19/2010
187	529	ORDINARIO	12654	19/09/2003	12679	19/09/2003
214	382	ORDINARIO	14430	02/02/2005	14455	08/02/2005

215	273	ORDINARIO	10881	01/08/2001	10921	07/08/2001
229	77	ORDINARIO	4316	22/06/2000	4359	29/06/2000
229	1856	ORDINARIO	51561	28/10/2011	51603	31/10/2011
235	87	ORDINARIO	4642	012/2003	4685	16/12/2003
235	465	ORDINARIO	23824	23/06/2011	23864	27/06/2011

ACERVO "B"**GUÍA 40. PROTOCOLO ESPECIAL VOLÚMENES ÚNICOS**

NOTARÍA	VOLUMEN	PROTOCOLO	NUMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
84	38	ABIERTO ESPECIAL	2311	25/11/1995	2376	25/11/1995
119	TOMO 1 VOL. 2	ABIERTO ESPECIAL	101	04/12/1992	200	04/03/1993
153	85	PROTOCOLO ESPECIAL	2755	15/02/1995	2775	06/03/1995
153	86	PROTOCOLO ESPECIAL	2766	06/03/1995	2793	06/03/1995
153	157	PROTOCOLO ESPECIAL	4102	27/07/1995	4119	27/07/1995
153	287	INMUEBLE FEDERAL	14087	14/01/1988	14687	23/03/1988
153	344	PROTOCOLO ESPECIAL	7719	25/04/1997	7743	25/04/1997
169	TOMO 1 VOL. 3-A	ABIERTO ESPECIAL	201	24/09/1987	250	24/08/1987
170	TOMO 2 VOL 10-A	ABIERTO ESPECIAL	1901	28/06/1989	1950	20/06/1989
197	11	PROTOCOLO ESPECIAL	1001	04/06/1997	1021	07/18/1998
187	TOMO 1 VOL. 5-A	ABIERTO ESPECIAL	401	12/01/1991	500	08/03/1991

ACERVO "B"**GUÍA 41. PROTOCOLO ORDINARIO.**

NOTARÍA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
106	09/06/1971	15/03/2012
110	05/01/1993	14/07/2012
111	28/12/1985	02/09/2010
112	13/07/1984	29/04/2012
113	21/10/1986	30/11/2012
114	07/11/1984	02/09/2011
115	22/01/1986	20/06/2011
116	09/05/1990	24/02/2012
117	11/11/1985	22/11/2011
118	06/02/1986	17/02/2002
237	31/03/1998	26/06/2012

**ACERVO “B”
GUÍA 42. PROTOCOLO ESPECIAL**

NOTARÍA	PROTOCOLO	NUMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
86	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	21/02/1989	TOMO 1 VOL 1	10/12/1993
86	PROTOCOLO ESPECIAL	1	29/06/1994	9	11/11/1999
88	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	TOMO 1 VOL 2	18/05/1998	20/05/1998
89	PROTOCOLO DEL DDF	1	26/10/1974	2	16/07/1980
89	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	05/06/1987	TOMO 2 VOL. 2	225/09/1994
89	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 2 VOL. 4	15/03/1999	RTOMO 2 VOL. 4	20/05/1999
90	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	25/06/1993	TOMO 1 VOL. 1	16/12/1993
90	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 1 VOL 1	23/05/1994	TOMO 1 VOL 2	20/05/1999
91	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	23/06/1993	TOMO 1 VOL. 2	30/03/1993
91	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 2	14/02/1994	TOMO 2 VOL. 20	26/05/2000
92	PATRIMONIO NACIONAL	1	16/04/1971	2	28/03/1984
92	BIENES NACIONALES	4	13/06/1950	4	25/07/1951
92	PROTOCOLO DEL DDF	2	09/02/1993	7	02/05/1994
92	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	26/11/1993	TOMO 1 VOL, 5	02/05/1994
92	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 5	30/06/1994	TOMO 1 VOL. 8	22/05/2000
93	PROTOCOLO DEL DDF	1	25/12/1979	1	26/08/1985
93	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	26/09/1987	TOMO 1 VOL. 6	09/03/1995
93	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMOP 1 VOL. 8	17/07/1995	TOMO 1 VOL. 9	10/03/1999
94	PROTOCOLO ESPECIAL	1	10/10/1991	6	13/03/1999
95	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	26/10/1987	TOMO 1 VOL. 5	22/05/1991
95	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 5	10/11/2000	TOMO 1 VOL. 6	10/11/2000
96	PROTOCOLO ESPECIAL	1	25/03/1999	2	26/03/1999
97	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	28/09/1987	TOMO 1 VOL. 8	01/02/1993
97	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 1 VOL 8	01/06/1994	TOMO 2 VOL. 20	08/12/1999
98	PROTOCOLO DEL DDF	1	01/02/1973	20	24/11/1982

99	PATRIMONIO NACIONAL	1	24/05/1979	10	16/04/1985
99	INMUEBLE FEDERAL	10	29/05/1985	10	13/05/1992
99	PROTOCOLO DEL DDF	1	11/06/1979	71	10/11/1982
99	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	31/08/1987	TOMO 1 VOL. 8	10/09/1997
99	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 8	31/03/1998	TOMO 1 VOL. 10	14/01/2000
102	PROTOCOLO ESPECIAL	1	09/02/1994	24	26/12/1999
103	PATRIMONIO NACIONAL	1	06/11/1971	1	23/03/1973
103	INMUEBLE FEDERAL	1	14/10/1993	1	14/08/1999
103	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	30/08/1988	TOMO 4 VOL. 36	31/01/1995
104	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	04/06/1987	TOMO 2 VOL. 2	11/04/1994
104	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 2 VOL. 2	06/05/1994	TOMO 2 VOL. 10	09/02/1999
105	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1-A	29/01/1990	TOMO 1 VOL. 9-A	12/08/1993
105	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 9-A	25/04/1998	TOMO 1 VOL. 10-B	06/09/1999
106	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 3 VOL. 30	16/10/2000	TOMO 3 VOL. 30	04/12/2000
106	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	09/03/1990	TOMO 3 VOL. 30	15/12/1998
107	PROTOCOLO DEL DDF	TOMO 1	30/11/1973	TOMO 1	30/11/1973
107	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	01/02/1994	TOMO 27	15/03/1999
108	PROTOCOLO DEL DDF	1	29/06/1979	2	14/10/1985
109	INMUEBLE FEDERAL	14	30/04/1981	20	14/09/1989
109	ABIERTO ESPECIAL	1	01/04/1987	9	02/02/1998
109	PROTOCOLO ESPECIAL	10	19/03/1998	14	26/05/2000
110	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	14/03/1988	TOMO 1 VOL. 7	20/11/1993
110	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 7	09/09/1994	TOMO 1 VOL. 7	09/09/1994
111	PROTOCOLO DEL DDF	1	11/06/1979	80	11/06/1979
111	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	29/09/1987	TOMO 1 VOL. 5	08/11/1990
112	PATRIMONIO NACIONAL	4	25/10/1972	14	27/09/1989
112	PROTOCOLO DEL DDF	1	16/07/1976	1	05/03/1981

112	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	30/07/1987	TOMO 2 VOL. 3	08/07/1993
112	PROTOCOLO ESPECIAL	1	04/05/1994	4	11/04/2000
113	PATRIMONIO NACIONAL	1	27/06/1972	10	17/09/1980
114	PROTOCOLO DEL DDF	1	14/02/19979	2	20/07/1981
114	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	11/10/1989	TOMO 1 VOL. 7	26/03/1995
114	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 1 VOL 7	29/05/1995	TOMO 2	05/05/2000
115	PROTOCOLO DEL DDF	1	27/12/1974	1	19/10/1976
115	ABIERTO ESPECIAL	TOMO 1 VOL. 1	19/08/1987	TOMO 2 VOL. 4	08/03/1994
115	PROTOCOLO ESPECIAL	TOMO 2 VOL 4	16/04/1994	TOMO 29	16/04/1999

ACERVO "B"**GUÍA 43. PROTOCOLO ORDINARIO VOLÚMENES ÚNICOS**

NOTARÍA	VOLUMEN	PROTOCOLO	NUMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
131	545	ORDINARIO	39392	16/10/2006	39407	18/10/2006
137	1888	ORDINARIO	103323	09/03/2011	103368	16/03/2012
151	2606	ORDINARIO	112110	07/12/2002	112138	08/12/2005
161	1321	ORDINARIO	28590	23/06/1999	28617	28/06/1999
161	1466	ORDINARIO	33408	29/08/2001	33440	30/08/2001
161	1565	ORDINARIO	36668	15/08/2002	36696	15/08/2012
161	1576	ORDINARIO	37045	26/09/2002	37084	30/09/2002
176	358	ORDINARIO	13034	18/11/2005	13094	09/12/2005
198	1253	ORDINARIO	71343	22/05/2001	71388	24/05/2001
198	1477	ORDINARIO	84269	09/07/2003	84323	11/07/2003
245	38	ORDINARIO	1438	24/10/2008	1474	14/04/2008

ACERVO "B"**GUÍA 44. PROTOCOLO ESPECIAL VOLÚMENES ÚNICOS**

NOTARÍA	VOLUMEN	PROTOCOLO	NUMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
90	TOMO 1 VOL 1	ABIERTO ESPECIAL	1	25/06/1993	100	22/04/1995
104	TOMO 1 VOL 2	ABIERTO ESPECIAL	101	04/06/1987	200	04/06/1987
161	TOMO 1 VOL 8	ABIERTO ESPECIAL	751	03/12/1990	800	13/12/1990
200	TOMO 1 VOL 1-A	ABIERTO ESPECIAL	1	23/02/1988	50	23/02/1988
124	10	ABIERTO ESPECIAL	901	05/07/1991	1000	08/11/1991

161	46 -1 TOMO 5	ABIERTO ESPECIAL	4501	29/10/1994	4573	22/11/1994
190	TOMO 1 VOL. 1	ABIERTO ESPECIAL	1	01/07/1987	100	03/07/1987

ACERVO "B"**GUÍA 45. PROTOCOLO ORDINARIO**

NOTARÍA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
119	01/08/1991	05/03/2012
120	02/10/1986	11/11/2011
121	22/09/2000	05/03/2012
122	01/08/1988	24/01/2012
123	15/11/1988	30/07/2010
136	20/02/1984	21/02/2012
147	27/11/1978	20/02/2012
174	15/10/1999	04/01/2012
196	14/04/1994	17/02/2012
202	22/12/2006	24/10/2013
210	03/07/2009	12/03/2012
227	02/02/1998	20/03/2012
233	16/08/1999	13/03/2012

ACERVO "B"**GUÍA 46. PROTOCOLO ORDINARIO VOLÚMENES ÚNICOS**

NOTARÍA	VOLUMEN	PROTOCOLO	NUMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
127	1294	ORDINARIO	79,397	11/02/2002	79,457	20/02/2002
127	1630	ORDINARIO	94,443	05/12/2008	94,484	11/12/2008
134	2164	ORDINARIO	61,934	18/03/1986	62,244	13/06/1986
134	2521	ORDINARIO	74,710	22/09/2008	74,737	03/10/2008
138	663	ORDINARIO	33,867	10/12/2010	33,923	07/12/2010
151	1140	ORDINARIO	50,348	24/06/1994	50,382	27/06/1994
151	1846	ORDINARIO	80,775	31/03/2000	80,828	03/04/2000
151	2451	ORDINARIO	102,047	09/12/2004	106,085	13/11/2004
151	3266	ORDINARIO	134,882	19/01/2009	134,945	22/01/2009
168	556	ORDINARIO	27,143	16/06/2003	27,194	27/06/2003
176	319	ORDINARIO	11,085	13/05/2003	11,123	23/05/2003
176	443	ORDINARIO	18,184	05/01/2009	18,258	20/01/2009
176	485	ORDINARIO	21,014	07/10/2010	21,070	19/10/2010
177	272	ORDINARIO	22,168	13/09/2004	22,288	05/10/2004
178	575	ORDINARIO	28,204	06/09/2007	28,346	30/09/2007
180	476	ORDINARIO	26,157	22/05/2008	26,204	10/06/2008
186	193	ORDINARIO	39,597	08/11/2006	39,651	16/11/2006
186	543	ORDINARIO	19,118	08/09/1996	19,152	11/09/1996
186	693	ORDINARIO	26,754	18/01/2001	26,810	31/01/2001
186	976	ORDINARIO	39,597	08/11/2006	39,651	16/11/2006
193	444	ORDINARIO	22,196	15/05/2000	22,255	26/05/2000
193	618	ORDINARIO	32,186	06/11/2007	32,271	22/11/2007
198	1319	ORDINARIO	75,171	13/12/2001	75,224	14/12/2001
201	824	ORDINARIO	24,924	23/02/2006	24,946	24/02/2006
220	141	ORDINARIO	10,669	19/01/2005	10,747	02/02/2005

234	58	ORDINARIO	4,908	21/06/2001	4,980	29/06/2001
234	95	ORDINARIO	25,465	24/11/1987	25,615	07/12/1987

ACERVO "B"**GUÍA 47. PROTOCOLO ESPECIAL VOLÚMENES ÚNICOS**

NOTARÍA	VOLUMEN	PROTOCOLO	NUMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
119	T. 3 V. 8	ESPECIAL	2,457	05/04/1999	2,522	24/02/2000
121	V. 405	DDF	11,335	19/05/1980	11,635	07/10/1980

ACERVO "B"**GUÍA 48. PROTOCOLO ORDINARIO**

NOTARÍA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
124	04/02/1980	27/09/2011
126	02/10/1979	07/10/2010
128	07/10/1985	29/02/2012
129	11/01/1985	14/02/2012
130	05/10/1995	31/01/2012
131	23/05/1978	09/04/2012

ACERVO "B"**GUÍA 49. PROTOCOLO ORDINARIO (VOLÚMENES ÚNICOS)**

NOTARÍA	VOLUMEN	PROTOCOLO	NUMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
127	1287	ORDINARIO	79,032	11/12/2000	79,091	17/12/2001
132	925	ORDINARIO	44,169	04/12/2002	44,211	11/12/2002
137	685	ORDINARIO	32,425	26/06/1987	32,845	13/08/1987
137	1054	ORDINARIO	53,714	19/09/1995	53,780	28/09/1995
137	1169	ORDINARIO	60,556	13/05/1998	60,599	19/05/1998
137	1542	ORDINARIO	83,832	05/08/2005	83,900	12/08/2005
144	599	ORDINARIO	29,518	23/01/2006	29,579	09/02/2006
153	2959	ORDINARIO	67,817	19/08/2003	67,849	19/08/2003
153	3930	ORDINARIO	89,364	19/11/2010	89,389	23/10/2010
158	387	ORDINARIO	22,668	08/10/2007	22,769	22/10/2007
164	1199	ORDINARIO	38,928	05/10/2004	39,978	14/10/2004
161	1476	ORDINARIO	33,756	29/09/2001	33,782	04/10/2001
161	1498	ORDINARIO	34,489	12/12/2001	34,521	12/12/2001
168	624	ORDINARIO	30,405	29/09/2005	30,459	11/10/2005
168	861	ORDINARIO	36,711	28/12/2007	36,729	28/12/2007
169	214	ORDINARIO	11,974	28/03/2005	12,066	04/05/2005
180	475	ORDINARIO	26,110	09/10/2008	26,156	22/05/2008
186	1145	ORDINARIO	46,650	09/11/2011	46,681	17/11/2011
187	425	ORDINARIO	9,714	04/12/2001	9,734	11/12/2001
187	429	ORDINARIO	9,873	17/12/2001	9,886	20/12/2001
190	306	ORDINARIO	19,553	21/09/2011	19,642	13/10/2011
198	1173	ORDINARIO	67,266	07/09/2000	67,322	11/09/2000
198	1543	ORDINARIO	88,461	22/01/2004	88,532	27/01/2004
201	777	ORDINARIO	23,701	01/09/2005	23,726	06/09/2005
201	1483	ORDINARIO	40,915	12/01/2012	40,947	17/01/2012

201	1209	ORDINARIO	34,370	26/08/2009	34,391	28/08/2009
221	950	ORDINARIO	23,183	07/10/2008	23,216	10/10/2008
221	1034	ORDINARIO	25,574	18/09/2009	25,605	23/09/2009
222	290	ORDINARIO	10,659	18/12/2003	10,699	23/12/2003
224	246	ORDINARIO	15,139	11/10/2007	15,151	11/10/2007
226	169	ORDINARIO	10,227	31/03/2000	10,308	12/04/2000
234	364	ORDINARIO	18,397	26/05/2010	18,444	07/10/2010

ACERVO “B”
GUÍA 50. PROTOCOLO ESPECIAL (VOLÚMENES ÚNICOS)

NOTARÍA	VOLUMEN	PROTOCOLO	NUMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
146	T. 1 V. 7A	ABIERTO ESPECIAL	601	18/09/1989	650	27/10/1989
147	6	PIF	80	12/06/1985	122	26/10/1987
150	T. 1 V. 5	ABIERTO ESPECIAL	447	28/04/1989	500	09/10/1989
150	25	ABIERTO ESPECIAL	2,271	28/11/1998	2,359	24/07/1999
159	T. 2 V. 14B	ABIERTO ESPECIAL	1,336	21/09/1990	1,400	28/08/1993
173	T. 1 V. 3A T. 1 V. 3B	ABIERTO ESPECIAL	3	20/08/1987	493	29/04/1988
174	47	ABIERTO ESPECIAL	9,593	16/03/1996	9,691	16/03/1996
201	L 214 T.22	ABIERTO ESPECIAL	6,809	20/09/1999	6,833	24/09/1999

ACERVO “B”
GUÍA 51. PROTOCOLO ORDINARIO

NOTARÍA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
132	14/04/1994	12/02/2015
133	01/11/1996	13/10/2011
134	05/03/1985	30/01/2012
138	19/10/2000	24/02/2012
144	04/02/1993	08/02/2012
146	09/07/1986	19/09/2011
148	11/02/1982	16/12/2010
150	15/01/1986	17/01/2012
151	03/03/1986	23/02/2012
168	30/08/1996	27/02/2012
170	13/03/1997	21/02/2012
172	07/03/1996	16/02/2012
173	09/08/1990	07/01/2012
181	22/10/1996	17/02/2012
187	27/04/1998	08/03/2012
190	05/10/2007	29/12/2011
198	26/09/1995	21/06/2012
201	26/03/2003	07/02/2012
215	07/11/1995	29/02/2012

216	21/08/1994	09/02/2012
226	23/01/1995	20/02/2012
229	22/12/1997	22/02/2012
233	20/01/1995	28/02/2012

ACERVO “B”**GUÍA 52. PROTOCOLO ORDINARIO (VOLÚMENES ÚNICOS)**

NOTARÍA	VOLUMEN	PROTOCOLO	NUMERO INICIAL	FECHA	NÚMERO FINAL	FECHA
141	209	ORDINARIO	8,929	10/09/1990	9.449	11/10/1991
154	724	ORDINARIO	19,370	14/12/2001	19.413	15/02/2002
159	663	ORDINARIO	39,435	25/08/2015	39.509	24/09/2015
172	347	ORDINARIO	19,182	26/02/2007	19.244	10/04/2007
175	288	ORDINARIO	14,956	17/10/2006	15.021	26/10/2006
183	163	ORDINARIO	7,237	05/12/2005	7.269	09/12/2005
200	439	ORDINARIO	17.32	24/03/1999	17.362	12/04/1999
211	482	ORDINARIO	20.985	14/02/2005	21.028	24/02/2005
222	273	ORDINARIO	9.845	19/05/2003	9.893	03/06/2003
235	272	ORDINARIO	14.367	24/03/2008	14460	25/03/2008

ACERVO “B”**GUÍA 53. PROTOCOLO ORDINARIO**

NOTARIA	VOLUMEN INICIAL	ESCRITURA INICIAL	FECHA INICIAL	VOLUMEN FINAL	ESCRITURA FINAL	FECHA FINAL
137	641	30681	19/11/1986	1890	103486	09/04/12
140	541	30101	20/10/1986	1760	91175	20/12/11
141	151	6731	07/08/1986	314	15377	28/04/09
142	151	6961	02/10/1986	640	28699	22/12/11
143	281	6411	22/02/1993	670	18632	27/10/11
144	1	1	04/02/1993	840	44572	08/02/11
153	1401	32488	02/12/1994	4090	92157	07/03/12
172	181	8185	07/03/1996	440	26226	16/02/12
176	201	6497	27/07/1996	509	22475	29/11/11
220	1	1	29/03/1995	280	20696	13/12/11
221	1	1	17/08/2001	1280	34164	15/03/11
223	1	1	20/01/1995	490	16359	28/02/12

ACERVO "B"**GUÍA 54. PROTOCOLO ORDINARIO (VOLUMES ÚNICOS)**

NOTARIA	VOLUMEN	ESCRITURA INICIAL	FECHA INICIAL	ESCRITURA FINAL	FECHA FINAL	NUMERO DE APÉNDICE
140	998	50248	09/01/1994	50,598	14/03/1994	1
155	483	21,170	05/06/1998	21,228	22/06/1998	1
166	588	22,063	12/03/2004	22,130	22/03/2004	2
171	256	14,247	22/10/1998	14,337	14/12/1998	1
171	323	20,682	21/09/2010	20,800	28/10/2010	1
175	191	9,517	19/10/2000	9,585	18/02/2001	2
183	205	8,719	11/09/2008	8,777	29/09/2008	2
186	417	14,432	17/02/1995	14,483	23/02/1995	2
200	163	6,973	21/08/1992	7,213	29/09/1992	1
202	648	23,992	29/03/2006	24,017	06/04/2016	1
212	583	29,112	28/01/2009	29,154	03/02/2009	2
212	768	37,875	28/07/2011	37,917	03/08/2011	3
222	364	13,505	02/12/2005	13,539	09/12/2005	2
224	421	21,356	20/07/2010	21,427	29/07/2010	1
224	17	1367	09/02/1998	1461	25/03/1998	2
228	28	1,433	04/03/1998	1,496	16/04/1998	2
232	12	799	24/09/1998	848	25/11/1998	3
234	162	11011	23/01/2006	11073	09/02/2006	4
240	245	11,125	13/08/2007	11,165	17/08/2007	4
240	345	14,643	19/03/2009	14,688	30/03/2009	1
244	449	17,720	10/11/2011	17,753	16/11/2011	4

ACERVO "B"**GUÍA 55. PROTOCOLO ESPECIAL (VOLUMES ÚNICOS)**

NOTARIA	VOLUMEN	TIPO DE PROTOCOLO	ESCRITURA INICIAL	ESCRITURA FINAL	FECHA FINAL	APÉNDICE
57	T3 V9	PAE	2801	2,900	07/02/1994	1
124	T1 V3	PAE	201	300	30/09/1987	1
140	430	DDF	9,342	9,622	14/05/1982	0
147	1	D.D.F.	1	144	01/04/1986	1
153	369	PIF	19,579	20,109	22/08/1988	1
153	608	PIF	34,478	34,958	12/06/1992	1
153	739	PIF	38,569	38,959	23/11/1993	1

164	29	PAE	2,338	2359	24/05/2000	1
170	T3 V9B	PAE	2851	2900	19/07/1990	1
170	T7 V6A	PAE	6501	6550	24/09/1993	0
174	L XXX	PAE	7638	7736	18/11/1995	0
175	T1 V1	PAE	701	800	07/03/1990	1
178	T1 V1	PAE	1	100	16/10/1986	1
187	T1 V2A	PAE	101	144	25/06/1990	1

ACERVO "B"
GUÍA 56. PROTOCOLO ORDINARIO:

NOTARIA	VOLUMEN INICIAL	ESCRITURA INICIAL	FECHA INICIAL	VOLUMEN FINAL	ESCRITURA FINAL	FECHA FINAL
152	82	3,462	14/02/1986	400	26,946	19/05/2011
154	661	16,958	26/08/1996	778	21,707	11/09/2009
155	436	18,327	22/06/1995	845	41,346	25/11/2011
156	631	26,164	27/08/1996	1360	50,757	16/04/2012
157	941	23,917	19/03/1996	1530	42,063	25/01/2012
158	151	6,582	15/05/1996	470	28,392	21/09/2011
159	391	17,283	3/10/1996	675	40,294	9/03/2017
212	1	1	29/11/1999	810	39,996	08/02/2012
222	1	1	7/01/1995	720	24,322	02/03/2012
224	3	194	16/10/1995	480	24,258	05/01/2010
234	1	1	26/02/1996	430	21,234	28/02/2012
248	1	1	11/01/2006	220	7076	13/04/2012

ACERVO "B"
GUÍA 57. PROTOCOLO ORDINARIO (VOLUMES ÚNICOS)

NOTARIA	VOLUMEN	ESCRITURA	FECHA INICIAL	ESCRITURA FINAL	FECHA FINAL
158	306	16,681	18/09/2003	16,737	26/09/2003
188	773	29,169	16/03/2011	29,262	26/04/2011
193	697	36,582	14/11/2011	36,622	30/11/2011
211	502	21,703	28/06/2005	21,719	28/06/2005
243	100	3962	28/02/2007	4006	7/03/2007

**ACERVO “B”
GUÍA 58. PROTOCOLO ESPECIAL (VOLUMES ÚNICOS)**

NOTARIA	VOLUMEN	TIPO DE PROTOCOLO	ESCRITURA INICIAL	FECHA	ESCRITURA FINAL	FECHA
148	T3 V30	PAE	2901	10/08/98	3000	23/11/98
161	T2	PAE	1001	27/02/91	1050	18/03/91
174	V	PAE	5651	10/09/94	5740	13/09/94
174	LVIII	PAE	10,543	16/07/96	10,637	26/07/96
174	XCIV	PAE	13,862	19/09/97	13,945	27/09/97
198	7	PAE	669	19/11/90	700	24/03/91
120	T1 V11	PAE	101	29/03/90	179	22/04/98
164	L23	PE	1962	16/07/96	2024	18/07/96
153	24	PIF	414	17/09/85	724	10/10/85

153	350	PIF	18,230	20/06/88	18,910	13/07/88
153	668	PIF	36,438	30/04/93	36,748	4/06/93
153	774	PIF	39,684	11/04/94	39764	16/06/94
153	99	PIF	2519	11/12/85	2819	11/12/85

**ACERVO “B”
GUÍA 59. PROTOCOLO ORDINARIO:**

NOTARIA	ESCRITURA INICIAL	FECHA INICIAL	ESCRITURA FINAL	FECHA FINAL
160	6,910	1/07/1996	24,038	17/02/2011
166	16,985	17/09/1996	29,033	16/12/2011
200	6,486	01/06/1992	38,060	15/12/2011
217	48	28/12/2007	8301	13/03/2012
225	1	06/03/1995	8738	20/05/2011
228	1	16/06/1995	14,903	28/02/2012
235	1	02/10/2000	25,466	02/02/2012
238	1	12/08/2002	12,251	21/02/2012
240	1	29/12/2000	19,248	23/02/2012
243	1	12/01/2004	9924	13/12/2011
244	1	04/10/2005	18,394	16/02/2012

**ACERVO “B”
GUÍA 60. PROTOCOLO ORDINARIO (VOLUMES ÚNICOS).**

NOTARIA	VOLUMEN	ESCRITURA	FECHA INICIAL	ESCRITURA FINAL	FECHA FINAL
183	112	5148	27/06/03	5208	01/09/03

167	426	15783	28/07/97	15821	5/08/97
288	169	8751	26/10/07	8803	09/11/07

**ACERVO “B”
GUÍA 61. PROTOCOLO ESPECIAL (VOLUMES ÚNICOS).**

NOTARIA	VOLUMEN	TIPO DE PROTOCOLO	ESCRITURA INICIAL	FECHA INICIAL	ESCRITURA FINAL	FECHA FINAL
152	T1 V3	PAE	201	28/09/87	300	28/09/87
153	XLVIII	PAE	2057	25/10/94	2069	25/10/94
153	133	PIF	3873	03/07/86	4353	01/08/86
163	T IV V32	PAE	3101	14/10/93	3200	06/12/93
174	CIX	PAE	15,102	28/11/98	15,196	11/12/98

**ACERVO “B”
GUÍA 62. PROTOCOLO ORDINARIO:**

NOTARIA	ESCRITURA INICIAL	FECHA INICIAL	ESCRITURA FINAL	FECHA FINAL
160	6,910	01/07/1996	25,226	19/12/2011
162	13,792	20/08/1996	30,359	16/04/2012
163	15,747	22/07/1996	32,443	06/12/2011
165	25,524	10/10/1996	57,720	01/03/2012
175	5865	05/09/1996	19,898	26/01/2012
177	13,298	23/02/1996	28,892	25/02/2011
178	20,062	27/11/1996	31,972	14/12/2011
179	17,359	12/08/1996	24,024	17/08/2011
186	8653	3/11/1992	47,256	08/06/2012
209	10,162	15/09/2009	11,705	09/02/2012
231	1	04/03/1996	16,317	03/05/2012
232	1	16/01/97	14907	20/04/12
239	1	06/06/2002	9,285	15/12/2011

**ACERVO “B”
GUÍA 63. PROTOCOLO ORDINARIO (VOLUMES ÚNICOS).**

NOTARIA	VOLUMEN	ESCRITURA	FECHA INICIAL	ESCRITURA FINAL	FECHA FINAL
149	487	22,513	29/07/03	22,545	20/08/03
161	1997	49,495	09/12/08	49,517	12/12/08

**ACERVO “B”
GUÍA 64. PROTOCOLO ESPECIAL (VOLUMES ÚNICOS)**

NOTARIA	VOLUMEN	TIPO DE PROTOCOLO	ESCRITURA INICIAL	FECHA	ESCRITURA FINAL	FECHA FINAL
174	CVII	PE	14,939	22/10/98	15,007	07/11/98
201	T14 L137	PE	4709	30/04/98	4741	30/04/98
147	V21	PIF	377	11/03/88	415	11/03/88
153	CCCLV	PAE	7,931	20/06/97	7947	07/07/97
154	L3	PAE	201	28/04/87	300	28/04/87
161	T1 V 5A	PAE	401	14/01/88	454	2/08/89

**ACERVO “B”
GUÍA 65. PROTOCOLO ESPECIAL**

NOTARÍA	PROTOCOLO	VOLUMEN INICIAL	ESCRITURA INICIAL	FECHA INICIAL	VOLUMEN FINAL	ESCRITURA FINAL	FECHA FINAL
116	DDF	1	1	16/06/78	20	240	16/06/78
117	DDF	2	2	05/12/75		42	30/07/84
118	DDF	2	21	08/04/75	4	85	13/05/85
119	DDF	1	1	01/04/76	1	8	30/05/78
120	DDF	1	1	03/02/73	27	420	22/01/79
121	DDF	6	101	20/06/75	6	186	22/11/75
121	DDF	11	231	14/06/78	529	15,669	23/10/82
123	DDF	1	1	22/06/76	1	1	22/06/76
132	DDF	2	2	02/05/79	31	817	30/12/81
133	DDF	1	1	07/03/73	8	166	28/09/81
136	DDF	1	1	28/08/78	104	1622	19/05/82
137	DDF	1	1	08/09/78	2	64	18/12/80
116	PAE	1 T1	1	30/09/87	22	1873	28/08/99
117	PAE	1	1	09/06/86	30	2548	12/04/00
118	PAE	1 T1	1	26/06/86	2	572	16/04/99
119	PAE	1	1	19/08/91	7 T3	2456	05/04/99
120	PAE	1	1	29/11/89	3	340	17/04/99
122	PAE	T1 .VI	1	20/06/91	TI V4	324	24/04/99
123	PAE	TI V1	1	13/03/90	T2 V6	1484	25/05/99
131	PAE	1	1	30/08/96	1	22	20/09/96
136	PAE	1	1	08/05/86	97	7026	26/05/00
137	PAE	1 T1	1	02/03/87	T4 V8	3760	05/10/94
117	PN	1	1	24/06/72	3	48	28/02/74
131	PN	1	1	02/07/91	1	2	25/01/94
113	PN	1	1	05/09/49	4	82	23/02/82
133	PN	1	1	11/07/65	1	30	24/08/70
134	PN	1	1	09/09/65	20	353	27/02/70
120	PIF	1	1	07/11/91	6	6	05/03/93
123	PIF	1	1	12/12/03		5	10/09/09
131	PIF	1	1	02/07/91	1	2	25/01/94
136	PIF	1	1	26/05/87	2	6	15/02/93
137	PIF	1	1	28/10/76	8	197	24/09/93

133	PE	1	1	16/12/96	4	409	26/05/00
137	PE	1	3761	12/09/96	10	4740	24/05/00

ACERVO “B”**GUÍA 66. PROTOCOLO ORDINARIO:**

En términos del “Acuerdo por el que se da por terminada parcialmente la suspensión de los procedimientos a cargo del Archivo General de Notarías, de la Dirección de Consultas Jurídicas y Asuntos Notariales de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, respecto de la clausura de protocolos, la entrega de protocolos a nuevo Notario y la guarda definitiva de protocolo notarial y libros notariales, únicamente en el caso de cesación de la función notarial, tratándose del deceso de un notario”, publicado en este medio oficial el 20 de junio de 2019 y, hasta en tanto el Notario que vaya a actuar en el protocolo de la Notaría vacante, reciba del Archivo General de Notarías, por inventario, el que por ley no deba permanecer en el mismo, se pone a disposición conforme a las fechas extremas los protocolos de las notarías siguientes:

NOTARIA	ESCRITURA INICIAL	FECHA INICIAL	ESCRITURA FINAL	FECHA FINAL
8	48,861	25/07/2011	51,662	11/12/2017
142	28,700	22/12/2011	33,111	01/06/2018
202	17,850	22/12/2011	27,412	14/01/2019

ACERVO “B”**GUÍA 67. PROTOCOLO ORDINARIO:**

NOTARIA	ESCRITURA INICIAL	FECHA INICIAL	ESCRITURA FINAL	FECHA FINAL
161	22,678	29/09/96	55,306	16/03/12
164	26,685	29/08/96	49,143	12/12/11
171	12,993	19/08/96	22,183	30/11/11
188	8488	17/12/92	30,429	29/11/11
193	17,787	06/12/96	36,761	16/02/12
195	9506	03/04/92	46,506	24/02/12
197	13,582	05/08/93	35,212	13/04/09
230	1	16/10/2000	12,779	11/03/10
245	1	01/12/05	5816	01/09/10
247	1	11/01/06	7753	11/01/12
249	1	25/09/06	7246	07/11/11
250	1	07/08/07	7680	23/12/11

ACERVO “B”**GUÍA 68. PROTOCOLO ORDINARIO (VOLUMES ÚNICOS)**

NOTARIA	VOLUMEN	ESCRITURA	FECHA INICIAL	ESCRITURA FINAL	FECHA FINAL
169	200	10,770	09/12/03	10,830	29/01/04
180	499	27,401	06/11/09	27,461	30/11/09

**ACERVO “B”
GUÍA 69. PROTOCOLO ESPECIAL (VOLUMES ÚNICOS)**

NOTARIA	VOLUMEN	TIPO DE PROTOCOLO	ESCRITURA INICIAL	FECHA	ESCRITURA FINAL	FECHA FINAL
140	439	DDF	9631	29/06/82	9881	29/06/82
161	V12	PAE	1101	27/04/91	1150	30/04/91
	TII					
174	L 1	PAE	5306	11/08/94	5373	24/08/94
183	T2	PAE	1038	08/07/91	1100	29/07/95
	V1B					
189	T1	PAE	101	31/08/87	200	31/08/87
	VOL.2					
194	V7	PAE	700	14/05/90	779	29/10/90
169	T1	PIF	1	26/04/85	18	12/03/92
176	TII	PE	1301	15/06/96	1381	23/07/98
	V IV					

**ACERVO “B”
GUÍA 70. PROTOCOLO ORDINARIO:**

NOTARIA	ESCRITURA INICIAL	FECHA INICIAL	ESCRITURA FINAL	FECHA FINAL
167	14,447	26/07/1996	32,677	07/11/2011
183	4,487	14/07/2001	10,892	20/02/2012
189	10,134	27/04/2005	13,953	24/03/2010
192	23,049	22/11/2002	36,816	16/01/2012
199	12,574	22/10/2002	24,784	04/11/2011
205	9,905	24/02/2010	10,730	04/07/2011
208	9,107	05/10/2009	10,163	20/12/2010
219	1	07/01/2000	3,410	14/11/2011
236	1	06/01/2004	1,465	30/12/2005
249	1	25/09/2006	7,907	15/03/2012

**ACERVO “B”
GUÍA 71. PROTOCOLO ORDINARIO (VOLUMES ÚNICOS).**

NOTARIA	VOLUMEN	ESCRITURA	FECHA INICIAL	ESCRITURA FINAL	FECHA FINAL
214	419	15,568	26/08/05	15,601	25/09/05
214	1058	31,274	13/03/12	31,309	20/03/12

**ACERVO “B”
GUÍA 72. PROTOCOLO ESPECIAL (VOLUMES ÚNICOS).**

NOTARIA	VOLUMEN	TIPO DE PROTOCOLO	ESCRITURA INICIAL	FECHA	ESCRITURA FINAL	FECHA FINAL
144	T1	PAE	201	23/06/93	300	23/06/93
	V3					
168	T1	PAE	501	28/02/90	553	08/11/90
	V 6A					
140	120	DDF	2160	24/09/80	2300	24/09/80
140	V 266	DDF	4566	16/06/81	5856	16/06/81

**ACERVO “B”
GUÍA 73. PROTOCOLO ORDINARIO:**

NOTARIA	ESCRITURA INICIAL	FECHA INICIAL	ESCRITURA FINAL	FECHA FINAL
169	7231	02/06/94	12,066	04/05/05
211	1	02/08/94	44,223	24/02/12
213	1	16/10/96	13,256	15/12/11
214	1	15/08/94	31,359	26/03/12
218	1	11/08/94	36,138	12/04/12

**ACERVO “B”
GUÍA 74. PROTOCOLO ESPECIAL**

NOTARÍA	PROTOCOLO	VOLUMEN INICIAL	ESCRITURA INICIAL	FECHA INICIAL	VOLUMEN FINAL	ESCRITURA FINAL	FECHA FINAL
140	PIF	1	1	16/08/82	22	382	25/08/86
140	DDF	1	1	12/12/73	476	9618	14/05/82
140	PAE	1	1	28/08/86	2	3111	09/12/99
141	PIF	1	1	30/11/88	1	2	30/11/88
141	DDF	1	1	02/05/75	2	40	08/12/81
141	PAE	T1	1	09/09/87	T1	630	03/05/00
		V1			V7		
142	PAE	T1	1	08/07/87	33	2853	29/07/99
		V1					
143	PE	T1	1	30/08/96	5	253	30/07/99
		V1					
143	PN	1	1	01/10/75	2	2	15/07/76
143	DDF	1	1	13/03/76	2	6	22/03/77
144	DDF	1	1	10/11/75	2	10	04/11/76
144	PAE	T1	1	18/05/93	14	1172	28/04/00
		V1					

146	DDF	1	1	02/03/78	1	15	23/09/78
146	PAE	T1	1	26/03/87	35	3494	04/05/00
		V1					
147	PIF	1	1	03/06/82	34	664	09/12/92
147	PAE	T1	1	20/08/87	32	2025	25/05/00
		V1					
147	DDF	2	2	26/03/86	2	36	06/03/86

ACERVO "B"
GUÍA 75. PROTOCOLO ESPECIAL (VOLUMES ÚNICOS).

NOTARIA	VOLUMEN	TIPO DE PROTOCOLO	ESCRITURA INICIAL	FECHA	ESCRITURA FINAL	FECHA FINAL
124	L 19	PE	1654	09/08/97	1738	24/04/99
129	T III	PAE	2430	27/08/91	2452	27/08/91
	V25					
140	V7	DDF	135	22/10/77	183	13/02/79
153	131	PIF	3871	03/07/86	4361	01/08/86
153	392	PIF	21662	27/10/88	22,322	07/11/88
153	363	PIF	19,573	25/07/88	20143	31/08/88
153	CCXX	PE	5255	22/11/95	5273	23/11/95
161	V9 2	PAE	822	18/12/90	838	18/12/90
	T1					
161	T5	PAE DEL DDF	4301	17/10/94	4400	27/10/94
	V44					
170	T3	PAE	2001	20/07/89	2050	14/08/89
	V 1A					
172	T III	PAE	2401	24/07/90	2440	17/09/90
	V 5A					
174	T V	PE	4201	26/04/94	4300	30/04/94
	V III					
174	T VI	PE	5101	06/07/94	5200	11/08/94
	V II					
174	XXI	PAE	6974	01/06/95	7052	31/07/95
187	T4	PAE	3601	22/01/92	3700	22/01/92
	V7					
187	T5	PAE	4601	21/05/92	4700	26/06/92
	V7					
193	T1	PAE	451	26/10/92	500	08/11/93
	V5					
200	V II	PAE	1601	17/06/98	1625	06/04/99
	T XVII					

ACERVO "B"
GUÍA 76. PROTOCOLO ESPECIAL

NOTARÍA	PROTOCOLO	VOLUMEN INICIAL	ESCRITURA INICIAL	FECHA INICIAL	VOLUMEN FINAL	ESCRITURA FINAL	FECHA FINAL
148	PAE	T1	1	02/06/86	32	3115	24/09/99
		V1					
148	DDF	1	1	01/07/76	3	71	05/03/86
149	PAE	T1	1	28/08/86	T1	735	31/07/99
		V1			V8		
150	DDF	1	1	28/11/75	56	1125	11/04/86
150	PAE	T1	1	02/06/87	27	2475	22/05/00
		V1					
151	PN	1	1	07/11/84	110	2170	10/05/94
151	DDF	1	1	19/03/79	1	9	19/03/81
151	DDF	1	1	07/07/81	2	13	22/05/85
151	DDF	2	2	07/07/81	2	12	14/05/85
151	PAE	T1	1	27/11/86	131	4831	18/05/00
		V1					
152	DDF	1	1	28/09/81	2	4	29/05/85
152	PAE	T1	1	24/09/87	T1	538	14/11/98
		V1			V6		
153	PAE	I	1	30/07/87	XXXIX	1906	12/10/94
153	PE	XL	1907	13/10/94	CDLXI	16,086	11/07/00
153	DDF	4	46	16/08/82	12	510	26/12/84
153	PIF	1	1	03/11/81	780	39,980	05/07/94
154	PAE	1	1	28/04/87	10	915	29/05/00
155	PIF	1	1	24/10/80	5	235	25/06/87
155	PAE	T1	1	01/07/86	34	3324	04/08/99
		V1					
156	PAE	T1	1	15/06/87	13	1217	28/04/94
		V1			T2		
156	DDF	1	1	07/09/81	2	20	29/11/82
157	PAE	T1	1	07/09/87	8	779	28/05/00
		V1			T1		
158	PAE	T1	1	17/06/91	13	1246	25/11/98
		V1					
159	PAE	T1	1	02/04/87	23	2290	23/03/00
		V1			T3		
160	PAE	T1	1	28/07/86	22	2161	12/05/00
		V1			T3		
161	PAE	T1	1	07/07/86	205	8757	29/05/00
		V1					

ACERVO "B"
GUÍA 77. PROTOCOLO ESPECIAL (VOLUMES ÚNICOS).

NOTARIA	VOLUMEN	TIPO DE PROTOCOLO	ESCRITURA INICIAL	FECHA	ESCRITURA FINAL	FECHA FINAL
129	28	PAE	2740	11/10/91	2760	16/10/91
	T3					
174	LVI	PE	10373	07/06/96	10459	08/07/96

184	T1	PAE DEL DDF	301	18/09/87	400	18/02/88
	V4					
185	T1	PAE	601	15/06/88	649	09/09/88
	V7					
187	T2	PAE	1101	06/08/91	1200	19/08/91
	V2					
201	T V	PE	1888	27/08/96	1907	30/08/96
	V 48					
214	2	PE	51	24/05/96	100	24/05/96
224	10	PE	756	08/11/97	843	22/11/97
225	7	PE	341	04/08/95	402	13/11/95

ACERVO “B”**GUÍA 78. VOLUMEN ÚNICO DEL PROTOCOLO ESPECIAL CONSULAR**

PROTOCOLO	VOLUMEN	LUGAR DE ORIGEN	ESCRITURA INICIAL	FECHA INICIAL	ESCRITURA FINAL	FECHA FINAL
CONSULAR	6	MÉXICO EN OXFORD CALIFORNIA E.U.A.	488 ACTO NOTARIAL 1247	27/07/04	586 ACTO NOTARIAL 222	13/12/04

ACERVO “B”**GUÍA 79. LIBROS DE REGISTRO DE COTEJOS**

Asimismo, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México está en posibilidad de brindar, sin riesgo alguno para la seguridad de los servidores públicos, trabajadores y usuarios, los trámites y servicios respecto del 80% de los protocolos de libros de registro de cotejo, de los que, a efectos de no retrasar la puesta en servicio en favor de las personas usuarias, hasta la total recuperación de los mismos, se ponen a disposición previa dictaminación a solicitud de parte interesada, para determinar que el registro cuya reproducción se solicita se encuentre disponible dentro del acervo recuperado.

ACERVO “B”**GUÍA 80. ÍNDICES DE PROTOCOLO ORDINARIO**

Finalmente, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México está en posibilidad de brindar, sin riesgo alguno para la seguridad de los servidores públicos, trabajadores y usuarios, los trámites y servicios respecto de los índices de protocolo ordinario de las notarías 1 a 250.

Toda vez que de las guías que se señalan en los recuadros que preceden, no se han podido recuperar todos los volúmenes, circunstancia por lo cual algunas solicitudes quedan sujetas a dictaminación.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA POR TERMINADA PARCIALMENTE LA SUSPENSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTO DE LOS PROTOCOLOS DE LAS NOTARÍAS QUE SE INDICAN EN LOS TÉRMINOS QUE SE SEÑALAN DENTRO DEL ACERVO “A” Y “B” DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS.

ÚNICO.- Solamente respecto de los protocolos que se enlistan en las guías que preceden, y contenidos dentro de la descripción y las fechas extremas de las mismas, previa dictaminación, se da por terminada parcialmente la suspensión de los términos y procedimientos que se enlistan:

- I. Expedición de testimonio en su orden o para efectos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, o copia certificada de instrumento notarial, o de alguna de sus partes;
- II. Consulta de instrumentos notariales;
- III. Asiento de nota marginal o complementaria en instrumento notarial;
- IV. Calificación para copias certificadas y testimonios de instrumentos notariales;
- V. Inspección y peritaje a instrumentos y registros notariales;
- VI. Autorización definitiva de instrumentos notariales; y,
- VII. Búsqueda por índice por año.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente a su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a dos de diciembre del año dos mil diecinueve.

EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 13:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILTERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,024.00
Media plana.....	\$ 1,088.50
Un cuarto de plana	\$ 677.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar \$42.00)